



COLEGIO ROBERT FRANCIS KENNEDY I.E.D.



Manual de Convivencia

Email: escdirobertkennedy10@educacionbogota.edu.co

Sede A: Av. Boyacá No. 64 H-39 Barrio Lujan

Sede B: Calle 65 A No. 76-53 Barrio Real



IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Nombre del Plantel:	Colegio Robert Francis Kennedy I.E.D.
Dirección Sede A:	Av. Boyacá No. 64 H-39 Barrio Lujan
Dirección Sede B:	Calle 65 A No. 76-53 Barrio Real
Municipio:	Bogotá D.C.
Localidad:	Engativá
Fecha de Integración:	28 de Junio de 2002
Resolución	No. 006 del 19 de Enero de 2026
Género:	Mixto
Naturaleza:	Oficial
Jornadas:	Jornada Única, Jornada Mañana y Jornada Tarde
Patente de Sanidad:	No. 033369
Propietario:	Secretaría de Educación del Distrito
Niveles:	Pre escolar, Aceleración, Básica Primaria
	Secundaria y Media
Modalidad:	Académica
E mail:	escdirobertkennedy10@educacionbogota.edu.co
NIT:	830.024.694-6
DANE:	111001009521
ICFES:	J.M.: 112938
	J.T.: 115956



COLEGIO ROBERT F. KENNEDY I.E.D.
Secretaría de Educación del Distrito

Resolución No. 006 del 19 de Enero de 2026
 Inscripción ICFES J.M. No.112938 J.T. No.115956
 Dirección Avenida Boyacá 64H-39
 Nit 830.092.098-6 DANE 111001009521

Correo Electrónico: escdirobertkennedy10@educacionbogota.edu.co

ACUERDO No.19
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

“Por el cual se acuerdan los ajustes al Manual de Convivencia y la agenda, hasta nueva vigencia”

El Consejo Directivo como órgano del gobierno escolar del Colegio Robert Francis. Kennedy IED, y en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación del marco jurídico nacional e internacional y los Derechos universales del Niño, la Constitución Política de Colombia de 1991, La Ley General de Educación 115 de 1994, La Ley 87 de 1993, Ley 715 del 2001, La Ley 1952 del 2019, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia de 2006, decreto 1883 de 2002, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 del 2002, Decreto 3020 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 168 de 2007, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, decreto 1075 de 2015, Decreto 168 de 2007, el Acuerdo No. 24 del Consejo de Bogotá de 2006 y demás legislación vigente relacionada con el tema a nivel nacional e internacional.
2. Que se debe implementar en el colegio Robert Francis Kennedy IED un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes, promoción de la paz y la resolución de los conflictos por medio del diálogo pacífico, cumplimiento de la inclusión educativa y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes, para una sana convivencia y formación integral, dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en su artículo 42.
3. Que tanto Estudiantes, directivos, docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa deben tomar conciencia de la responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz del horizonte institucional del Colegio Robert Francis Kennedy I.E.D. y que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de estos, dando cumplimiento a la ley 1098/ de Infancia y Adolescencia en su artículo 18.



COLEGIO ROBERT F. KENNEDY I.E.D.
Secretaría de Educación del Distrito

Resolución No. 006 del 19 de Enero de 2026
 Inscripción ICFES J.M. No.112938 J.T. No.115956
 Dirección Avenida Boyacá 64H-39
 Nit 830.092.098-6 DANE 111001009521
 Correo Electrónico: escdirobertkennedy10@educacionbogota.edu.co

ACUERDO No.19

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

4. Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo, su formación, derecho a la educación y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento del componente académico y de su formación tecnológica, cognitiva, científica, el pleno desarrollo de las dimensiones física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus artículos 43 y 44.
5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos, psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto educativo Institucional), dando cumplimiento a la Ley 115 y al Decreto 1860 de 1994 y decreto 1075 de 2015.
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
7. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Ex alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo), es un órgano del Gobierno Escolar en la Institución.
8. Que se tienen en cuenta los lineamientos legales derivados de la Ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013 para garantizar los derechos y deberes de los niños, las niñas y jóvenes en los aspectos pertinentes a su desarrollo y formación integral y todos los protocolos institucionales derivados en el marco del enfoque de dicha ley.
9. Que el contenido de los ajustes del Manual de convivencia y la agenda es fruto de la concertación democrática, necesidades y planteamientos formulados por representantes de toda la comunidad educativa: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, de servicio general y vecindario y que en un ejercicio participativo hicieron los diversos aportes para la actualización de este documento.
10. Que el Consejo Académico como órgano del gobierno escolar y el Comité de Escolar de Convivencia como instancia de participación debatieron y acordaron los ajustes que se presentan en este documento, aspectos que reposan en las respectivas actas de las reuniones desarrolladas para tales fines.
11. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo del Colegio Robert Francis Kennedy IED en reunión del 26 de noviembre de 2025:



COLEGIO ROBERT F. KENNEDY I.E.D.
Secretaría de Educación del Distrito

Resolución No. 006 del 19 de Enero de 2026
Inscripción ICFES J.M. No.112938 J.T. No.115956
Dirección Avenida Boyacá 64H-39
Nit 830.092.098-6 DANE 111001009521
Correo Electrónico: escdirobertkennedy10@educacionbogota.edu.co

ACUERDO No.19
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Ajustar el Manual de Convivencia y la agenda en los aspectos que se presentaron y que hacen parte del respectivo documento, integrado al Proyecto Educativo Institucional, PEI.

ARTÍCULO 2. Adoptar los ajustes del Manual de Convivencia en el Colegio Robert Francis Kennedy IED, hasta nueva vigencia.

ARTÍCULO 4. Revisar constantemente el Manual Convivencia con el fin de hacer los ajustes que se consideren necesarios y pertinentes de acuerdo a las necesidades que se presentan constantemente.

ARTÍCULO 5. Difundir y socializar el presente acuerdo de ajustes del Manual Convivencia por medio de estrategias de comunicación, para que sea conocido, apropiado y puesto en práctica por todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6. El documento Manual de Convivencia y Agenda estarán dispuestos en línea en el portal de Red Académica de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito y comunicador de la plataforma del colegio.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2026 hasta nueva vigencia.

ARTÍCULO 8. Acuerdo dado en Bogotá a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

En constancia firman los integrantes del Consejo Directivo.

INDICE

NORMOGRAMA.....	7
TÍTULO 1 MANUAL DE CONVIVENCIA.....	10
CAPÍTULO 1. FUNDAMENTO.....	10
CAPÍTULO 2. DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.....	10
CAPÍTULO 3. UNIFORMES Y JORNADA ESCOLAR.....	11
CAPÍTULO 4. DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	13
CAPÍTULO 5. ESTÍMULOS.....	18
CAPÍTULO 6. SITUACIONES Y CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	19
ARTÍCULO 6.1. CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	19
ARTÍCULO 6.2. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR OBJETIVOS.....	19
ARTÍCULO 6.3. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	19
ARTÍCULO 6.4. LEY 1620 2013 FUNCIONAMIENTO Y METODOLOGÍA (Art. 13 Ley 1620/13).....	20
ARTÍCULO 6.5. SITUACIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
ARTÍCULO 6.6. CONDUCTAS SOCIALES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	21
ARTÍCULO 6.7. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL.....	21
ARTÍCULO 6.8. JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA.....	22
ARTÍCULO 6.9. CONFLICTOS MANEJADOS IN ADECUADAMENTE CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR (tomado textualmente del decreto 1965 de 2013).....	23
ARTÍCULO 6.10. FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE SITUACIONES TIPO I.....	24
ARTÍCULO 6.11. FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE SITUACIONES TIPO II.....	27
ARTÍCULO 6.12. FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE SITUACIONES TIPO III.....	28
ARTÍCULO 6.13. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA TODAS LAS SITUACIONES (Excepto las consideradas en el código penal colombiano como presuntos delitos).....	30
ARTÍCULO 6.14. PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE ESTUDIANTES.....	34
ARTÍCULO 6.15. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLEGAN TARDE.....	36
ARTÍCULO 6.16. FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE AFECTAN EL DESARROLLO ACADÉMICO.....	36
ARTÍCULO 6.17. ACCIÓN PREVENTIVA.....	36
ARTÍCULO 6.18. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	38
ARTÍCULO 6.19. DOCUMENTOS DE GESTIÓN NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	39
ARTÍCULO 6.20. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALGUNAS RUTAS DE ATENCIÓN.....	39
ARTÍCULO 6.21. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	40
ARTÍCULO 6.22. ESQUEMAS DE LAS RUTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	41
CAPÍTULO 7 GOBIERNO ESCOLAR, COMUNIDAD, PARTICIPACIÓN Y ESTRATEGIAS DE APOYO AL BIENESTAR ESCOLAR.....	60
ARTÍCULO 7.1. BIENESTAR.....	60
ARTÍCULO 7.2. MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR.....	60
ARTÍCULO 7.3. ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	61
ARTÍCULO 7.4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	61
ARTÍCULO 7.5. SALIDAS ESCOLARES.....	62
ARTÍCULO 7.6. SALUD MENTAL.....	62
ARTÍCULO 7.7. ESCUELAS DE PADRES.....	62
CAPÍTULO 8. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	63
CAPÍTULO 9. DERECHOS, DEBERES E INCENTIVOS DE PADRES.....	71
Participación de la familia.....	72
1. CORRESPONSABILIDAD.....	77
2. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL.....	77
TÍTULO 2 PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	81
CAPÍTULO 1 CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, HORARIOS Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS.....	81
1. RECTORÍA.....	81
2. SECRETARÍA.....	81
3. BIBLIOTECA.....	81
4. PAGADURÍA.....	81
5. ALMACÉN.....	81
6. COORDINACIÓN, DOCENTES, ORIENTADORES.....	81
CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES VARIAS.....	84
DIRECTORIO ENTIDADES EMERGENCIAS.....	85



NORMOGRAMA

El Colegio Robert Francis Kennedy se rige a partir de los siguientes lineamientos legales expedidos por el gobierno nacional y demás normatividad para instituciones educativas distritales, en su conjunto decreto 1075 de mayo de 2015.

Síntesis de algunas Normas

MARCO LEGAL	REFERENCIA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991	En todo lo relacionado con el ámbito educativo.
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la Ley General de educación.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
Ley 1146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 734 de 2002	Por la cual se expide el código disciplinario único.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 1801 de 2016	Por lo cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
Ley 181 de 1995	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
LEY 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 1732 de 2014	Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país.
Ley 1581 de 2012 decreto 1377 de 2013	Por lo cual se dictan disposiciones generales por la Protección de Datos personales.
Ley 906 de 2004	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
MARCO LEGAL	REFERENCIA
Sentencia t - 917 de 2006	Protección del derecho a la dignidad humana.
Sentencia T - 565 de 2013	Conceptualiza sobre la protección de la orientación sexual e identidad de género en los manuales de convivencia.
Sentencia T - 804 de 2014	Emite el concepto sobre el derecho garantía la educación de estudiantes transgénero y diferente orientación sexual.
Sentencia T - 478 de 2015	Se ordena al MEN implementar acciones. Revisión extensiva e integral. "Respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual."



MARCO LEGAL	REFERENCIA
ley 1146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1404 de 2010	Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones educativas preescolar, básica y media del país.
Ley 760 y 2 de julio 31 de 2002	Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad”.
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley estatutaria 1618 de 2013	Por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 2025 de 2020	Por el cual se da obligatoriedad de participación de los padres de familia en las convocatorias que realiza el Colegio de los diferentes encuentros.
Decreto 1860 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
Decreto 1290 de 2009	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media.
Decreto 1965 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
Decreto 1850 de 2002	Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y de la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3020 de 2002	Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1421 de 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con Discapacidad.
Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 216 del 2021	Ley de migrantes.
Sentencia T – 967 de 2007	Derecho a la educación frente a los derechos económicos de las instituciones educativas.
Sentencia de la Corte Constitucional T – 124/98	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia de la Corte Constitucional T - 625 de 2013	Por medio de la cual se pone en cintura a los estudiantes indisciplinados y con bajo rendimiento académico.
Acuerdo 166 - 2005	Por medio del cual se crea el comité ambiental escolar en los colegios públicos y privados y se dictan otras disposiciones.



MARCO LEGAL	REFERENCIA
Resolución 2092 de 2015	Por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de la tienda escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital.
Resolución 09317 de 2017	Por lo cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones.
Decreto distrital 470 de 2007	Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.
Decreto nacional 366 de 2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
Ley 1752 de junio de 2015	Por medio de la cual se modifica la ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
MEN 2017	Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
MEN 2015	Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
Ley 2216 del 23 de junio de 2022	Por el medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con trastornos específicos de aprendizaje.
Documento de la Secretaría de educación del distrito	Orientaciones para el fortalecimiento, actualización y revisión de los manuales de convivencia en las instituciones educativas hacia la incorporación del enfoque de género, enfoques diferenciales y prácticas restaurativas.
Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
Ley 2383 2024	“Por medio de la cual se promueve la Educación Socioemocional de los Niños, Niñas y Adolescentes en las Instituciones Educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.”
Ley 2137 de 2021	Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la prevención de violencia sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
Ley 2420 de 2024 (agosto 15)	Por la cual se busca la inclusión de estrategias de nivelación escolar para superar los rezagos producidos por los aislamientos preventivos obligatorios y se dictan otras disposiciones

TÍTULO 1 MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTO

El colegio RFK fundamenta el manual de convivencia en los preceptos legales establecidos en la legislación vigente en Colombia como la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario del año 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que atañen a este componente.

De igual manera, la institución educativa es garante de los derechos y deberes derivados del enfoque de género, enfoque diferencial y las prácticas restaurativas conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO 2. DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 2.1. CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio Robert Francis Kennedy, es necesario que haya sido admitido oficialmente y que, junto con sus padres de familia, acepten la filosofía, principios, objetivos, Manual de Convivencia de la Institución y en consecuencia haya legalizado su matrícula.

Parágrafo: los representantes legales de los estudiantes tanto para la matrícula como para las demás gestiones son los padres de familia, en caso de ser otra persona diferente a los padres de familia debe presentar documento de la custodia legal del menor emitida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 2.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Como la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del alumno al servicio educativo, se realiza por una sola vez al ingresar al Colegio Robert Francis Kennedy, pudiéndose establecer renovaciones para cada año escolar (artículo 95 de la Ley 115). Para cumplir con dicho requisito, los padres de familia del estudiante que ha terminado un grado podrán renovar la matrícula, y cuando el estudiante haya cumplido con el manual de convivencia, no tenga ningún documento pendiente y presente a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 2.3. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante del Colegio Robert Francis Kennedy cuando:

1. Se haya completado el ciclo de estudios que la institución ofrece.
2. No haya hecho uso (sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel y con aviso previo), del derecho de matrícula o renovación de esta dentro de los plazos fijados por la institución.
3. Por retiro voluntario, cuando esta decisión provenga del representante legal.
4. Por situaciones definidas en el marco de la Ley 1620 de 2013 y que ameriten el cambio de Institución como las situaciones tipo III o medidas de prevención que impliquen vincularse a otra institución.

ARTÍCULO 2.4 PERDIDA DE CUPO

El estudiante perderá el cupo en el colegio cuando por medio de un acto administrativo emitido por la rectoría que comunique esta sanción, de acuerdo al conducto regular y debido proceso establecido en la normativa institucional.



CAPÍTULO 3. UNIFORMES Y JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 3.1. UNIFORME EXIGIDO POR LA INSTITUCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional por medio Directiva N 07 del 19 de febrero del 2010 establece que los colegios oficiales en el país, deben exigir a los estudiantes el porte de dos uniformes, uno de diario y uno para educación física. De igual manera, el Decreto 1075 de 2015 estipula en su artículo 2.3.3.1.4.4. que el reglamento o manual de convivencia que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional debe contemplar entre otros aspectos reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud por ello en la modalidad presencial se establecen y continúan preservando su prioridad la protección de la vida, salud como elementos apremiantes para los miembros de la comunidad y por ende a nuestros principales actores Niños Niñas y Adolescentes (NNA) y que en el plano de la no presencialidad la responsabilidad es de padres, madres y/o cuidadores y por ende de los mismos estudiantes.

Es un símbolo de pertenencia e identidad de la institución, por lo tanto, su uso es de carácter obligatorio y el estudiante debe portarlo en todo momento de acuerdo con sus actividades diarias. Para enaltecer los símbolos Patrios y del Colegio.

1. Uniforme de diario:

Para las mujeres: jardinera según modelo, altura a la rodilla, camisa blanca con cuello camisero, saco rojo según modelo con escudo, zapatos negros en cuero y medias blancas (media – media o media pantalón).

Para los hombres: pantalón gris claro ratón bota recta sin entubar, camisa blanca con cuello camisero, saco rojo según modelo con escudo, zapatos negros en cuero (medias color gris, azul y/o negro).

2. Uniforme de educación física:

El uniforme de educación física según modelo para todos los estudiantes de la institución es: sudadera azul oscura con escudo, pantaloneta azul oscura y camiseta blanca con cuello redondo y con el escudo de la institución, tenis blancos y medias blancas y pantalón de bota recta sin entubar.

Parágrafo 1. Si usa camiseta debajo de la camisa, esta debe ser blanca cuello redondo.

Parágrafo 2. Para el ingreso a la institución es requisito indispensable portar debidamente el uniforme, en los días correspondientes según los numerales 1 y 2 para así poder participar en actos de comunidad dentro y fuera de la institución.

Parágrafo 3: En el caso de que el o los (las) estudiantes no cuenten con el uniforme, el colegio RFK realizará un diálogo con el padre de familia para acordar una solución con respecto al caso, dando un plazo no superior a 45 días calendario. Lo anterior, en cumplimiento a la Directiva N 07 del 19 de febrero del 2010.

Parágrafo 4. El incumplimiento persistente con el uniforme es una falta de identidad y pertenencia y se clasifica como situación irregular que podría ser considerada por Comité de Convivencia Escolar, previa escucha de causales por parte del estudiante. Las presentes pautas se determinan por seguridad, igualdad y protección de estudiantes; así como razón de no discriminación, al utilizar la uniformidad acordada por la comunidad por parte de todo el estudiantado.

Parágrafo 5. Estudiantes antiguos presentarse desde el primer día de clase con uniforme y estudiantes nuevos tienen 2 semanas una vez hayan ingresado.

Parágrafo 6. Para el porte de los accesorios de tipo personal que no hacen parte de los uniformes, el colegio RFK respeta el libre desarrollo de personalidad contemplado en la Constitución Política de Colombia; su uso será responsabilidad exclusiva de padres de familia con respecto la afectación propia de la integridad física y de salud del menor y de los demás miembros de la comunidad educativa. De manera preventiva, el colegio RFK recomienda no usar accesorios de tipo personal en las clases de educación física y actividades escolares que impliquen contacto físico con otras personas. En caso de que el colegio RFK lo requiera, el padre de familia y/o firmará su responsabilidad mediante un acta con respecto al uso de accesorios personales.

3. Chaqueta Grado 11°

Los estudiantes de grado undécimo podrán de manera voluntaria, optar por el porte de una chaqueta, cuyo diseño, características y vigencia, los define el Consejo Directivo de la institución educativa, con base en los principios, valores y colores institucionales. Esta prenda es solo opcional para grado undécimo y tiene también la finalidad de ser incentivo educativo por ser el último grado.

ARTÍCULO 3.2. HORARIOS JORNADA ESCOLAR

JORNADA DE LA MAÑANA	JORNADA TARDE
Preescolar Jornada Única Entrada: 6:10 am Salida: 11:30 am (Incluye Almuerzo) Primaria Jornada Única Entrada: 6:10 am Salida: 12:30 pm (Incluye Almuerzo) Secundaria y Media Entrada: 6:10 am Salida: 12:10 pm	VAE Aceleración Entrada: 12:15 pm Salida: 5:15 pm Secundaria y Media Entrada: 12:15 pm Salida: 6:15 pm
ARTICULACIÓN SENA	ARTICULACIÓN SENA
Ingreso: 6.30 a.m. Salida: 11.00 a.m.	Ingreso: 1.30 p.m. Salida: 6.00 p.m.

Parágrafo 1. La responsabilidad de los estudiantes antes del inicio y terminación de la jornada escolar es de los padres de familia. En caso que los padres de familia no recojan al estudiante y no cumplan con el acompañamiento puntual de acuerdo a estos horarios, será remitido a la autoridad competente por parte del colegio, mientras este proceso surte su efecto los estudiantes estarán a cargo de los docentes según la asignación académica. Se aclara que después de terminada la jornada escolar en preescolar, primaria, secundaria y media sin excepción los estudiantes quedan bajo la entera responsabilidad de los padres. Los estudiantes que son entregados y recibidos por terceras personas distintas al padre de familia, deben informar por escrito a los directores de curso.

Parágrafo 2. Cumplir con los horarios de atención de padres de familia, según establecido en el horario escolar.



CAPÍTULO 4. DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Según lo establecido en el: DECRETO 1290 DE 2009 (Abril 16) Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Derechos del estudiante: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. Además, en concordancia con la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 el estudiante tiene derecho que se le garantice el ***“Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”***

Deberes del estudiante: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL RFK

- Aplicación del debido proceso
- Aplicación del conducto regular
- Ser tratados con respeto sin distinción de raza, sexo, creencias, potencialidades y limitaciones físicas, psicológicas y cognitivas conforme a los principios de la Constitución Política de Colombia, los niños de inclusión se deben integrados al aula regular en igualdad de condiciones y conforme a la normatividad vigente. Formar a *“...los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos”*.¹
- Recibir formación en Derechos Humanos y valores que le lleven a construir la cultura del respeto por la dignidad humana y contribuyan a potenciar su desarrollo humano (calidad intelectual, moral, espiritual y social).
- Conocer la filosofía y el Horizonte institucional, así como el sistema institucional de evaluación. Recibir oportunamente el Manual de Convivencia y el carnet estudiantil los cuales deben portarse obligatoriamente y a diario.
- Ser evaluado en forma objetiva, continua, integral y cualitativa teniendo en cuenta las diferencias en su ritmo de aprendizaje, según sus intereses, habilidades, capacidades y aptitudes personales.
- Participar objetivamente en los procesos de evaluación: autoevaluación, evaluación y heteroevaluación; la reestructuración curricular.
- Conocer y firmar las anotaciones que, sobre su comportamiento, hagan los docentes en el observador, para hacer las anotaciones y descargos respectivos o en hoja de seguimiento individual por compañero (a). (Dichos descargos pueden ser plasmados, pero estarán enmarcados en un vocabulario respetuoso).
- Participar en las diferentes actividades sociales, deportivas, religiosas, académicas y culturales programadas por la Institución, portando debidamente el uniforme.

.....

1. Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

- Participar en Salidas Pedagógicas atendiendo las directrices del MEN y SED D.C.
- Participar como miembro activo en los procesos democráticos brindados por la Institución, elegir y ser elegido en la Personería del Colegio, Contraloría Estudiantil, Consejo Estudiantil, Cabildante, Comités y otros, cumpliendo con las funciones correspondientes.
- Recibir orientación, acompañamiento y seguimiento en aquellos casos donde el comportamiento, acciones convivenciales y rendimiento académico lo ameriten. Todo estudiante debe estar vinculado por su padre de familia a una entidad de salud y a su vez el padre de familia a través del presente manual de convivencia al firmar la matrícula autoriza el permitir requisas por parte de la policía en acciones de prevención; como también el traslado en ambulancia si la situación lo amerita.
- Utilizar y recibir oportunamente los servicios de bienestar social que ofrece el colegio (Transporte SED, refrigerio escolar y subsidio de la asistencia escolar).
Utilizar con responsabilidad los medios de comunicación, emisora, periódico mural, cartelera, biblioteca, demás herramientas y recursos que el Colegio le ofrece para su formación.
Derecho a expresión informal cartelera dispuesta en el Platel, atendiendo a las normas de respeto, derecho a la diferencia y a la dignidad humana.
- Conocer oportunamente las competencias e indicadores de logro, contenidos y criterios de trabajo y evaluación, (al comienzo de cada periodo). Ser evaluado desde las normas vigentes, y estar informado de sus debilidades académicas y convivenciales para trazar un plan de mejoramiento.
- Ausentarse del colegio cuando haya un motivo justificado, con la debida autorización de Coordinación de Convivencia y la presencia de los padres de familia.
- Ser reconocido por la Institución cuando sus acciones lo ameriten y a disfrutar de los estímulos de carácter local, distrital, nacional e internacional.
- Contar con los profesores necesarios para cada asignatura que contempla el plan de estudios. Recibir de los profesores un buen ejemplo manifestado en la puntualidad, buen manejo de los recursos didácticos que garanticen el aprendizaje.
- Recibir un buen ejemplo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Recibir los certificados para realizar sus trámites personales y educativos previa autorización del padre de familia.
- Formular reclamos y peticiones siguiendo el debido proceso que para su efecto amerite.
- Cumplir con horario establecido en cada jornada según el artículo 10.
- Presentar sugerencias que contribuyan al mejoramiento de procesos institucionales, haciendo pleno derecho de los espacios y recursos didácticos asignados.
- Tener orientación y acompañamiento especializado en caso que sea “víctima en su entorno familiar y social de situaciones de nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil” o en casos que se requiera.
- Recibir inducción los estudiantes nuevos por parte de la orientación escolar sobre procesos curriculares y convivenciales que se adelantan en la institución.
- Disponer de los útiles escolares y materiales necesarios solicitados y aprobados por la institución para sus logros académicos. En el marco de lo reglamento por el Ministerio de Educación Nacional.
- Recibir programas de prevención en formación de educación sexual. “Promoción de derechos sexuales y reproductivos a través del desarrollo de competencias-capacidades ciudadanas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida; la prevención, garantía, atención y seguimiento a la vulneración de estos derechos”.
- Conocer las disposiciones del autocuidado y uso de elementos de bioseguridad en caso de que se requiera por disposición del Gobierno Nacional y Distrital
- Contar con la debida señalización preventiva para casos de evacuación, emitida por PRAE y el Comité de Gestión del Riesgo de la institución.
- Disfrutar de espacios señalizados de acuerdo a la norma épica y preventiva vigente.



- Ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia y todas aquellas que afectan la salud física y mental
- Asistencia primaria en caso de accidentes o dificultades de salud a través de Orientación Escolar.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL RFK

- Respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia la diferencia entre personas. Para ello deberá vivenciar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- El estudiante debe informar cuando conozca que algún miembro de la comunidad consume, ofrece o vende cualquier tipo de sustancia. No debe recibir, ni ofrecer cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
- Conocer, cumplir y respetar el Manual de Convivencia y sus normas establecidas por la Institución desde el momento de la legalización de matrícula e interiorizarlo para darle cabal cumplimiento (normograma) en todo el proceso escolar.
- Participar activamente en los eventos representativos, deliberativos y de formación ciudadana
- Conocer el SIEE y ser partícipe de su propio aprendizaje teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el colegio con el fin de mejorar su rendimiento académico.
- Participar activamente en programas académicos y de convivencia programado por la institución, dentro y fuera de la jornada o en espacios extra escolares o fines de semana.
- Mostrar prudencia y respeto al hacer sus reclamos siguiendo el conducto regular, mostrando respeto por el otro en actitud conciliadora. Acatar con respeto las observaciones de los docentes o funcionarios, así no sea de su jornada y al hablar utilizar vocabulario respetuoso.
- Representar dignamente a la Institución en eventos de tipo cultural, deportivo, recreativo y social según sus capacidades.
- Cumplir con las responsabilidades académicas utilizando los recursos apropiados, cumpliendo con las consultas y pruebas evaluativas del proceso.
- Comportarse adecuadamente en las salidas pedagógicas, culturales y deportivas, siguiendo instrucciones y cuidando su identidad física. Contribuir a que haya un ambiente de orden, silencio y trabajo en la formación o desplazamiento.
- Representar con prestigio y buen nombre la institución, procurando dejar en alto la labor de toda la comunidad.
- No atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio, ni usar sus nombres para actividades diferentes a las laborales, académicas, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Institución.
- Los estudiantes deben asistir a las salidas pedagógicas contempladas por el colegio RFK en el cronograma del año escolar. Los estudiantes que no asistan a las salidas pedagógicas programadas por la institución, deberán presentar las actividades académicas según el horario escolar y quedarán bajo la custodia de padres de familia, el día correspondiente a la salida pedagógica.
- Conocer y respetar la Constitución Política de Colombia y las leyes en que se apoyan las disposiciones previstas en este Manual.

SERVICIOS DE BIENESTAR

- Los estudiantes usuarios del transporte escolar y subsidio a la asistencia escolar deben firmar el registro diario de utilización de servicios (En todas sus modalidades deben cumplir con las resoluciones de Secretaria de Educación de Educación Distrital).
- Los padres de familia a través de la firma de la matrícula autoriza a que se realicen requisas por parte de la policía en acción de prevención y el traslado en ambulancia si la situación lo amerita.
- Utilizar servicios de rutas no oficiales el padre de familia debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaria de Movilidad.

- Hacer buen uso de las unidades sanitarias, así como del refrigerio siguiendo los protocolos del uso y consumo de los alimentos.
- Llevar las basuras hasta los recipientes destinados para estas (programa Basura Cero – SED D.C.)
- Atender orientaciones de los promotores de seguridad escolar y/o Comité de Seguridad Escolar.
- Está prohibido negociar (compra, venta e intercambio) de objetos, víveres, joyas, refrigerio, dinero o cualquier elemento dentro del Colegio, además abstenerse de hacer compras callejeras frente a la Institución.
- Cuidar del mobiliario, materiales, enseres y planta física de la Institución; abstenerse de escribir en puertas, ventanas, muros y paredes del establecimiento, en caso de hacerlo debe responder; igualmente asumir los costos de los arreglos correspondientes; así como en los bienes de sus compañeros (ética del ciudadano cuidado de lo público).
- Permanecer en el patio a la hora del descanso, evitar treparse al techo, muros o rejas de las ventanas y cuidar las zonas verdes.
- Evitar jugar dentro de la institución con balones o pelotas, guantes y demás implementos, excepto los autorizados por coordinación o docentes de clases de educación física o actividades dirigidas, con el fin de proteger la integridad física de los compañeros al igual que la estructura física de la institución.
- **PARÁGRAFO 1:** una vez escuchado el timbre para terminar el descanso, se deben suspender compras, juegos y demás actividades, dirigiéndose rápida y ordenadamente al aula de clase.
- Todo estudiante debe evitar consumir alimentos en el aula de clase (excepto el refrigerio).
- **PARÁGRAFO 2:** abstenerse de realizar juegos bruscos (empujones, puntapiés), utilizar apodos, sátiras, palabras soeces con los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa. No propiciar riñas al interior o exterior del plantel.
- Por ningún motivo se jugarán yacos, canicas, monedas o cualquier juego que se preste para obtener beneficio económico y estimule la práctica de juegos de azar.
- Presentar sugerencias en forma respetuosa que contribuyan al mejoramiento de procesos institucionales.
- Solicitar por escrito a Coordinación de Convivencia o en su ausencia a Coordinación Académica la autorización para ausentarse o llegar a la Institución en un horario diferente al establecido, diligenciando el formato correspondiente con la firma del padre de familia quien se hará presente para retirarlo del plantel. Además, adelantar las actividades académicas correspondientes al tiempo de su ausencia y presentarlas a la mayor brevedad posible con la excusa a los docentes.
- Ser atendido por Rectoría, Coordinaciones, Profesores, Secretaría, Orientación y demás estamentos, acorde con el horario establecido. Formalizar matrícula atendiendo a disposiciones legales de SED D.C.
- En caso de ausencia de un profesor (a) los estudiantes deben permanecer en el salón y el monitor informará a coordinación. (Además de los dos monitores de grupo se cuenta con diez monitores o líderes de equipos cooperativos de aprendizaje, situados en comunidad) Metodología aplicada en valores. Los estudiantes deben permanecer en el espacio indicado con el horario establecido en atención a que de manera imprevista se pueda presentar una situación administrativa al docente que impida su asistencia laboral.
- Aprovechar el tiempo libre en actividades útiles a su formación, ejerciendo autonomía, autocontrol autodisciplina y autorregulación.
- Participar y representar a la Institución activamente en actividades extra escolares o de fin de semana.
- Informar oportunamente a sus padres de familia de las reuniones, citaciones o actividades programadas, entregando los mensajes y/o circulares enviadas.
- Presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a su asistencia al colegio, la justificación de ausencias, firmadas por el padre de familia y soportes pertinentes.
- Dar a conocer en tiempo preciso situaciones particulares de salud y otros en coordinación con sus respectivos soportes.



- Demostrar prudencia y respeto al hacer sus reclamos, siguiendo el conducto regular. Fomentando paz y tranquilidad. Acatar con respeto las observaciones de docentes o funcionarios de la institución.
- Participar anualmente en ajustes al Sistema institucional de evaluación, Manual de Convivencia, autoevaluación institucional.
- Comunicar de inmediato toda falta que atente contra la integridad personal y el bien común, con el fin de remitir el caso a la autoridad correspondiente evitando ser cómplice y responsable de dicha falta; además colaborar en la ayuda que se requiera.
- Los estudiantes deben abstenerse de amedrentar, amenazar, chantajear y/o suplantar a cualquier miembro de la Institución en forma verbal, física o psicológica dentro o fuera de la Institución (Acoso escolar-ciberbullying).
- Respetar los objetos ajenos y no portar elementos diferentes a los de estudio que puedan ser distractores para las actividades académicas como: cachuchas, radios, audífonos, celulares o cualquier elemento corto punzante, guantes de boxeo, patinetas entre otros.
- Evitar traer celular o elementos tecnológicos que representen por su costo, peligro para la seguridad e integridad personal, reiterando que la Institución educativa no responde ni por daño, pérdida o cualquier novedad referente a dichos elementos. No portar armas estando en clase o aula del colegio). En marco de la Ley 2170 del 29 de diciembre del 2021, por medio de la cual se dicta disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- **Parágrafo:** hacer buen uso de elementos de trabajo como tijeras punta roma, compas, reglas, marcadores, correctores y demás implementos de uso pedagógico.
- No propiciar acciones que correspondan al círculo emocional íntimo de las relaciones de pareja aun mientras se esté portando el uniforme distintivo del colegio, dentro y fuera del mismo.
- Atender los proyectos pedagógicos para la sexualidad y la construcción de capacidades ciudadanas.
- Acatar las disposiciones de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional y Distrital en lo relacionado con la pandemia COVID- 19 y otras situaciones de salud que se puedan presentar.
- Respetar la señalética y señalización preventiva con las normas y comportamientos adecuados. Para casos de evacuación cumplido con los protocolos establecidos por el PRAE y Comité de Gestión del Riesgo del colegio RFK.
- El estudiante debe portar durante el año escolar el presente manual agenda de convivencia todos los días, el carnet estudiantil y el documento de identidad.

Uso de las herramientas de tecnologías de información y comunicaciones (según Ley 2170 del 29 de diciembre 2021)

En el marco de la normatividad vigente el Colegio RFK regula el uso del celular y otras herramientas tecnológicas mediante el siguiente decálogo:

DECÁLOGO MANEJO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

1. Vincula adecuadamente las Tics en tu proceso de aprendizaje.
2. Usa tu teléfono celular únicamente en clase para fines educativos (Consulta-Traductor) con previa autorización del docente de clase.
3. Solicita autorización al docente de clase, en caso de tener una emergencia comprobable que requiera comunicación con tu acudiente.
4. Mantén tu celular, durante la jornada escolar, en modo silencio de tal manera que no interrumpas tus actividades escolares ni las de tus compañeros.
5. Guarda tu celular de manera segura, en tu maleta, durante formaciones, Izadas de bandera y actos culturales evitando tomar fotos y videos.
6. Usa de manera adecuada tus redes sociales, con autorización de tus padres y siendo consciente de la legislación vigente evitando denuncias, sanciones y multas.

7. Estudiantes de ciclos 1 y 2 deberán tener un acompañamiento especial de sus padres en caso de traer celular al colegio y firmar autorización de sus padres.
8. Tu Celular es tu responsabilidad, recuerda que el colegio no es responsable en caso de pérdida.
9. Evita tomar fotos y videos durante la jornada escolar, recuerda que existe un protocolo de autorización y manejo de imagen legal vigente.

Las acciones pedagogicas por incumplimiento del presente decálogo serán aplicadas de acuerdo con las normas establecidas en el PEI.

CAPÍTULO 5. ESTÍMULOS

Los estudiantes del Colegio Robert Francis Kennedy Institución Educativa Distrital, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

1. Elogio merecido y felicitación personal en forma verbal, escrita, individual y/o colectiva.
2. Actuar como monitores en las áreas de académicas y actividades recreativas.
3. Izar el Pabellón Nacional, según parámetros establecidos por el grupo encargado donde se hará exaltación especial a los estudiantes merecedores de tal distinción.
4. Envío de notas e información a los padres en donde se resalte el elogio merecido sobre rendimiento académico y/o comportamiento con registro de ello en el observador.
5. Al finalizar cada periodo académico, el estudiante que haya alcanzado todos los logros será proclamado como alumno destacado en la izada de bandera y su nombre aparecerá en el cuadro de honor.
6. Reconocer a los mejores estudiantes y a los que se han distinguido por su esfuerzo personal.
7. Representar a la institución en eventos escolares o extra escolares, en actividades de tipo cultural, académico deportivo o recreativo, exento de fallas en las áreas de trabajo del día correspondiente.
8. Premiación publica en el acto de clausura del año escolar, a los estudiantes sobresalientes en cualquiera de los siguientes aspectos:
Académico: rendimiento, esfuerzo personal, liderazgo, comunicación, investigación.
Convivencia: disciplinario y presentación personal.
Talento: Deportivo, colaboración, superación.
9. Resaltar los dos primeros puestos de cada curso, en formación general al finalizar cada periodo.
10. El curso o estudiantes de varios cursos que se destaquen en presentación personal, puntualidad, desempeño académico y convivencial, participan en salidas pedagógicas especiales.
11. En la ceremonia de grado de bachilleres otorgar reconocimiento a los estudiantes por antigüedad- desde transición, mejor bachiller del colegio, mejor bachiller de cada curso, mejor prueba saber, mejor exponente de los pilares institucionales (comunicación, liderazgo y convivencia) y por sentido de superación.



CAPÍTULO 6. SITUACIONES Y CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 6.1. CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 6.2. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVOS

Los objetivos principales de los Comités de Convivencia serán las siguientes:

1. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia en la comunidad educativa.
2. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan la comunidad educativa.
3. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa para promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
4. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución de conflictos que adelanten las diferentes instituciones distritales.
5. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
6. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
8. Los representantes de los estudiantes deberán estar matriculados legalmente en el Colegio Robert Francis Kennedy que se encuentren cursando un grado en el cual se les elige y que, durante su permanencia en la institución, no hayan sido sancionados por situaciones tipo II y/o III de acuerdo con lo previsto en el manual de convivencia, con excelente rendimiento académico y convivencial.

ARTÍCULO 6.3. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que corresponda a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre o madre de familia o compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de este conflicto de acoso escolar frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos con este comité, de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, por que trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que sean el contexto educativo y su pertenencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción ciudadana.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 6.4. LEY 1620 2013 FUNCIONAMIENTO Y METODOLOGÍA (Art. 13 Ley 1620/13)

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros sesenta días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente. Cada comité de Convivencia, establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos en el presente Acuerdo y las disposiciones que contemple el manual de convivencia de cada institución educativa.

ARTÍCULO 6.5. SITUACIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los actores de la Comunidad Educativa y dirigida particularmente entre los estudiantes ley 1620 de 2013 decreto reglamentario 1965 de 2013 y Código Nacional de Policía; que alteran la convivencia armónica y generan violencia escolar, estas situaciones se presentan cuando el estudiante:

1. Se encuentra en situación de abandono o de peligro.
2. Carezca de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas.
3. Ha sido autor o participe de una infracción penal.
4. Presenta deficiencia física, sensorial o mental.
5. Sea adicto a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en la adicción.
6. Sea trabajador en condiciones no autorizadas legalmente.
7. Se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o su integridad.



Parágrafo 1: “Los Directivos y docentes del establecimiento que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están en el deber de informar a los padres y al defensor de familia para que adopten medidas de protección correspondientes” (Artículo 11, Decreto No. 1108 de 1994). De acuerdo a la situación, el colegio RFK activará la Ruta de Atención Integral. Código de Policía y Ley de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 6.6. CONDUCTAS SOCIALES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entiende por disciplina y por conducta las actitudes fundamentales de las personas de acatamiento, observancia y respeto de las leyes, normas y otras prescripciones que regulan y favorecen la armónica convivencia social, la búsqueda del bien común y el crecimiento integral de cada persona. Se consideran irregulares las que contradigan lo anterior.

ARTÍCULO 6.7. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

1. PRINCIPIOS RECTORES.

Para el COLEGIO se constituyen en principios rectores que deben orientar el análisis y las actuaciones de los integrantes de su comunidad educativa:

- **LEGALIDAD.** El partícipe de la comunidad educativa será tratado de acuerdo con los procesos definidos por el Manual de Convivencia vigente o de acuerdo por el ordenamiento y las normas definidas por la jurisprudencia colombiana.
- **FAVORABILIDAD:** Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al estudiante o partícipe de la comunidad educativa, en caso de duda en la comisión de una falta se debe aplicar el principio de duda razonable.
- **CELERIDAD:** Celeridad: prontitud en el manejo y solución del conflicto.
- **OPORTUNIDAD:** la reparación del daño causado a tiempo, la conciliación y otros diferentes métodos alternativos de resolución de conflictos
- **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Hasta que no se apliquen los trámites correspondientes que prueben la responsabilidad del partícipe de la comunidad educativa en el cometimiento de una falta o situación, se presumirá su inocencia. A quien se atribuya una falta o situación disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.
- **IGUALDAD:** Las autoridades institucionales tratarán de modo igual a los estudiantes ante la imposición de una sanción; sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- **DERECHO A LA DEFENSA:** Todo estudiante tiene derecho a argumentar sus actuaciones y a desvirtuar las acusaciones hechas en contra, por sí mismo, por su representante o por medio de un defensor técnico.
- **PROPORCIONALIDAD:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta o situación cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija el Manual de Convivencia.
- **MOTIVACIÓN.** Toda decisión de fondo que tome cualquiera de los órganos del Gobierno Escolar deberá motivarse, ósea justificarse y socializarse.
- **RESPONSABILIDAD.** La persona asume conscientemente las consecuencias de sus propias decisiones y acciones, teniendo claro el sentido de sus deberes y obligaciones y obrando de acuerdo con ellos
- **DEBIDO PROCESO.** Al estudiante o a cualquier miembro del COLEGIO, que incurra en alguna de las situaciones definidas en el presente Pacto Manual de Convivencia, se le aplicarán las medidas pedagógicas y/o disciplinarias correctivas, garantizándole el respeto al proceso adelantado por las diferentes instancias, términos y procedimientos correspondientes.

- RESOLUCIÓN DE LA DUDA. En el procedimiento por comisión de falta o situación, toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante, cuando no haya modo de eliminarla o constatar lo ocurrido.
- RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA. Todo estudiante a quien se atribuya una falta o situación tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- COSA JUZGADA. Ningún estudiante podrá ser objeto en la institución de más de un procedimiento por la misma acción u omisión constitutiva de falta o situación, aun cuando a esta se le dé una nominación diferente.
- FINALIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS. Las medidas correctivas son ante todo acciones pedagógicas formativas que permiten propiciar cambios de actitud para la convivencia social, y cumplen esencialmente los fines de prevención y de garantía de la buena marcha del servicio público educativo que presta el COLEGIO
- PEDAGOGÍA DEL CUIDADO Y LA RECONCILIACIÓN. Desde esta perspectiva el COLEGIO acoge la Pedagogía del Cuidado y la Reconciliación como una estrategia pedagógica diseñada para crear escenarios de convivencia pacífica en la comunidad educativa, involucrando a los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia/cuidadores. Con esta pedagogía se busca motivar el cuidado de sí mismo y del otro; reducir los niveles de violencia al momento de solucionar un conflicto y fortalecer prácticas como: la justicia restaurativa, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de la autonomía personal y la inteligencia emocional.

ARTÍCULO 6.8. JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA

Prácticas Restaurativas. Se entienden como prácticas restaurativas, aquellos mecanismos que, por su orientación pedagógica, impulsan y favorecen cambios positivos en la persona que ha incumplido las orientaciones del presente Manual de Convivencia, buscando reparar en alguna medida el daño ocasionado a los integrantes de la comunidad. “La práctica restaurativa es una forma de pensar y ser, enfocada a crear espacios seguros para verdaderas conversaciones que profundicen la relación y creen comunidades conectadas y más fuertes”. (Vander, Vennen Mark 2016).

Principios

- Participación: De las personas en las decisiones que las afectan, quienes, por medio de su participación, serán escuchados y entendidos.
- Explicación: de la decisión que afecta a todos
- Claridad de las expectativas: Asegurarse de que todos entiendan la decisión y que pueden esperar en adelante
- No juzgar al otro: se deben eliminar los prejuicios que se tienen sobre algún estudiante, cada situación será siempre diferente y no viene al caso reincidir en los llamados de atención por situaciones previas.

Estas prácticas son parte de la solución al incidente o situaciones tipo I y II que se den dentro del salón de clases, en el patio, en los baños o pasillos y evitar que se genere un conflicto mayor.

El docente se convierte en facilitador y no solo el que ejerce la disciplina imponiendo solo órdenes y sanciones.

1. Escucha activa: en la cual se interpreta el significado propio del mensaje, centrando la atención en las palabras e ideas de lo comunicado, entender el mensaje y demostrarle al interlocutor que ha sido bien interpretado, sin prejuicios, para apoyarle y comprender de su experiencia
2. Declaraciones afectivas: es el momento en el cual, usando un tono positivo, el docente o quien en ese momento ejerce la figura de autoridad, se comunica con sus estudiantes para expresar los sentimientos



generados a partir de una situación y generar en ellos, empatía, sobre lo que puede estar sintiendo aquel que recibió la agresión.

3. Preguntas restaurativas: son de dos tipos, las primeras se dirigen a aquel que con o sin intención causó daño al otro y las segundas se dirigen a quien resultó afectado. Buscan que el estudiante reflexione sobre las consecuencias de sus actos sobre otras personas, además de dar la oportunidad de encontrar solución su situación.
4. Reunión restaurativa: Esta estrategia facilita la expresión de sentimientos y lleva a reflexionar sobre su responsabilidad en los acontecimientos que desencadenaron la situación. Es informal y puede darse en corto tiempo y en cualquier lugar.

ARTÍCULO 6.9. CONFLICTOS MANEJADOS IN ADECUADAMENTE CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR (tomado textualmente del decreto 1965 de 2013).

“Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados”.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o se-cretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o com-portamiento de tipo sexual

ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.”

SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos (tomado del decreto 1965 de 2013):

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”

La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar se abordan en el marco de la Ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y los protocolos de atención emitidos por la entidad y que estén vigentes.

ARTÍCULO 6.10. FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE SITUACIONES TIPO I

Con base en la Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013 se sintetizan:

- Salir del salón sin permiso del docente.
- Traer juguetes de la casa sin permiso de los padres.
- Rayar mesas o paredes del colegio.
- Dañar el material pedagógico, muebles y enseres del colegio.
- Incumplir con el uniforme estipulado y en los horarios dados a los padres de familia.
- Incumplimiento reiterado con el desarrollo de las actividades propuestas para la casa.
- Incumplimiento en la entrega de excusas o soportes por inasistencia.

Algunas presuntas situaciones tipo I del colegio son:

Son aquellas acciones o comportamientos que perjudican en menor grado a las personas o a la institución.

1. Llegadas tarde o inasistencias injustificadas. Impuntualidad al inicio de las jornadas o de las clases o salir de clases antes de finalizar, sin justificación, ni autorización. Evasión de clase.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante llegue tarde a la hora de entrada, tendrá fallas sin excusa asumiendo las consecuencias académicas respectivas.



2. Falta de orden y aseo en la presentación personal (Porte inadecuado del Uniforme), en los útiles trabajos y dentro del aula.
3. Mal uso del refrigerio, comercialización, juego o desperdicio. Res. 342 de 9 de diciembre 2000 y 2798 de febrero 2000.
4. Indisciplina en clase y en actos de comunidad.
5. Falta de aseo y de una adecuada presentación personal, de útiles o trabajos. Presentarse sin el uniforme exigido por la institución o cambio del modelo.

Parágrafo 1: Usar prendas o accesorios que no corresponden al uniforme (candongas, piercing, anillos, cachuchas, brazaletes, collares, maquillaje o cualquier otro accesorio).

6. Desobedecer órdenes dadas por los profesores o directivos del colegio.
7. No permanecer en los sitios asignados durante las diferentes actividades (permanecer en el aula durante el descanso) o permanecer en lugar diferente al sitio donde se desarrolla la actividad programada.
8. No informar, a los padres de familia ni entregar las citaciones verbales o escritas. Retener las notas y/o circulares que el colegio envía a padres de familia.
9. Propiciar acciones que correspondan al círculo emocional íntimo de las relaciones de pareja y/o demostraciones indecorosas dentro o fuera del colegio; mientras se esté portando el uniforme distintivo del Plantel Educativo.
10. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución, sin seguir el conducto regular establecido.
11. Persistente incumplimiento con los materiales, tareas y trabajos solicitados en clase o compromisos.
12. Apatía y desinterés en clases, debe ponerse al día con los trabajos, actividades y evaluaciones del tiempo que no asistió.
13. Utilización de la mentira como mecanismo de defensa.
14. Utilizar los chismes y comentarios inadecuados acerca de algún miembro de la comunidad educativa generando conflictos.
15. Utilizar caucheras, trompos, bodoqueras, balones y cartas a la hora del descanso, en corredores o dentro del salón. (Juegos de Azar).
16. Masticar chicle o consumir alimentos a la hora de clase. Exceptuando el momento del refrigerio el cual debe atender al reglamento de Resolución de estímulo en el campo de Nutrición SED D.C.
17. Todo aquello que contradiga los principios expresados en los deberes.
18. Todo aquello que, aunque no esté contemplado en el presente manual consideren el colegio y/o autoridades pertinentes de atender.
19. Se aclara que, por bienestar y salubridad de la comunidad educativa, los estudiantes deben cumplir con las normas mínimas de higiene y aseo personal, tanto en la parte corporal como en los uniformes. preferiblemente evitar el porte de accesorios sobre dimensionados y maquillaje especialmente de uñas sin que ello derive en una presumible discriminación o no respeto de libre desarrollo de la personalidad; ante la premisa de derecho- deber , en pro de una educación de calidad y pertinencia para vivir mejor; bien-estar : garantizando el derecho a la educación que responda a las expectativas individuales y colectivas-prevaleciendo los derechos colectivos sobre los particulares ; se atiende a la diversidad, a la interculturalidad y a los desafíos que emergen y están en permanente crecimiento ante la culturalidad, siendo en prevalencia de derechos , las numerosas formas de protección y las obligaciones que competen a la familia como célula de la sociedad y del propio NNA quien se sensibilice de AUTOCUIDADO, CUIDADO DEL OTRO Y DEL ENTORNO ante elementos que generan riesgos.

Los padres de familia son los primeros respondientes y deben autorizar por escrito a los estudiantes para el uso de accesorios que no corresponden al uniforme. En el caso de que alguno de estos elementos se considere que represente un riesgo en las clases de educación física, actividades deportivas durante en el descanso y en general las actividades que impliquen contacto físico de los estudiantes, se le informará al estudiante y padre de familia para que tomen las medidas respectivas.

ALGUNAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS ALTERNATIVAS

Reparación material.

- Responder económicamente por los daños materiales causados, como consecuencia de los hechos realizados y que generaron daño en los bienes de algún integrante de la comunidad educativa que haya resultado afectado. Esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.
- Realizar reposición en igual o mejores condiciones de los bienes u objetos que hubiesen podido sufrir daño o destrucción como consecuencia del hecho o situación.
Igualmente, esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.

Reparación Simbólica.

- Realizar trabajo pedagógico por parte del estudiante y su familia de tal manera que se reflexione sobre la situación y se establezca un compromiso escrito de no repetición y mejoramiento personal
- Consultar sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada y efectuar una exposición en la que se reconozca el error cometido, se muestre el nivel de afectación y los compromisos de no repetición.
Esta socialización debe estar dirigida al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación
- Realizar en compañía de la familia, análisis de lo descrito por el Manual de Convivencia, en relación con la situación cometida y elaborar sirviéndose de recursos didácticos (carteleros, recursos audiovisuales, folletos, plegables, podcast) socialización de la reflexión y de la importancia de asumir los acuerdos que al momento de la matrícula se establecen en la adopción de las normas de convivencia; manifestando como restauración una disculpa inicial a las personas que con el comportamiento resultaron afectadas y acompañamiento si es del caso para tramitar las diferencias entre las partes.

Reparación Moral

- Demostrar arrepentimiento por la situación generada y ofrecer a título personal y si es del caso públicamente, excusas a las personas que resultaron afectadas. Estas disculpas a las personas agredidas u ofendidas se deben realizar junto con las aclaraciones necesarias, desmintiendo las calumnias o mentiras proferidas que se hubieren podido realizar, utilizando los canales de comunicación verbal, escrita o a través del uso de recursos tecnológicos, de tal forma que se efectúe una completa rectificación y resarcimiento de la imagen y dignidad de la persona que ha resultado agredida.
- Realizar un trabajo escrito dirigido a las personas que resultaron afectadas con el cometimiento de la falta y en el que se manifieste el análisis sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada, efectuando reconocimiento del error cometido y se muestren los compromisos de no repetición.
Este trabajo será supervisado previamente por el docente que lo asigna antes de ser entregado al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación
- Acompañar el proceso de recuperación, emocional, afectiva y social de la persona que resulta afectada por el cometimiento de la situación, contando con el 58 acompañamiento del coordinador u orientador escolar, en la medida que el agredido lo permita y no se genere revictimización alguna.



ARTÍCULO 6.11. FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE SITUACIONES TIPO II

1. Ausentarse de la institución sin autorización escrita de Coordinación de Convivencia y sin padre de familia, saltando las rejas o ingresando en similares circunstancias. El responsable inmediatamente se hará acreedor a la Matricula en observación. Ha de formalizar mediante carta adjunta a correo electrónico por parte del padre de familia y estudiante excusa justificando ausencia de jornada(s) completa con soporte de fuerza mayor y si es por horas al director de grupo de igual manera jornada también para que se comunique a docentes con quienes tienen clase el estudiante. Si la ausencia es injustificada se procederá a citar a los padres de familia.
2. Obstaculizar el normal desarrollo de actividades mediante el uso de químicos o similares que afectan la integridad personal y la de los demás. No porte, atendiendo a pautas de OMS (organización mundial de la salud), de los elementos de bioseguridad.
3. Incumplimiento de los compromisos específicos y la reincidencia en cualquiera de las situaciones de tipo I de comportamiento.
4. Utilizar apodos para dirigirse a miembros de la comunidad educativa; propiciando la burla por las dificultades o enfermedades o cualquier motivo dirigido a los compañeros o miembros de la institución o persona ajena. Utilizar sin autorización capturas de pantalla, audios, que refieran a miembros de la comunidad sin autorización expresa de los mismos.
5. Dañar trabajos, útiles escolares o bienes ajenos, de compañeros o de la institución a los cuales el padre de familia debe responder para arreglarlos o reponerlos.
6. Alterar el orden con gritos o protestas injustificadas dentro del colegio o en vías públicas propiciando y/o participando en riñas. Utilizar moduladores de voz para generar obstáculo y contaminación en encuentros sincrónicos como uso indebido de chat o micrófonos en estas sesiones de trabajo.
7. Lanzar objetos/sustancias u objetos de cualquier índole; que puedan causar institución, o personas ajenas, en sitios públicos o privados se prohíbe cualquier tipo de manipulación de los elementos de bioseguridad que son de uso personal (ej tapabocas, gel, toallas de papel).
8. Escribir mensajes que lesionen la integridad de las personas o deterioren la planta física y el mobiliario (grafitis).
9. Uso no autorizado, ni registrado de celular, mp3, walkman, balones, radios, grabadoras o similares dentro de la jornada escolar o en actividades programadas por el colegio. (Prohibido el uso de celulares y juguetes, chacos bolillos) u otro elemento, ajeno a las actividades escolares; los cuales serán restringidos y devueltos a los padres de familia previa firma de compromiso para no volver a traerlos.
10. Realizar prácticas de cualquier índole que comprometa la salud mental e integridad de las personas.
11. Utilizar juegos bruscos en clase, en los corredores y en general dentro del plantel.
No propiciar ninguna clase de juego con el tapabocas o cualquier otro elemento de bioseguridad, evitando los riesgos de contagio.
12. Utilizar herramientas tecnológicas que generen violencia de cualquier índole en los encuentros sincrónicos o asincrónicos.
13. Comercializar comestibles o cualquier clase de productos dentro del colegio.
Participar en juegos de azar dentro de la institución, realizar apuestas, rifas u otros. Incluyendo los elementos de bioseguridad obligatorios.
14. Permanecer a los alrededores del colegio después de la hora de salida de la institución exponiéndose a peligros y riñas (peleas o actitudes de discusión), sin dirigirse inmediatamente a su lugar de residencia.
15. Todo aquello que, aunque no esté contemplado en el presente manual consideren el colegio y/o autoridades pertinentes de atender. Presunto fraude y/o plagio escolar.
16. El colegio RFK se acogerá a las normas para el uso de celulares y tabletas en entornos educativos de preescolar, básica y secundaria por parte del Ministerio de Educación Nacional, una vez sea emitido el correspondiente acto administrativo que lo formalice.

Asuntos como el horario de manipulación, las limitaciones y las supervisiones de dichos aparatos, esto en aras de proteger a los menores de los posibles riesgos.

17. Llevar a casa objetos o juguetes que no son de su propiedad.
18. Ser grosero o repetir acciones de agresividad con los compañeros o compañeras.
19. Incumplir con los horarios de entrada y salida de los niños y niñas dados a los padres de familia.
20. Ausencias reiterativas y prolongadas del estudiante si justa causa que perjudican su desempeño escolar.
21. Pasar por alto el conducto regular para resolver situaciones problemáticas.

ALGUNAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS ANTE SITUACIONES TIPO II

Reparación material.

- Responder económicamente por los daños en la salud e integridad de las personas agredidas, como consecuencia de los hechos realizados y que generaron daño en los integrantes de la comunidad educativa. Esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.
- Realizar reposición en igual o mejores condiciones de los bienes u objetos que hubiesen podido sufrir daño o destrucción como consecuencia del hecho o situación. Igualmente, esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.

Reparación Simbólica.

- Realizar trabajo pedagógico por parte del estudiante y su familia de tal manera que se reflexione sobre la situación y se establezca un compromiso escrito de no repetición y mejoramiento personal.
- Consultar sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada, efectuando una exposición en la que se reconozca el error cometido, se muestre el nivel de afectación y los compromisos de no repetición.

Esta socialización debe estar dirigida al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación.

ARTÍCULO 6.12. FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE SITUACIONES TIPO III

1. Porte, consumo o distribución de estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
2. Homicidio.
3. Violación.
4. Acoso sexual.
5. Pornografía con menores de edad.
6. Extorsión.
7. Secuestro.
8. Agresión física con lesiones personales.
9. Hurto.
10. Vender o difundir material pornográfico que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
11. Suplantación de identidad y/o falsedad en documentos. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejen en las diferentes dependencias.
12. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano o en la ley de infancia y adolescencia, salvo, por delitos políticos o culposos.
13. Delitos cibernéticos.



14. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.
15. Porte de armas.
16. Atentar contra los derechos fundamentales de toda persona (la vida, derecho a la intimidad, el buen nombre etc.).
17. Daño a bien público.
18. Todo aquello que, aunque no esté contemplado en el presente manual consideren el colegio y/o autoridades pertinentes de atender.
19. Abordar por parte del estudiante o del padre de familia a otro padre de familia o a sus familiares para resolver situaciones presentadas dentro del colegio con sus hijos, protagonizando riñas. Ley 1801 del 29 de julio de 2016
20. Irrespeto verbal, amenaza o acoso por parte de los padres de familia a los docentes, estudiantes o padres de familia.

Parágrafo 1: se tiene en cuenta lo siguiente: Decreto 1108 de 1994: *“Porte, consumo y distribución de estupefacientes”*.

Artículo 9: Para efecto de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Cuando existe consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas comprobadas por parte de un estudiante, el padre de familia debe garantizar la vinculación del menor a un programa de tratamiento preventivo por razones de salud, del cual debe llevar certificación al colegio y así seguir garantizando el derecho a la educación tanto individual como de los demás miembros de la comunidad educativa.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo o distribución de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor de edad deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia y se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10: En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto por la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, suspensión y la exclusión del establecimiento que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Artículo 11: Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes.

Acuerdo 79 Numeral 3 Prohibición a menores de edad: Artículo 39 Numeral 3 *“Portar o consumir tabaco, bebidas embriagantes, estupefacientes o tóxicas”*.

Parágrafo 1: En caso de estar involucrado con farmacodependencia y/o alcoholismo el estudiante debe recibir necesariamente tratamiento sin interrumpir el mismo y presentar soportes médicos de haber terminado el proceso de rehabilitación con sugerencias pedagógicas de los profesionales que lo atendieron.

Parágrafo 2: Cuando una persona adulta tenga conocimiento de que un(a) menor de edad incurre en algunos de los comportamientos descritos en este artículo, debe dar aviso inmediato a sus padres o representantes legales y a las autoridades o miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, para que adopten las medidas del caso de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 6.13. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA TODAS LAS SITUACIONES

(Excepto las consideradas en el código penal colombiano como presuntos delitos)

En la aplicación de las medidas correctivas y ejecución de los procedimientos de convivencia y académicos, se observará plenamente el conducto regular y debido proceso, en el marco del proceso formativo y pedagógico que nos corresponde como educadores, agotando oportunamente los siguientes pasos:

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

En la sana convivencia de la resolución de conflictos, él o los estudiantes redactarán un escrito con lo sucedido convirtiéndose en la voz y posibilidad de ser escuchados los involucrados en la presunta situación. Dentro del debido proceso el colegio RFK garantizará la confidencialidad de los datos e información de los casos.

Se tiene en cuenta la atención y registro en las siguientes instancias:

1. Docente o funcionario que conoce la situación. (Atender, documentar y establecer estrategias pedagógicas).

- ✓ Escuchar la versión de los hechos entregada por los estudiantes ante la realización de sus acciones y realizar seguimiento por procedimiento ordinario. Llamado de atención verbal con registro en el observador del estudiante. Hacer la reflexión, compromisos e implementar las acciones pedagógicas a lugar para solucionar las dificultades del estudiante. Se hará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, compromisos y cumplimiento de las acciones pedagógicas.
- ✓ Cuando una de estas situaciones se comete nuevamente, se escuchará la versión de los hechos por parte del estudiante, permitiéndole registrar sus descargos de manera escrita y si es necesario se citarán testigos por las partes, se vuelve a consignar en el observador. Se cita al acudiente y se acuerdan las acciones pedagógicas, firmando un compromiso de mejoramiento en el mismo documento de observador del estudiante.
- ✓ Del proceso desarrollado se informa al director de curso y si la situación lo amerita en caso de que las dificultades no se hayan superado, se remite el caso para su tratamiento al director de curso.

2. Director (a) de curso. Da tratamiento de situaciones convencionales o académicas de los estudiantes por conocimiento propio o remitidas por otros docentes.

- ✓ Documentar la situación, citar al acudiente, hacer las recomendaciones y establecer estrategias y acciones pedagógicas para superar las dificultades del estudiante.
- ✓ Cuando se realiza por parte del estudiante situaciones que ameritan seguimiento por procedimiento extraordinario es competencia de los docentes y directores de grupo, además de la anteriormente mencionada para el procedimiento ordinario, informar a orientación, a la coordinación de convivencia, Rectoría o a las autoridades competentes la situación o acciones generadas por el estudiante, para que éstas, desde su competencia, desarrollen el proceso correspondiente.
- ✓ El director de grupo mantendrá actualizado el observador del alumno, cuidando de que se consignen las actuaciones del estudiante más relevantes, bien sean positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los estudiantes de su grupo y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para definir el perfil comportamental del estudiante.



3. **Orientación escolar. (Recepcionar remisiones documentadas, realizar atenciones, seguimientos, elaborar y presentar informe de la situación; de acuerdo con los protocolos, rutas de atención y alertas y establecer estrategias pedagógicas)**
 - ✓ Es competencia de la orientación escolar apoyar y comunicar a los docentes, directores de grupo y coordinadores en el seguimiento de los estudiantes y en la identificación y tratamiento de las dificultades individuales y grupales, diagnosticando la realidad socioeconómica, emocional, socio afectiva y comportamental de los miembros que componen la comunidad educativa.
 - ✓ Es competencia de la orientación escolar levantar un informe específico del perfil social y psicológico del estudiante que posee dificultades especiales que posibilite orientar a los demás estamentos del colegio en la toma de decisiones, y asesorarlos; pero que también facilite la resolución de los conflictos que pueda generar el estudiante y garantizar el debido proceso a la hora de tomar medidas disciplinarias con este.
 - ✓ Es competencia de la orientación escolar dar traslado a las autoridades de protección infantil y otras autoridades (ICBF, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, personería y Fiscalía local, comité de convivencia escolar local distrital y cuando opere el observatorio nacional de convivencia escolar entre otros sectores interinstitucional, etc.) Sobre las acciones y presuntos hechos en los que se hayan violado los derechos del menor o cuando se considere que está en riesgo su seguridad, su salud y su vida.
 - ✓ Es competencia de la orientación escolar participar en los diferentes comités de convivencia creados por la institución y brindar su concepto profesional de los casos particulares que se trabajen en su interior.
4. **Equipo de convivencia, Comité de seguimiento y evaluación de ciclo**
 - ✓ Registra la situación que involucra al estudiante en el acta respectiva de la sesión en la cual se aborda el caso. Se revisa el proceso; recibe informe de la situación del estudiante y se establecen estrategias integrales para superar las dificultades, que involucren a docentes del ciclo, director de curso, orientación, coordinación, estudiante y acudiente.
 - ✓ Si las dificultades no se superan en esta instancia se hace remisión a coordinación.
5. **Coordinación de convivencia. Recepcionar y verificar la documentación de acuerdo con los numerales subsiguientes remitiendo los casos que ameriten siguiente instancia.**
 - ✓ Además de las competencias establecidas para los docentes y directores de grupo el coordinador es competente para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la que se firma acta de compromiso de mejoramiento y la concertación de acciones pedagógicas o actividades de reflexión, reparación o socialización pedagógica que desarrollará el estudiante y su familia sobre las actuaciones realizadas y sus consecuencias, después de haber desarrollado el proceso anunciado en este manual.
6. **Comité de Convivencia Escolar. (Atención de los casos verificados y remitidos por la coordinación de convivencia, establecimiento de estrategias pedagógicas y recomendaciones respectivas).**
 - ✓ Serán competencia del comité de convivencia institucional llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa. A la par promoverá la resolución pacífica de los conflictos instalando mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente, llevando a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia que, además, le posibilitan trazar algunas estrategias de mejoramiento del comportamiento del estudiante, que serán comunicadas a este cuando se cite a sus reuniones en compañía de su acudiente, para acordarlas y posteriormente evaluar su cumplimiento.

- ✓ Del mismo modo, el comité de convivencia es competente para trasladar al rector los casos particulares de estudiantes que, de acuerdo con su concepto, además de las actividades de reflexión comportamental o trabajo pedagógico para el mejoramiento actitudinal orientado por los docentes, orientación, la coordinación o el propio comité, se considere requieran de la imposición de medidas disciplinarias.

7. Consejo directivo. (Recepción y atención de los casos remitidos por el comité de convivencia escolar, hacer recomendaciones pedagógicas y/o sancionar según sea el caso; realizar seguimiento a las resoluciones rectorales para su cumplimiento).

- ✓ Es competencia del Consejo Directivo desempeñar las funciones establecidas en el artículo 144° de la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, evaluando y direccionando los procesos disciplinarios a que hubiese lugar, después de haberse desarrollado el debido proceso y ejecutada la competencia de docentes, orientadores y coordinadores y sin perjuicio de las funciones que asigna la Ley al rector.

8. Rectoría. (Elaboración de resoluciones y notificación a las partes).

- ✓ Es competencia del rector intervenir para garantizar en cualquier momento del proceso educativo de los estudiantes, el respeto de sus derechos y la protección de la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, asumiendo la potestad de tomar las decisiones disciplinarias, administrativas, pedagógicas, o académicas que le posibilite este Pacto- Manual de Convivencia Institucional, El sistema institucional de evaluación del colegio, La Constitución y la ley para favorecer el buen ambiente de trabajo y la formación integral de la comunidad escolar que se encuentra a su cargo.
- ✓ El rector es el único competente para imponer sanciones o medidas disciplinarias a los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley en el artículo 132 de la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del Decreto 1860 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2016.

Parágrafo 1. En ausencia por motivo de incapacidad o de fuerza mayor del rector, el proceso ante situaciones tipo II o III de estudiantes que ameritan sanciones, se remitirá mediante un informe que contenga la sugerencia con las recomendaciones dadas por parte del Comité de Convivencia institucional, una vez se haya estudiado el caso, al Consejo Directivo Institucional, Comité Convivencia Local y/o Director Local y al supervisor de educación local, respetando el debido proceso de los estudiantes y en búsqueda de la celeridad y que la institución sea oportuna en el trámite y la toma de decisiones.

Cada instancia, al recibir debe verificar la existencia de la atención en la instancia anterior, haciendo uso del principio de la oportunidad específicamente en las situaciones Tipo I y II. En las situaciones Tipo III se pueden atender de manera directa en Consejo Directivo.

9. Sistema Penal de adolescentes SRPA-SPA (Mayores de 18 años, Ley 906 de 2004)

1. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema penal de adolescentes (SRPA) ley 1098 de 2006
2. Informar al coordinador, orientador escolar rector sobre un caso que compete a SRPA.
3. Explicar al estudiante el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el colegio de hacer este reporte a SRPA.
4. Dejar registro de la información que se obtenga en el abordaje del caso. Se debe redactar un acta pedagógica, garantizando la reserva de esta.
5. Es necesario brindar protección a las personas que se vieron afectadas en el presunto delito.



6. Solicitar apoyo a la línea 123 o al cuadrante de policía nacional-Policía de Infancia y Adolescencia.
7. Remitir a entidades de salud si el caso lo amerita.
8. Contactar a los acudientes o representantes legales y/o a la red de apoyo familiar de los adolescentes implicados.
9. Elaborar reporte pedagógico de la situación, de manera detallada, objetiva, señalando acciones pedagógicas y posibles riesgos –SISTEMA DE ALERTAS-. De igual manera si amerita reporte al sistema de vigilancia epidemiológica de la Violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual (SIVIM) de la SDS.
10. Remitir al centro especializado para adolescentes (CESPA)
11. Notificar al comité de convivencia, en donde se deben diseñar e impulsar estrategias de atención a las situaciones presentadas.
12. Realizar intervención complementaria para la continuidad de los adolescentes en el sistema educativo.
13. Realizar seguimiento, así como adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

Parágrafo 1: la información que se registra tanto vía web u otro medio reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por el orientador y/o Rector.

Parágrafo 2: El Colegio Robert F Kennedy hará seguimiento a los estudiantes matriculados que cuenten con 18 años brindando toda la formación para la interiorización de normas de convivencia y su relación con estudiantes menores de edad, garantizando el debido proceso; sin embargo, también tendrá en cuenta lo establecido por la legislación colombiana para ciudadanos mayores de edad.

Parágrafo 3: Son parte constitutiva de nuestro manual de convivencia en flujogramas los Protocolos Distritales para activación de las RAI: Rutas de atención Integral es una herramienta vital para garantizar la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad educativa. Somos primeros respondientes todos y cada uno como miembros del Robert F Kennedy localidad de Engativá, contribuimos a crear un entorno seguro y de apoyo mutuo en el Colegio por lo tanto no dude en:

- En caso de presenciar o experimentar una situación que requiera la activación de uno de los protocolos, actúe si es exteriormente a jornada escolar con entidades que ameriten intervención; por lo tanto, deberá ser denunciada ante autoridad competente de parte de Ud. como ciudadano
- Realice Informe detallado para que colegio evalúe la tipificación y necesidades de atención en conducto regular siempre dando alcance a DDHH, DHRS.
- Evaluación y activación de protocolo por el personal autorizado quien evaluara si existe la necesidad de activación de RAI.
- Cooperación y seguimiento.
- Confidencialidad: Tenga en cuenta que todos los procesos relacionados con los protocolos se manejan con la máxima discrecionalidad para proteger la privacidad y la dignidad de todos los involucrados.
- Considero importante agregar dentro de las funciones del comité, la garantía a la intimidad.

Parágrafo 4: Una vez agotada esta instancia de participación donde se establecen recomendaciones a instancia competente de toma de decisiones del Consejo Directivo; las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias; serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las recomendaciones del Comité escolar de convivencia en decisión de Consejo Directivo al ICBF, Comisaría de familia, Personería o a la policía de infancia y adolescencia o entidad competente según corresponda.

Dependiendo de la situación de convivencia escolar la instancia respectiva citará al padre de familia para ser informado y escuchado. Debe quedar acta en formato institucional.

En cada instancia del conducto regular se deberán registrar acta en formato institucional y diligenciar el observador del estudiante en donde se registre modo, tiempo y lugar de la situación; versión del estudiante y/o del padre de familia, estrategias pedagógicas planteadas y acuerdos y desacuerdos.

En todo caso, las situaciones de tipo III se atenderán con los protocolos y rutas establecidas.

En la instancia de atención en el comité escolar de convivencia para cada caso se de contar con los siguientes documentos:

1. Copia del observador del estudiante y del consolidado del informe académico.
2. Copia de las actas en formato institucional de atención de la situación de convivencia en las instancias respectivas.
3. Informe de orientación escolar y profesional de inclusión si es el caso.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho fundamental constituido de principios y garantías que son indispensables en los diversos procedimientos para analizar y tomar decisiones frente a situaciones académicas o convivenciales en el marco de la justicia, el estado social, democrático y de derecho.

El debido proceso dentro del ámbito escolar tiene a su vez unos principios como son:

1. El principio de legalidad: los tratamientos de las situaciones de convivencia escolar se enmarcan en las leyes constitucionales y el manual de convivencia del colegio vigente.
2. El principio de favorabilidad: se tienen en cuenta los atenuantes establecidos en este manual de convivencia y no se podrá aplicar una sanción sino hay evidencias razonables y podrá acceder a beneficios que otorgue una ley posterior a su sanción, una persona podrá acceder a beneficios que otorgue una ley posterior a su sanción, más nunca podrá recibir un castigo mayor por una ley posterior.
3. La presunción de inocencia: donde se guarda la honra y el buen nombre de las personas durante las actuaciones escolares, pues hasta que no haya una sanción, se presumirá inocente.
4. El derecho de defensa: Todos los estudiantes, sin restricción alguna, tiene derecho a defenderse en un proceso acompañado por el padre de familia o en su defecto por el personero de los estudiantes o un orientador escolar. Dentro del proceso también podrá controvertir y aportar pruebas, apelar e interponer recursos.
5. Proporcionalidad: la sanción debe ser proporcional dependiendo de la situación, contextos, atenuantes y agravantes.
6. Non bis in ídem: Cosa juzgada, es decir, nadie podrá ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

ARTÍCULO 6.14. PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE ESTUDIANTES

Es de estricto cumplimiento el conocer y aplicar todos los protocolos de bioseguridad estipulados por la institución.

1. Solicitud de Permisos: Si el estudiante necesita llegar tarde por cita médica u otro motivo, cuando ingrese debe enviar, a director de grupo y este a Coordinación, la excusa escrita y firmada por el padre de familia indicando nombre completo, curso y fecha, para recibir la justificación por el tiempo que no asistió a clase y entrar al aula. Si es de horas con soporte a director de grupo copia a coordinación si es de jornada completa a coordinación con copia a director de grupo.



2. Utilizar los soportes escritos del permiso firmado, para desplazamientos dentro del colegio, es responsabilidad de cada funcionario, docente y directivo otorgarlos.
3. Si necesita permiso para salir de la institución, debe presentar formato de autorización de salida firmado por coordinación -académica o convivencia- o de orientación, director de grupo o docente de aula si es necesario.
Ningún estudiante sale solo, de la institución y menos si es por motivo de salud.
La autorización en caso diferente de retiro de un estudiante del Colegio Robert F Kennedy por persona diferente de quien firma la matricula, se debe consignar al correo institucional que adulto autoriza el primer respondiente del estudiante matriculado.
4. Justificación de Inasistencia: Cuando el estudiante no puede asistir al colegio por motivos personales, familiares o incapacidad médica, el día que regrese a clase debe presentar en Coordinación de Convivencia la excusa escrita firmada por su padre de familia indicando: Nombre completo, curso, fecha desde la cual ausencia. (Resolución No. 1432 de 31 julio de 2024 art. 10). Si se ausenta por un número mayor a 3 días el estudiante deberá presentar a los docentes de clase, las actividades que dejó de realizar durante su ausencia justificada, presentando siempre la excusa firmada por Coordinación, para lo cual el estudiante cuenta con cinco (3) días hábiles desde el momento que se reintegra al colegio.
5. Enfermedades y Accidentes: Cuando el estudiante se enferma o tiene algún accidente en el colegio, Primer Respondiente lo autoriza para llamar a la casa o trabajo de su padre de familia para que venga a retirarlo de la institución. Si es necesario atender el protocolo de accidentalidad escolar se debe llamar al 123.
6. Ausentismo escolar como beneficiario de algún tipo de subsidio estudiantil, que regula directamente Secretaria de Educación:
La inasistencia puede darse justificada e injustificada para subsidios que brinda SED D. condicionados a la asistencia escolar como la respectiva situación en condición de no presencialidad se procede según se registra en Resolución No. 1432 de 31 julio de 2024 art. 10 el responsable del menor envía por correo electrónico institucional la respectiva excusa con los soportes correspondientes emitidos por EPS o entidad competente.
El estudiante y su representante conoce que se registra inasistencia justificada o no justificada dentro de los beneficios condicionados a la asistencia escolar los cuales deben ser soportados y allegar a correo institucional de lo contrario se corre el riesgo de pérdida de este beneficio.
Los soportes son auditados por nivel central periódicamente; ya que se lleva seguimiento a la asistencia por los programas de bienestar como PAE Y Subsidios Condicionados.
7. Condición Médica Especial:
El estudiante brindará en el momento de Formalización de la matricula, el soporte de novedad en salud (física, psicosocial...) emitido por la EPS al cual el padre y/o representante del estudiante tenga afiliado según la normatividad actual .
De igual manera si se presenta ausentismo en jornada escolar soporte de entidad de salud
Todo estudiante que tenga alguna incapacidad debe presentar en Coordinación de Convivencia la copia del concepto médico, para informar (Vía, en línea) a los profesores correspondientes, igualmente se debe traer la formula correspondiente firmada por el padre de familia si el estudiante debe salir de clase a tomar algún medicamento con prescripción médica.
8. En caso de estudiante gestante o paternidad temprana se debe cumplir con los tiempos normativos a que son acreedores, en esta condición se debe cumplir a cabalidad su incapacidad y presentar constancia de EPS a orientación escolar y coordinaciones para su reintegro. Si la estudiante es lactante debe presentar oficio con horario en que tomara ese derecho en orientación escolar y coordinaciones.
9. No se suministran ningún tipo de medicamentos durante jornada escolar.
10. Durante la jornada escolar en cumplimiento de sus deberes los estudiantes se acogen a puntualidad de conformidad a horario de clase y los retardos o ausentismo escolar en conducto regular y debido proceso desde la primera situación manifiesta.

11. En caso de fuerza mayor, amenaza contra la vida se puede revisar y hacer flexibilización curricular para el estudiante.
12. En caso de encontrarse dentro de la institución educativa personas extrañas que no hacen parte de la comunidad educativa, se procederá a pedir el apoyo de la policía para que se haga el procedimiento legal al respecto. También se puede pedir el apoyo de la policía por medio del 123.

ARTÍCULO 6.15. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLEGAN TARDE

Los primeros respondientes y responsables en el cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de la institución son los padres de familia.

Los estudiantes que llegan tarde injustificadamente al inicio de la jornada escolar o al inicio de las clases según horario, el docente a cargo debe hacer el respectivo registro y llevar a cabo las respectivas acciones pedagógicas, para solucionar la dificultad.

Nota: Por ningún motivo se dejará al estudiante fuera del aula de clases.

ARTÍCULO 6.16. FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE AFECTAN EL DESARROLLO ACADÉMICO

- a) No prestar atención a las clases y/o orientaciones dadas.
- b) No traer los elementos propios para el desarrollo de la clase.
- c) Perturbar el buen desarrollo de la clase.
- d) No cumplir con las tareas y/o trabajos asignados.
- e) No trabajar en grupo.
- f) Bajo rendimiento académico.
- g) Evadir clase.
- h) Llegar tarde al inicio de la jornada o de las clases.
- i) Fraude y /o Plagio escolar.
- j) Delitos informáticos. Decreto 1075, código policía 2017 y ley de infancia y adolescencia 1098. Ley 1620 y decreto reglamentario de 2013.

ARTÍCULO 6.17. ACCIÓN PREVENTIVA

El comportamiento social de los estudiantes en la institución será orientado, observado y evaluado por procesos preventivos que contribuyan a formar su personalidad, se establecerán como acciones preventivas generales:

1. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
2. Direcciones de grupo.
3. Seguimiento de casos en concordancia con el conducto regular y debido proceso.
4. Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo de orientación y firma de compromiso.
5. Actividades propias de los proyectos de coordinación, trabajo social y orientación.
6. Reuniones con los padres de familia.
7. Talleres de padres de familia de carácter obligatorio (Ley 2025 de Julio de 2020).
8. Talleres y capacitaciones con entidades especializadas aliadas con el colegio.
9. Cuando se trate de situaciones de fuerza mayor que ponen en riesgo la garantía de los derechos

fundamentales, en especial la vida y la salud de un estudiante, se podrá acudir a la estrategia de flexibilización curricular con trabajo en casa, mientras se resuelve favorablemente la problemática. Esta estrategia será acordada con el estudiante, los padres de familia y/o representantes legales y la institución educativa.

10. Compromiso de convivencia y/o académico iniciando el año escolar o al ingreso cuando se trata de estudiantes nuevos, en el caso de que se evidencie un desempeño escolar que no corresponde a los deberes del estudiante y/o familia.

ACCIONES PEDAGÓGICAS

Las acciones pedagógicas se plantean para ayudar al estudiante a mejorar y cambiar su situación contrarias a la convivencia escolar. Se desarrollan entre las instancias correspondientes en el conducto regular, el estudiante y el padre de familia y debe quedar registro escrito con el respectivo seguimiento por las partes vinculadas.

Estas acciones deben tener un carácter pedagógico y como ejemplo se pueden citar entre otras:

1. Reflexiones escritas del estudiante y la familia.
2. Atención en mesas de conciliación, en situaciones tipo I.
3. Realización de trabajos formativos bajo el cuidado del padre de familia dentro o fuera del colegio.
4. Participación en talleres, conferencias y entidades preventivas.
5. Presentación de exposiciones sobre temáticas relacionadas con la situación presentada.
6. Acciones restaurativas de las situaciones.
7. Remisión a autoridades competentes externas cuando la situación lo amerite.
8. Planes de mejoramiento en convivencia escolar.
9. Compromisos específicos escritos suscritos entre el estudiante, el padre de familia y el colegio, buscando el mejoramiento.
10. Desarrollo de guías y/o talleres diseñados especialmente de acuerdo a la situación, los cuales pueden estar dispuestos en línea.

“El colegio debe ofrecer varias estrategias pedagógicas a los niños, niñas o adolescentes (trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones en periodos académicos completos, entrega de temáticas para cada área del conocimiento para indagación autodidáctica, entre otros)”. (Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos. V 5.0. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Bogotá.).

11. Otras que se consideren pertinentes.

ACCIONES SANCIONATORIAS

La matrícula en observación es una acción sancionatoria acordada por el Consejo Directivo y comunicada por medio de resolución rectoral, es netamente pedagógica, en la cual se establecen entre el estudiante, los padres de familia y la institución educativa unos compromisos de mejoramiento a los cuales se les hará el respectivo seguimiento y acompañamiento. Si el estudiante cumple a cabalidad esta acción sancionatoria, ésta se puede levantar, de lo contrario, al no cumplir los compromisos la situación del estudiante se puede agravar y se realizará un nuevo análisis para tomar medidas más drásticas.

Las acciones sancionatorias de pérdida de cupo para el año siguiente o cambio de institución educativa, es acordada por el Consejo Directivo y comunicada por medio de resolución rectoral. En ambos casos se brindará al estudiante y la familia el apoyo en el trámite para la continuidad del proceso educativo en otra institución educativa distrital.

Las sanciones con respecto de las situaciones contrarias a la convivencia escolar se formalizan después de agotar el conducto regular y debido proceso y, haber sido tratadas en Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo. El rector comunica con acto administrativo denominado resolución la decisión de la sanción acordada por el Consejo Directivo. Las sanciones son:

1. Matrícula en observación.
2. Pérdida de cupo para los años siguientes.
3. Cambio de Institución Educativa.

ARTÍCULO 6.18. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Serán atenuantes para la imposición de las decisiones o sanciones de los estudiantes frente a situaciones contrarias a la convivencia las siguientes:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades permanentes en tiempo anterior a la situación.
2. La confesión voluntaria de la situación contraria a la convivencia.
3. El haber actuado por presión por defender derechos personales, familiares, de otras personas en situación de indefensión o los altos ideales de la justicia.
4. El haber sido inducido a cometer la falta, siempre y cuando este hecho se encuentre debidamente comprobado.
5. Afección psicológica o psiquiátrica debidamente soportada.
6. Situación grupal, familiar o social especial debidamente certificada.

DE LOS AGRAVANTES

Los siguientes hechos agravan una situación contraria a la convivencia:

1. Frecuencia de la falta.
2. Gravedad de la falta.
3. Circunstancias en las cuales se comete la falta.
4. El haber sido sancionado con anterioridad y no haber asumido los compromisos y deberes.
5. El dolo o premeditación de la falta con la intención de dañar a otro.
6. La edad del estudiante.
7. El haber mentido para encubrir o justificar la situación contraria a la convivencia.
8. El haber actuado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor de la situación contraria a la convivencia.
9. El efecto por daño colateral que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa Robertkenniana.
10. Cuando de alguna forma implique y afecte el buen nombre del Colegio Robert Francis Kennedy.
11. El haber cometido un hecho para ocultar otro.
12. Cometer un hecho para obtener beneficio ilícito personal o de un tercero.
13. El cometer la falta abusando de la confianza depositada por los directivos, profesores y/o compañeros.



ARTÍCULO 6.19. DOCUMENTOS DE GESTIÓN NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Copia actualizada del observador del estudiante.
2. Actas de atención de funcionario que atiende el caso en primera instancia.
3. Acta de comunicación de la situación al estudiante y padres de familia o representantes legales, con los respectivos descargos de parte del estudiante e incorporación de evidencias.
4. Acta de las acciones preventivas o formativas según la situación, suscrita por el estudiante, los padres de familia o representantes legales y el funcionario de la institución educativa que atiende el caso.
5. Copia de la remisión a orientación escolar, con el respectivo informe de seguimiento, recomendaciones, activación de rutas y alertas si es el caso.
6. Copia del informe del docente de apoyo pedagógica si el caso lo amerita.
7. Acta de atención, comunicación a padres o representantes legales y soportes de remisión a orientación escolar para la activación de rutas de atención y sistema de alertas, cuando son situaciones de convivencia tipo III.

ARTÍCULO 6.20. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALGUNAS RUTAS DE ATENCIÓN

FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y CONCEPTUALES

La ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013 permite establecer la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. El componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente con el propósito de disminuir los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre o madre de familia o educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales o reproductivos, de acuerdo con el protocolo, el sistema de alertas y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), del estado de cada uno de los casos de atención reportados, así como del seguimiento y evaluación de las estrategias acciones de prevención, promoción y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y del Sistema Distrital.



ARTÍCULO 6.21. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

La institución educativa tiene como referente para la atención de las situaciones de convivencia escolar los Protocolos de Atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, versión vigente emitidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

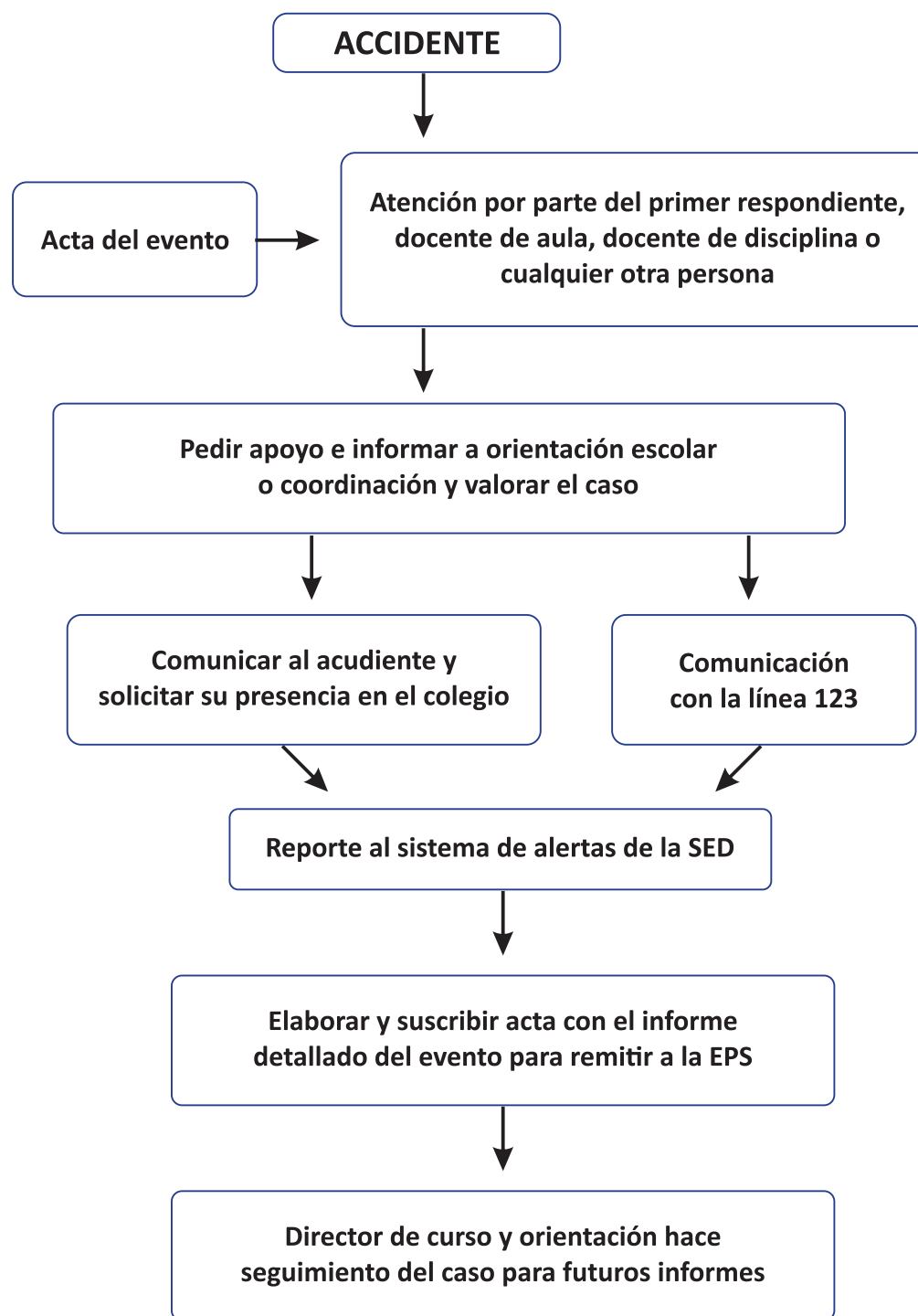
La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos de acuerdo a los establecido en la Ley 1620 de 2013 situaciones de tipo I, tipo II y tipo III al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

De acuerdo con la naturaleza de la situación de convivencia presentada, ya sea tipo I, tipo II y tipo III, los orientadores escolares son los encargados de reportar la presunta situación en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y las entidades competentes de acuerdo al caso e informar a la rectoría, así como poner en conocimiento de los padres de familia según la pertinencia.

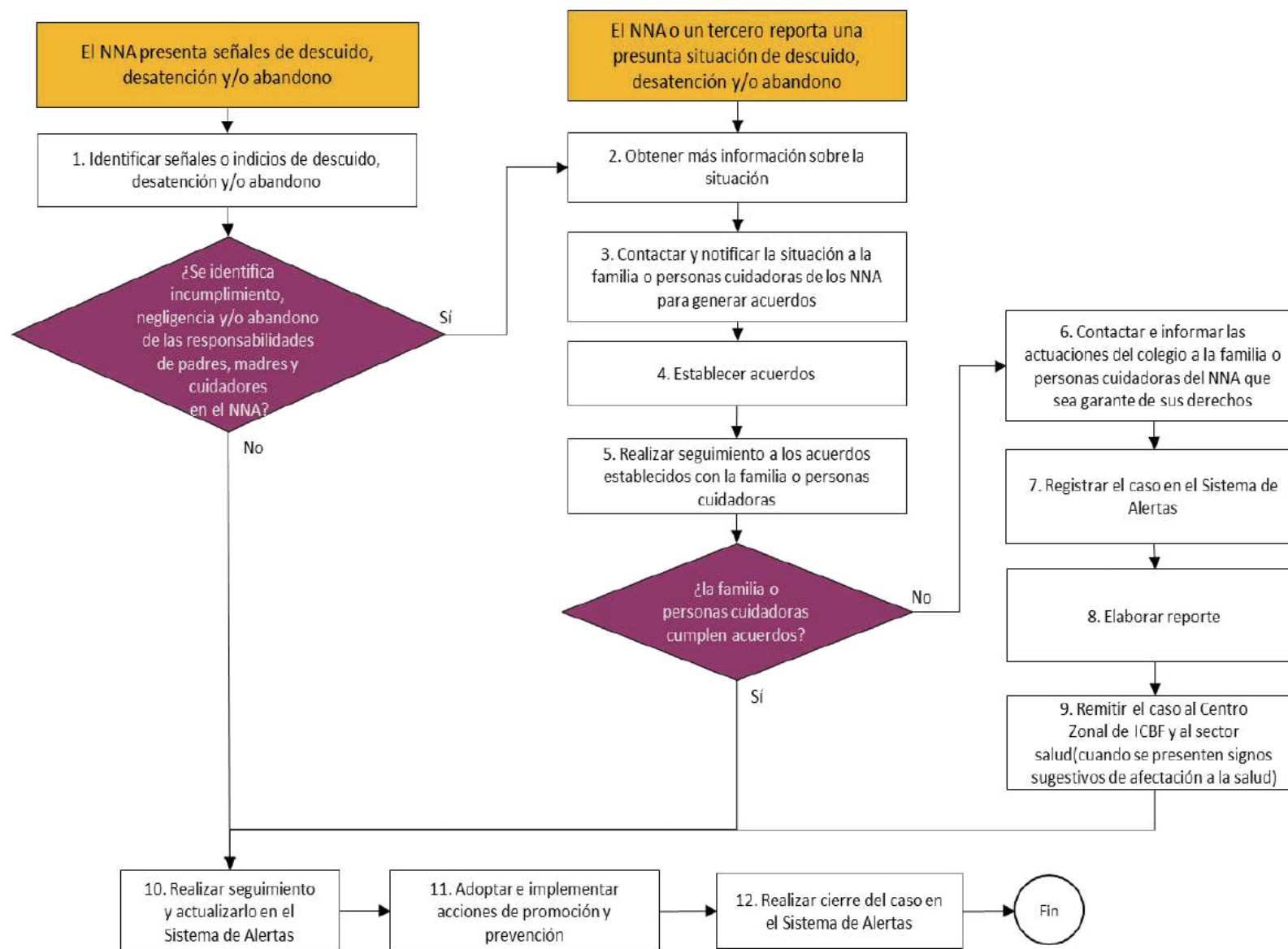
Además, el colegio RFK tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1075 de 2015 con relación al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A continuación, encontrarán los flujogramas elaborados por la Secretaría de Educación del Distrito para las situaciones contrarias a la violencia escolar en marco de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 2013, para aplicarlos según sea la situación.

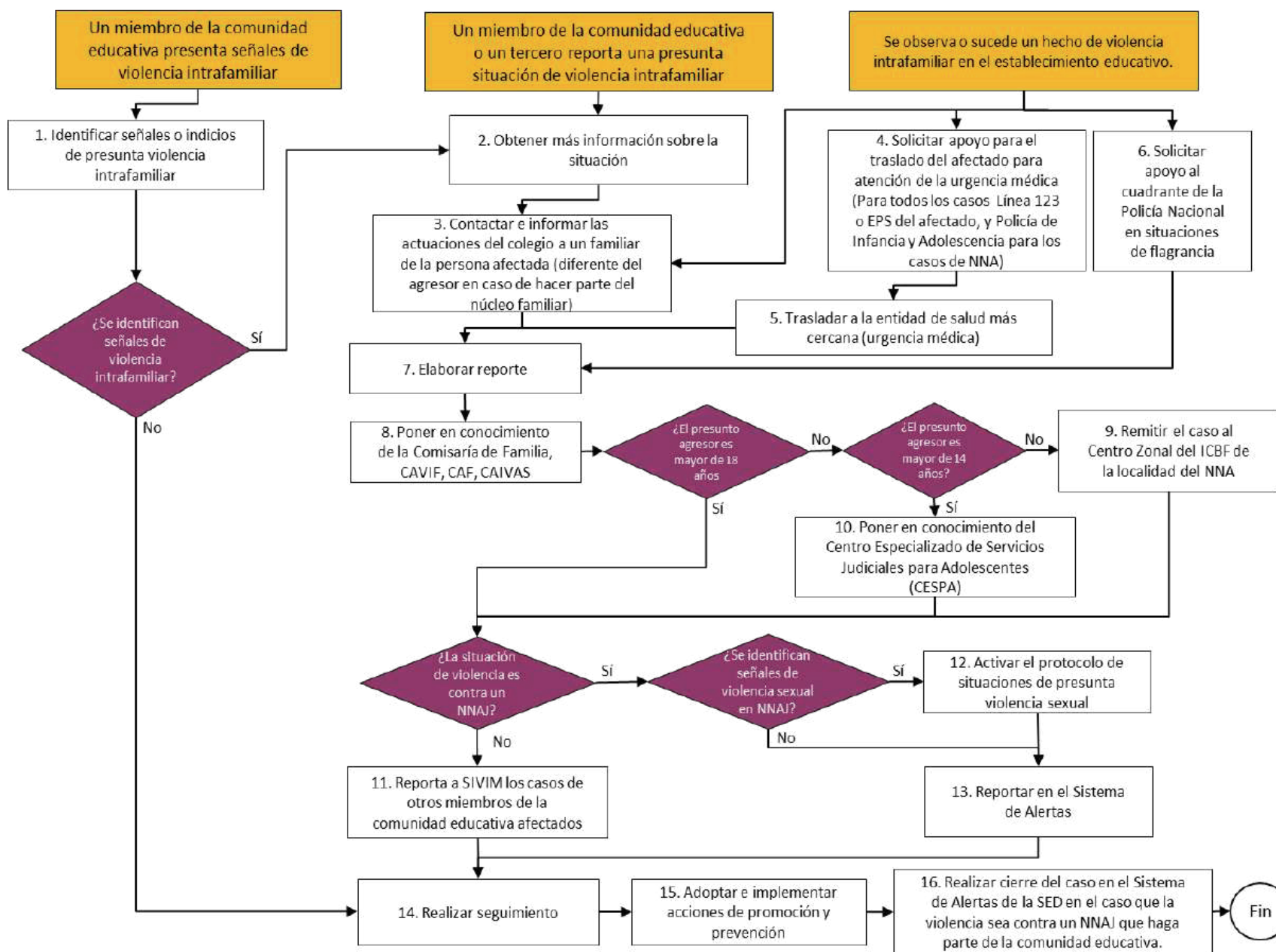
ARTÍCULO 6.22. ESQUEMAS DE LAS RUTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL



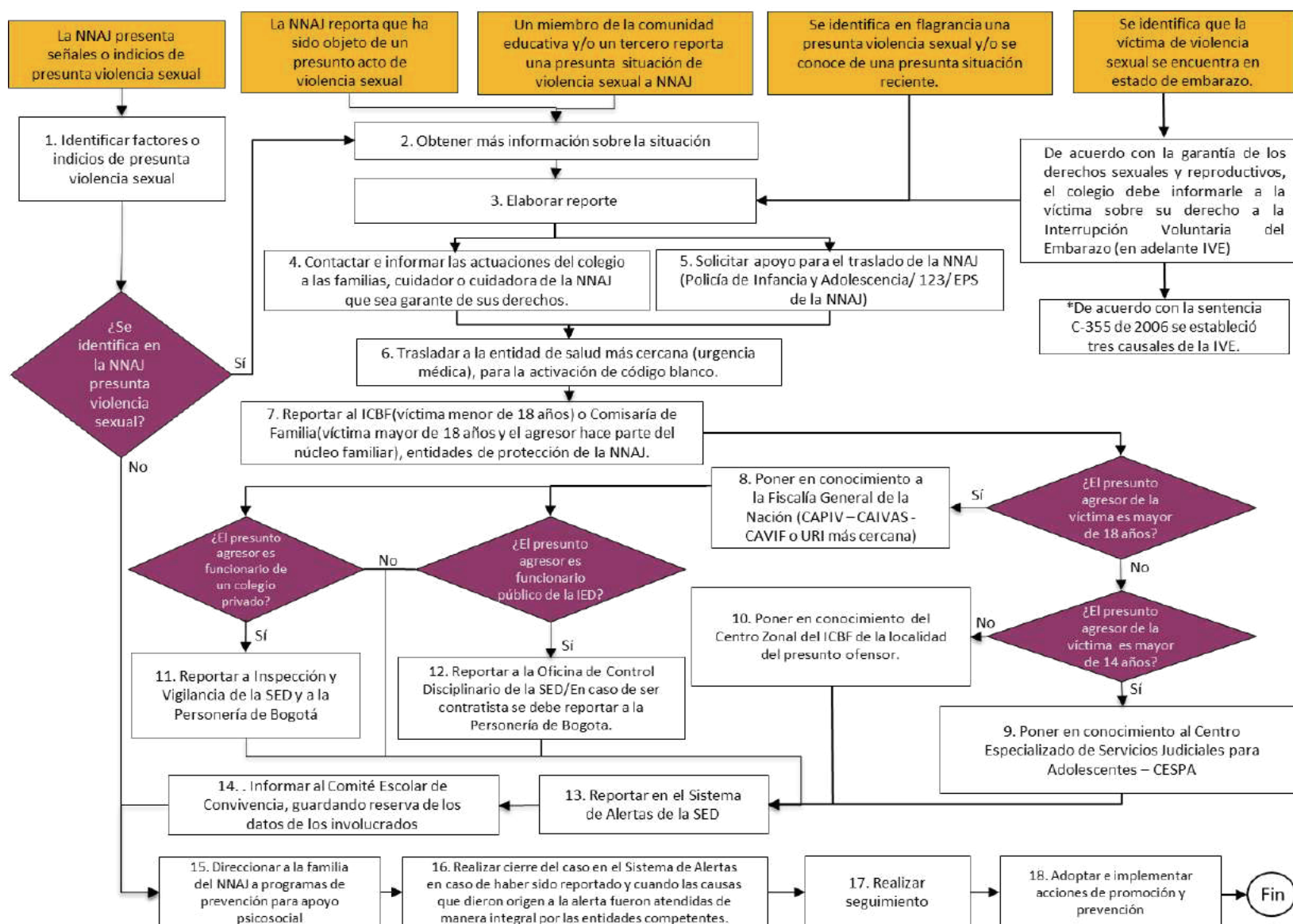
1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.



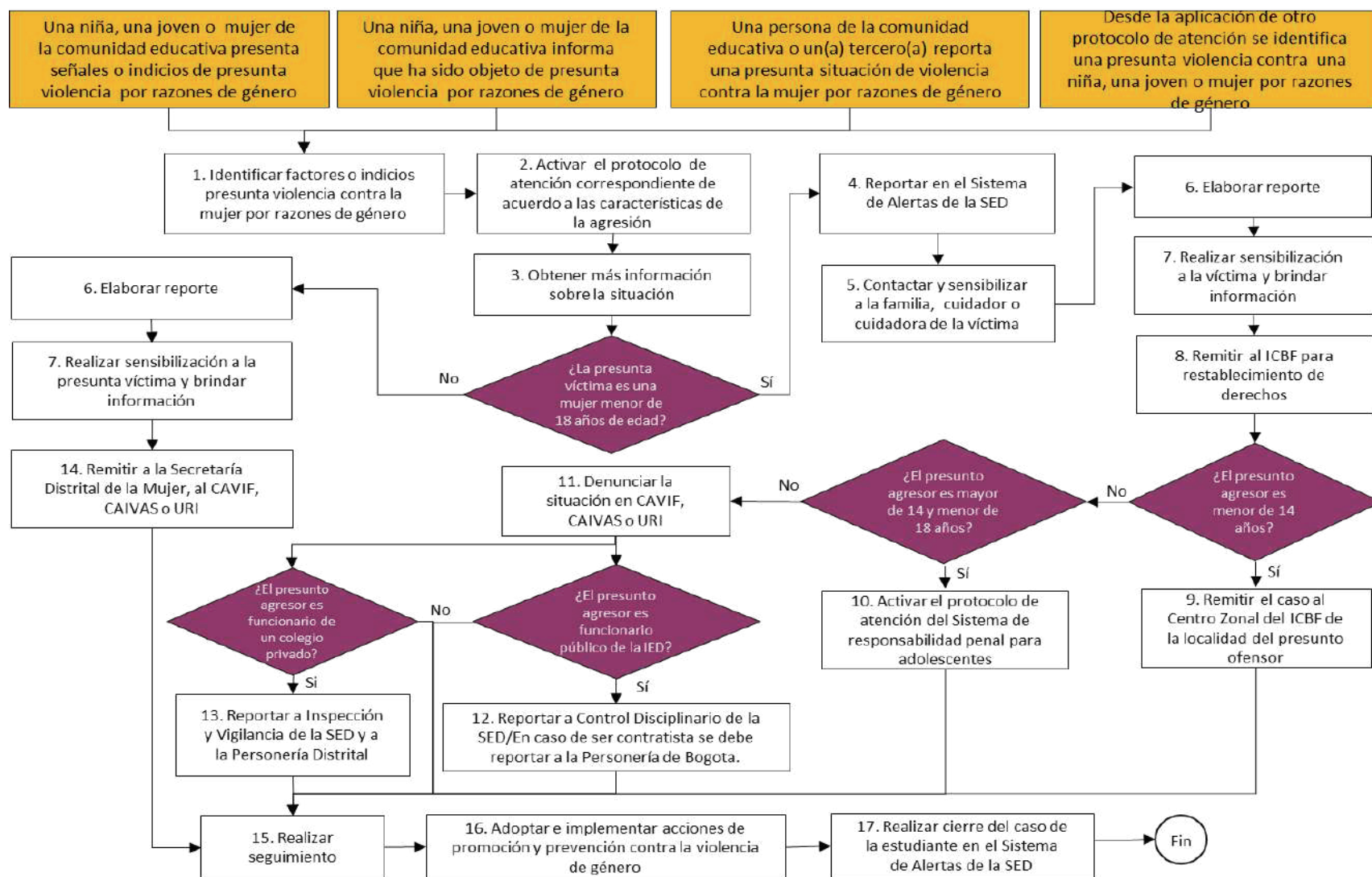
2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.



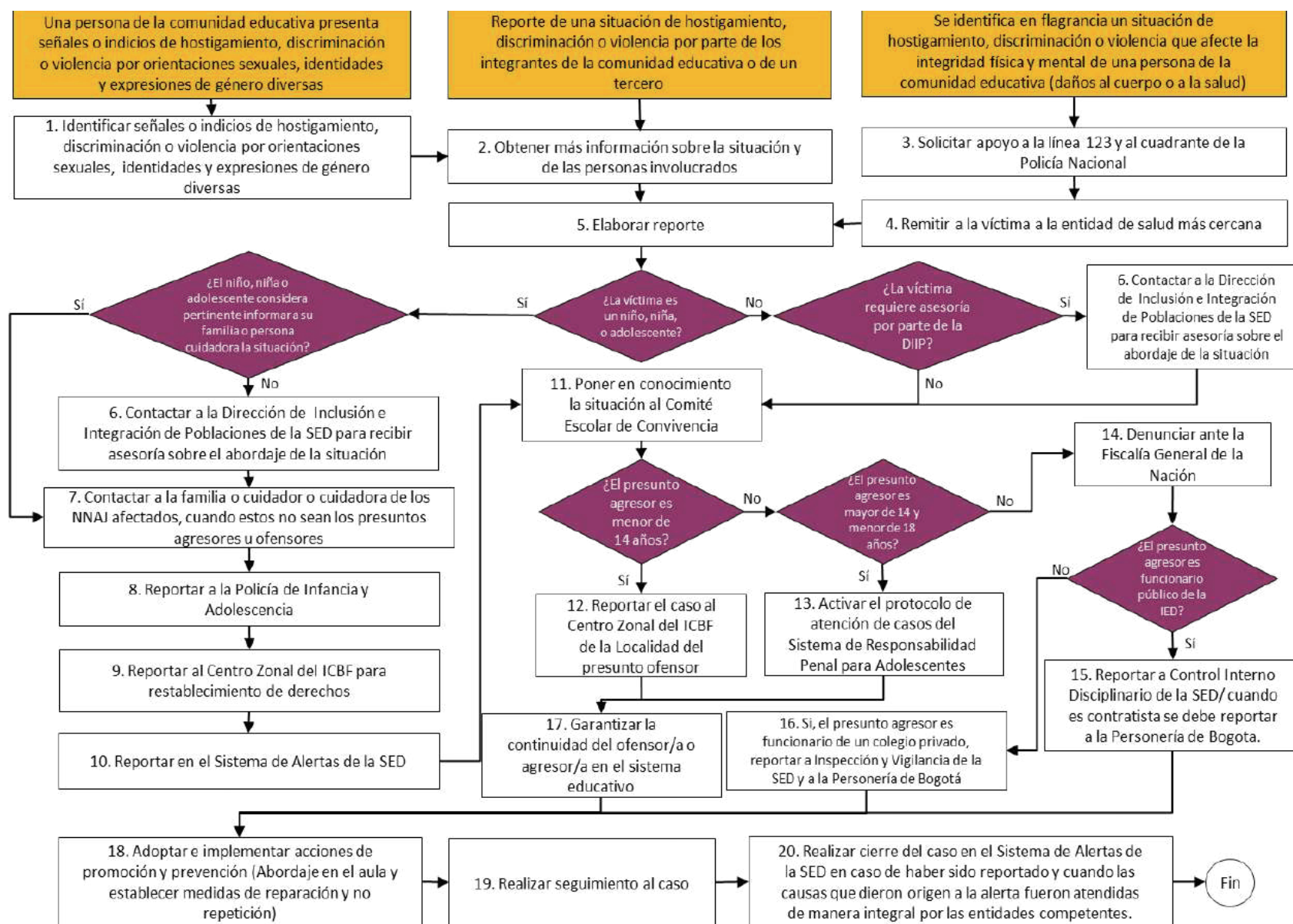
3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.



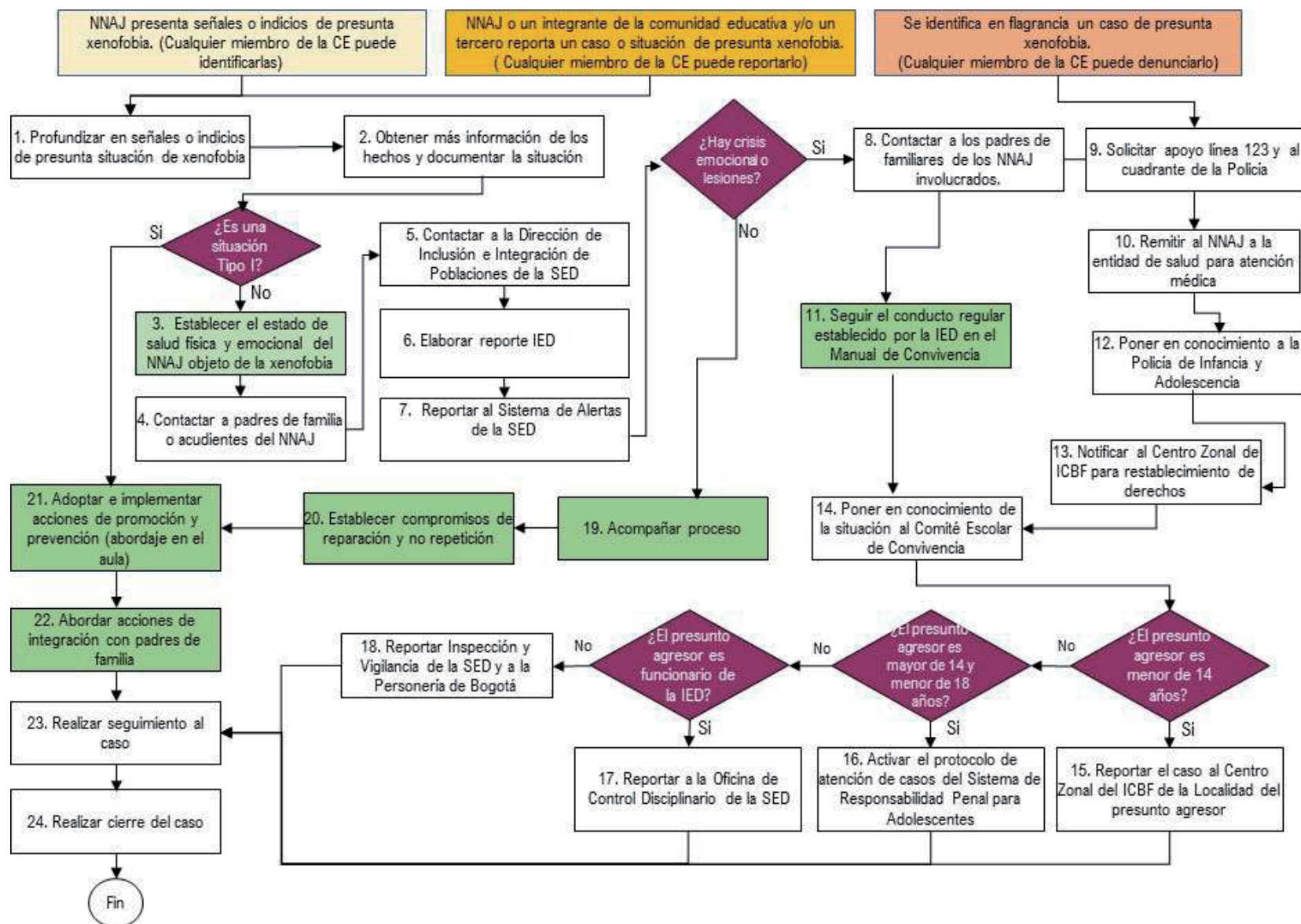
4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.



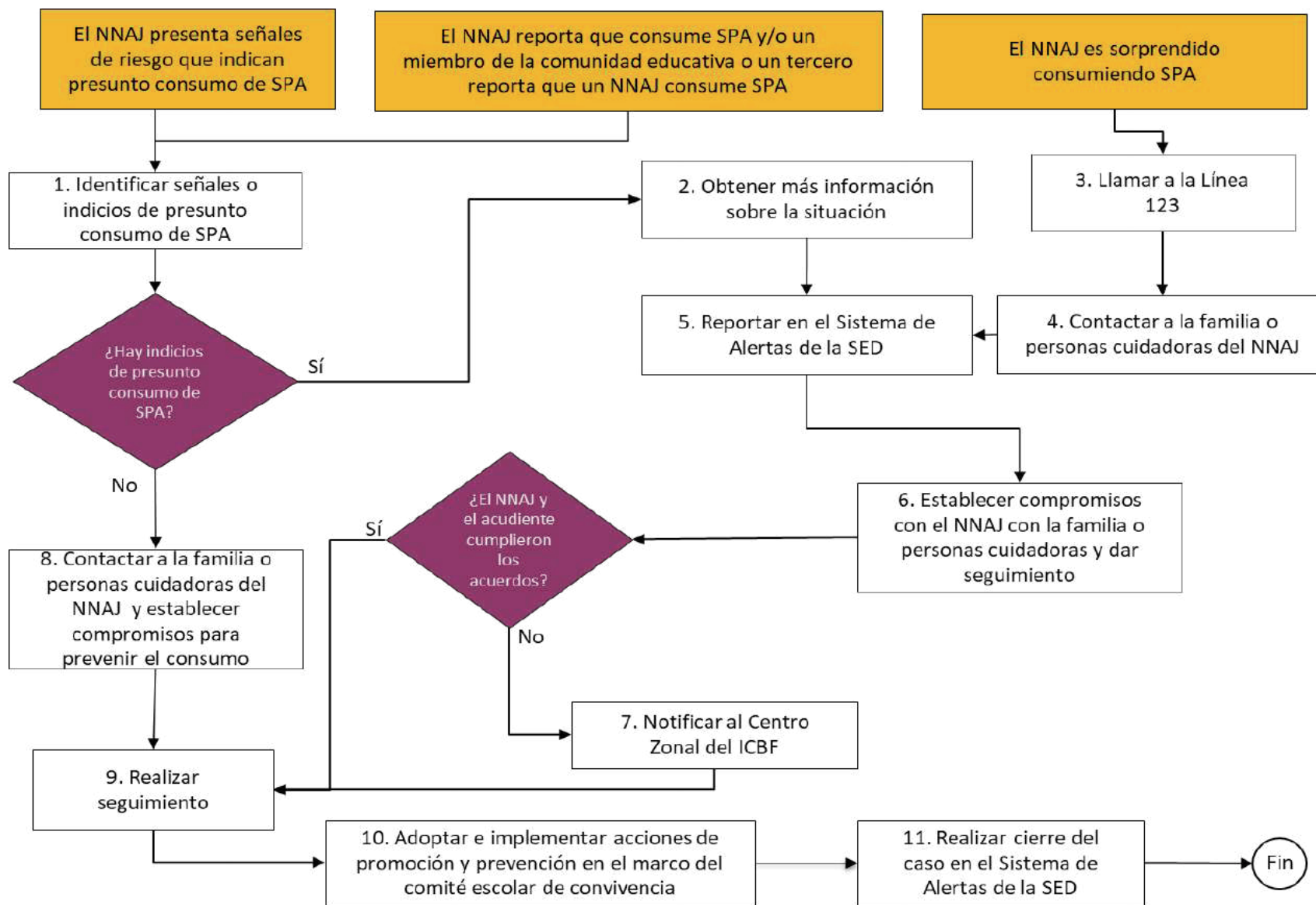
5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.



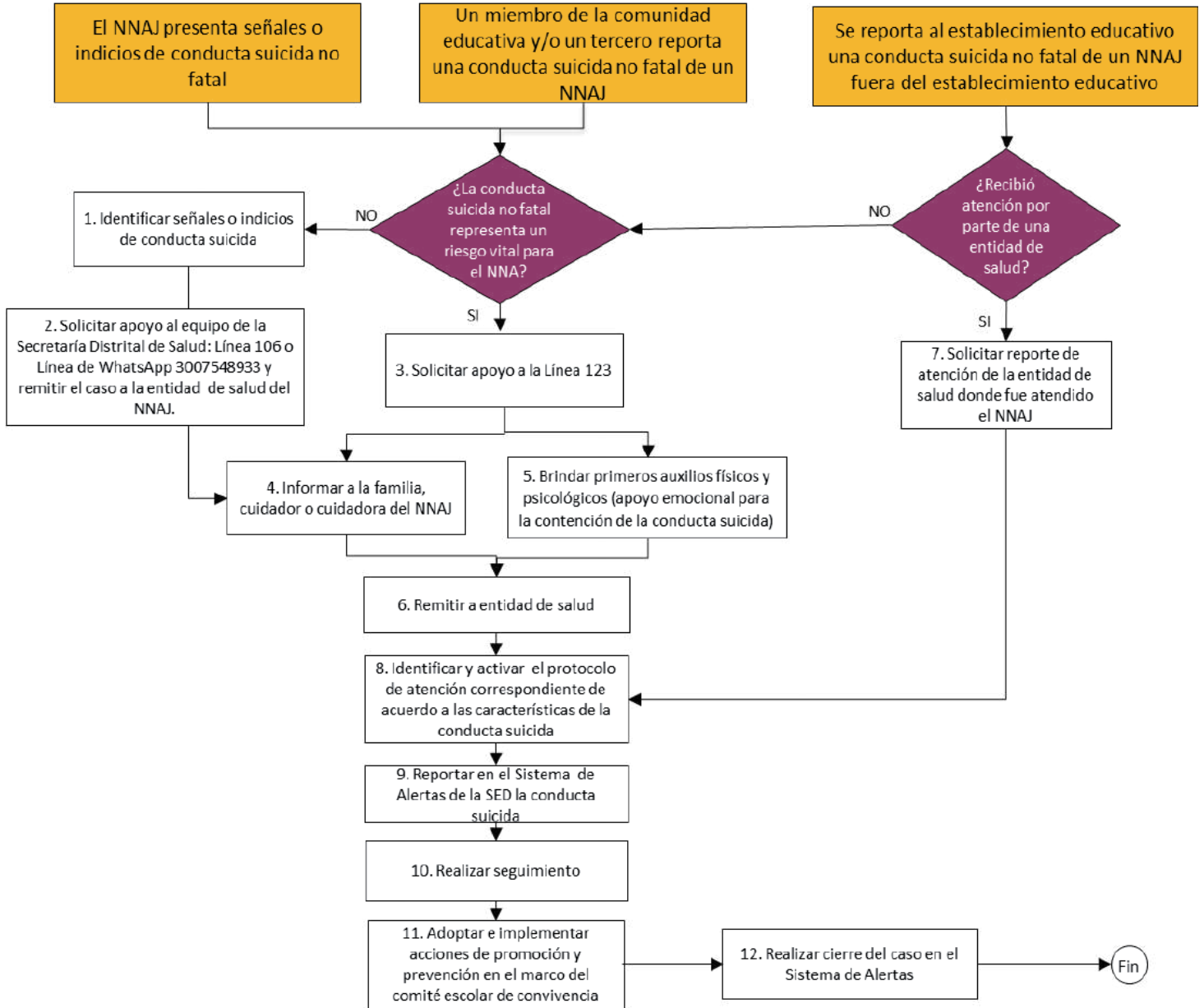
6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia.



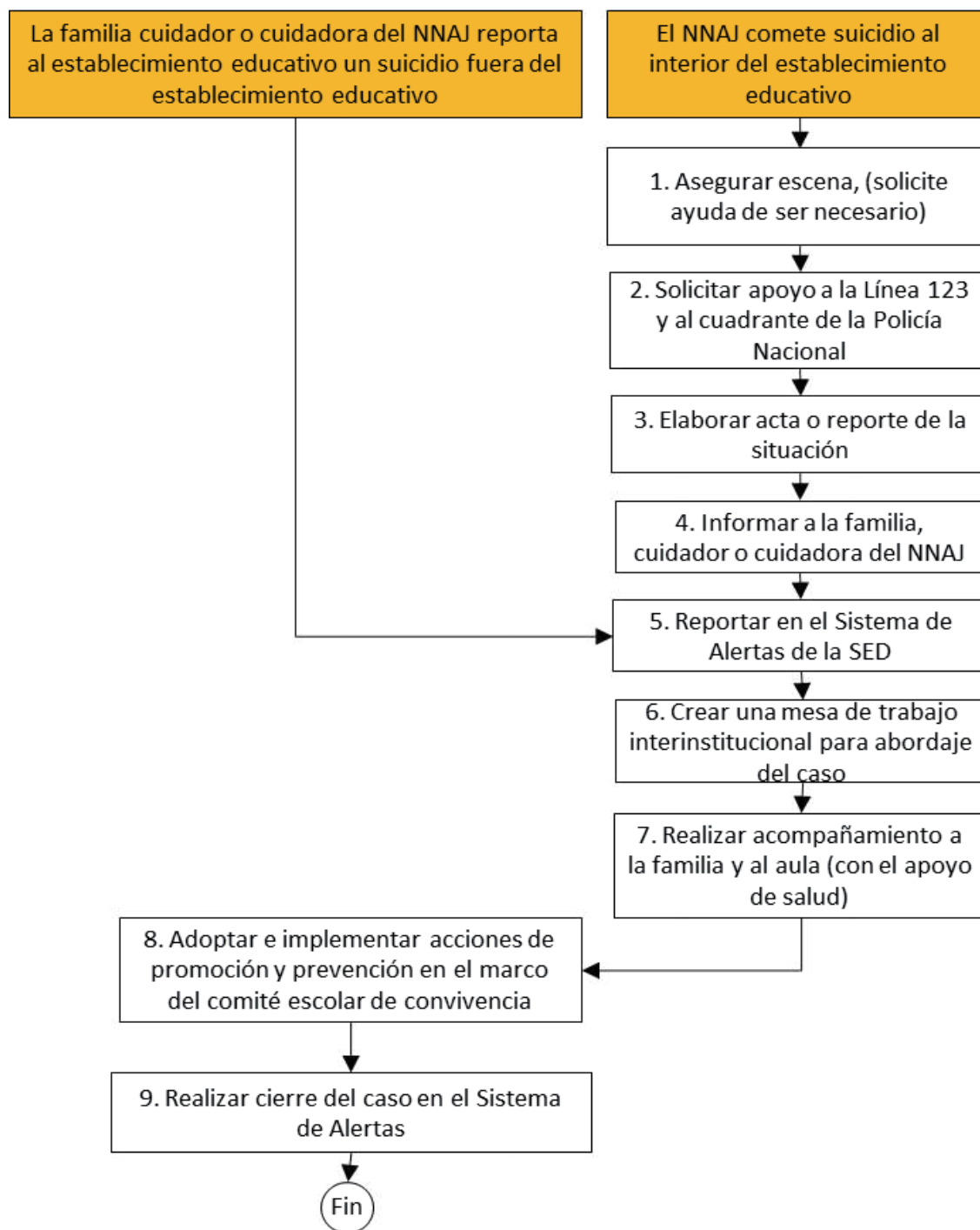
7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)



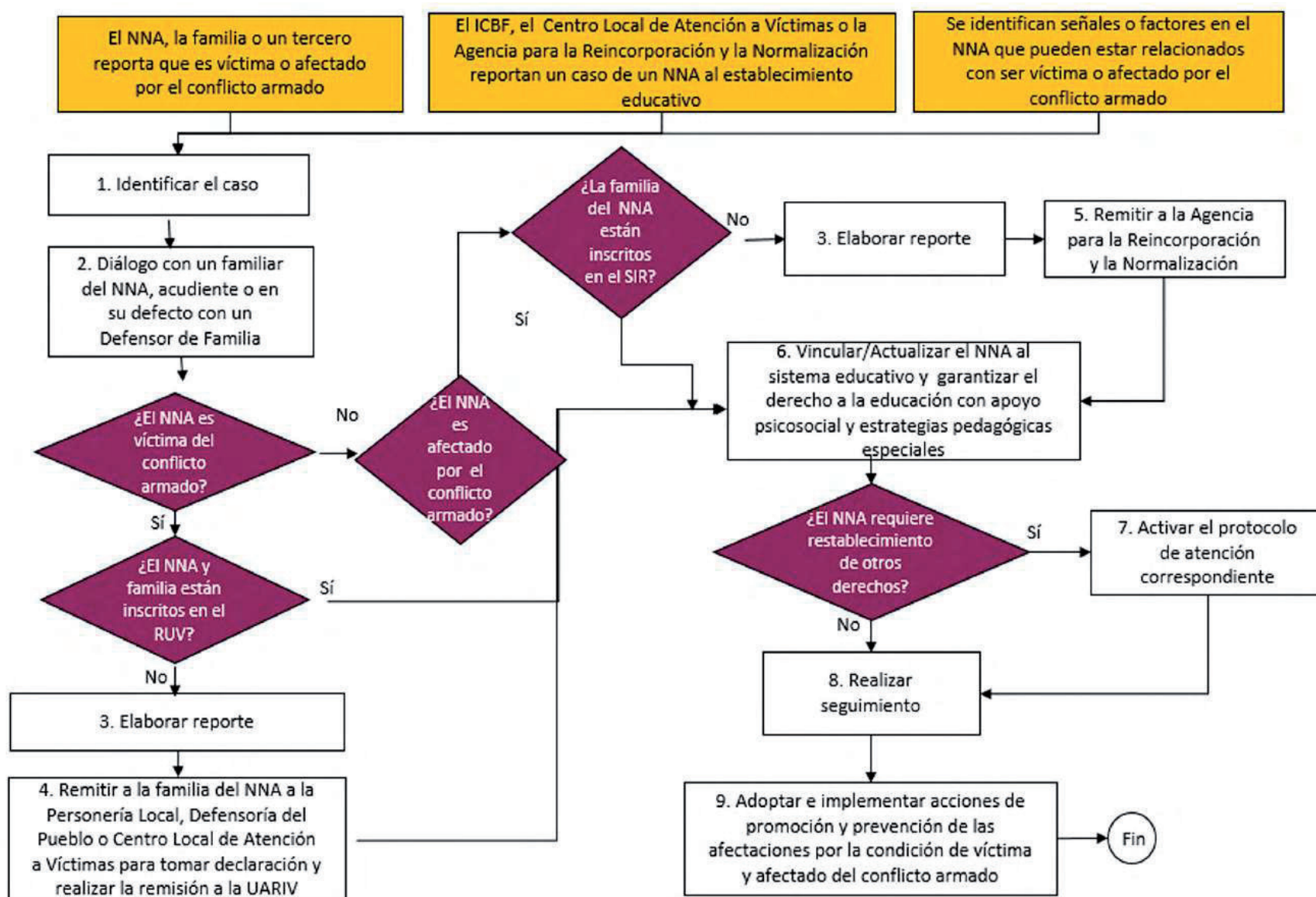
8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento).



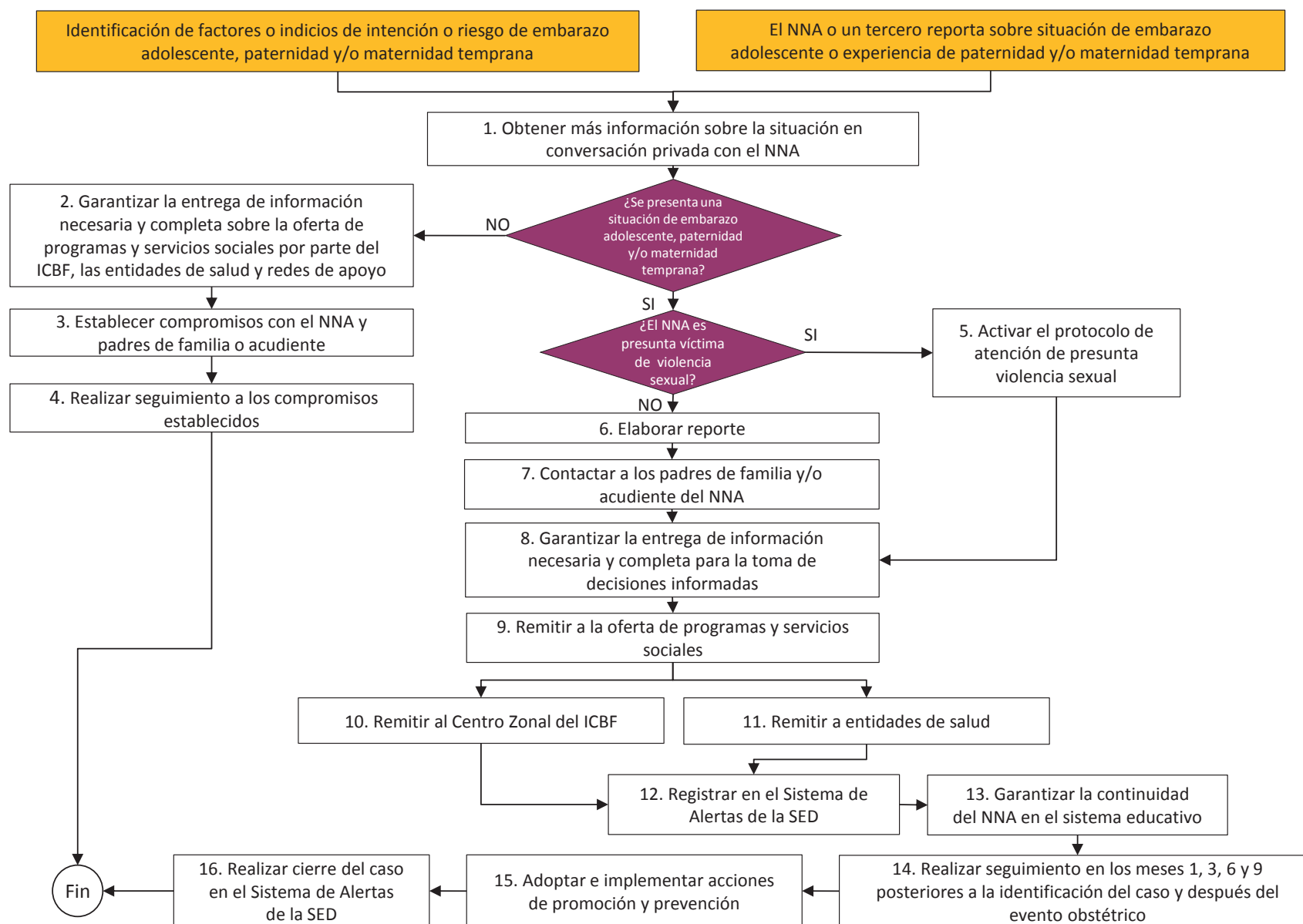
9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado



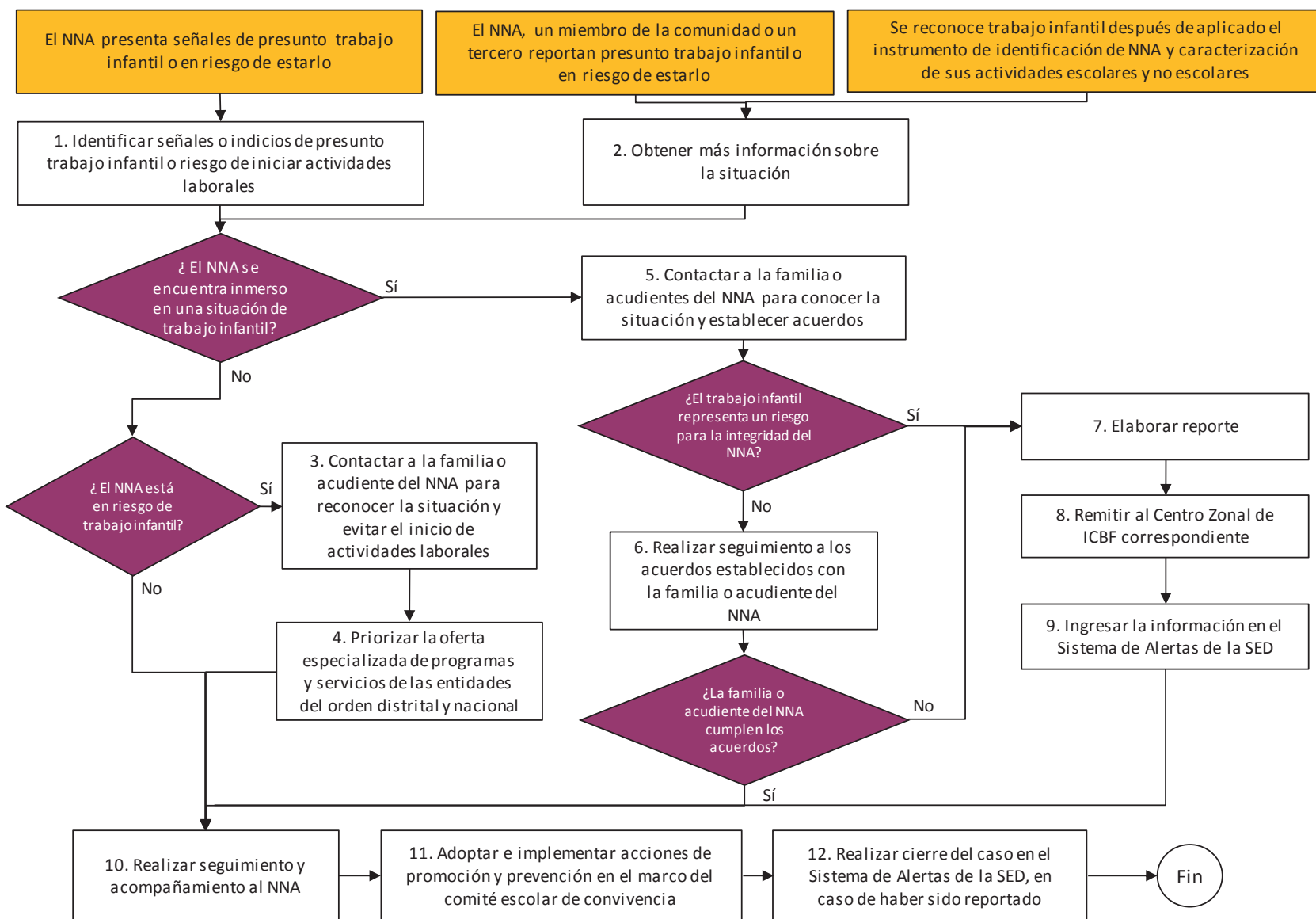
10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá



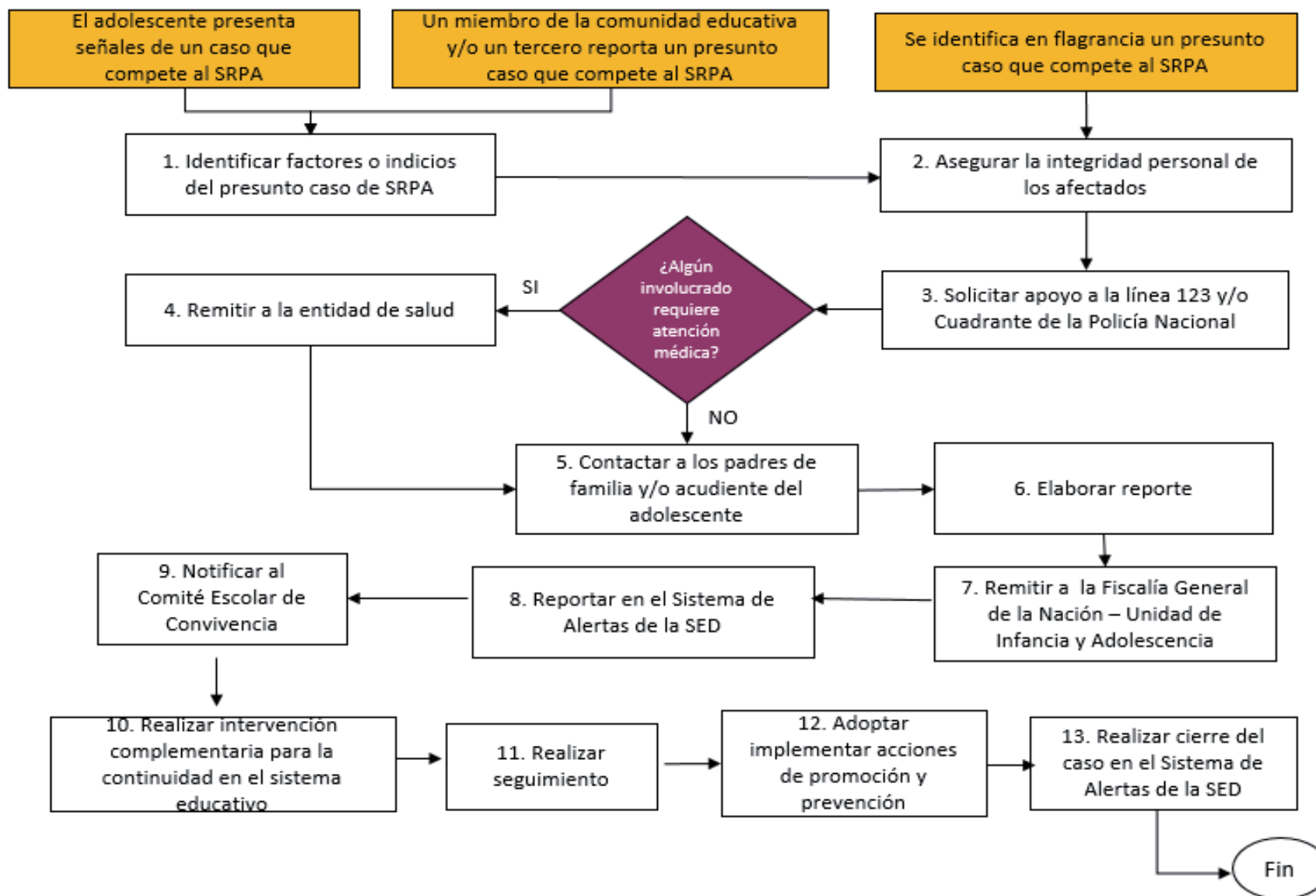
11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas



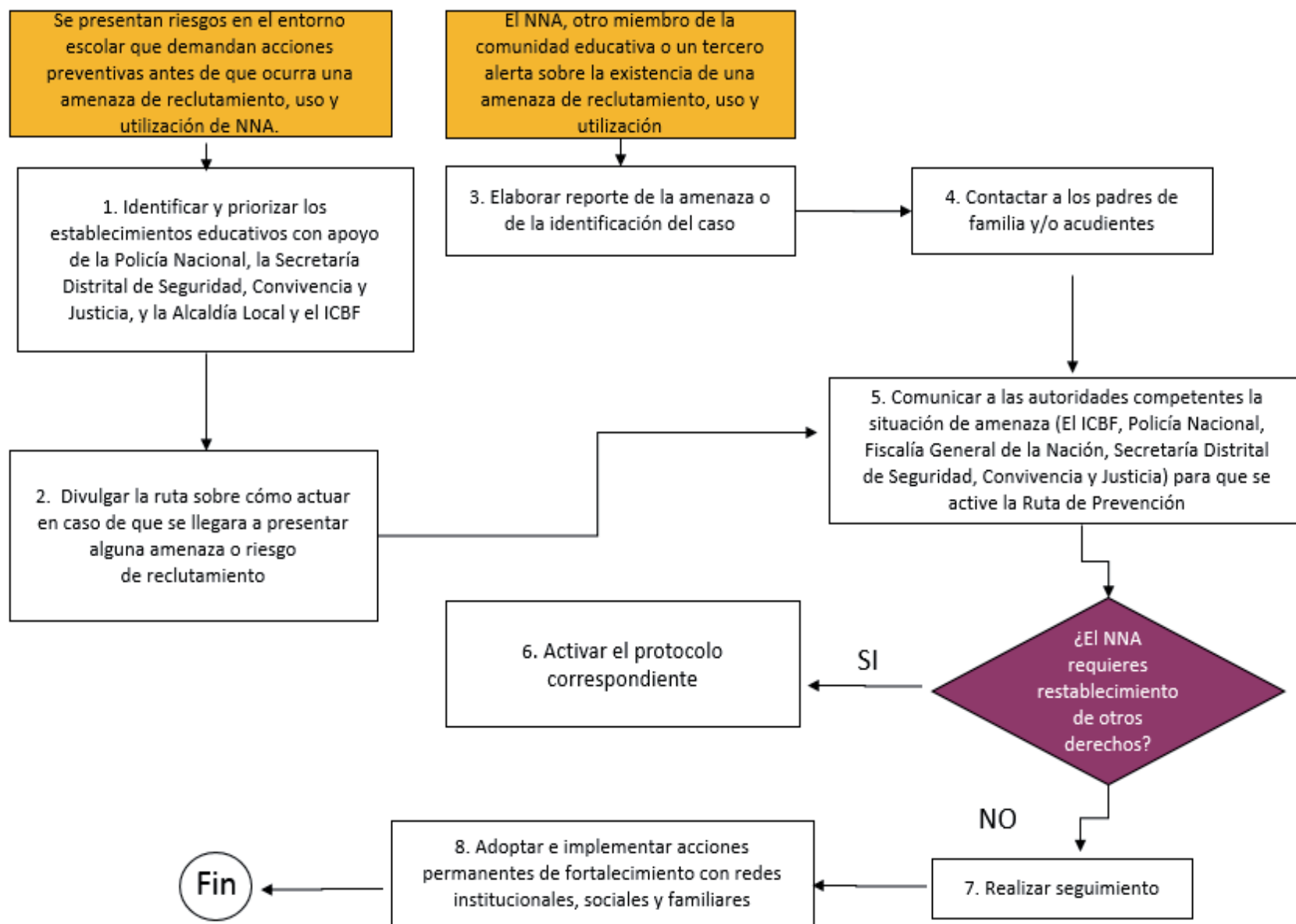
12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.



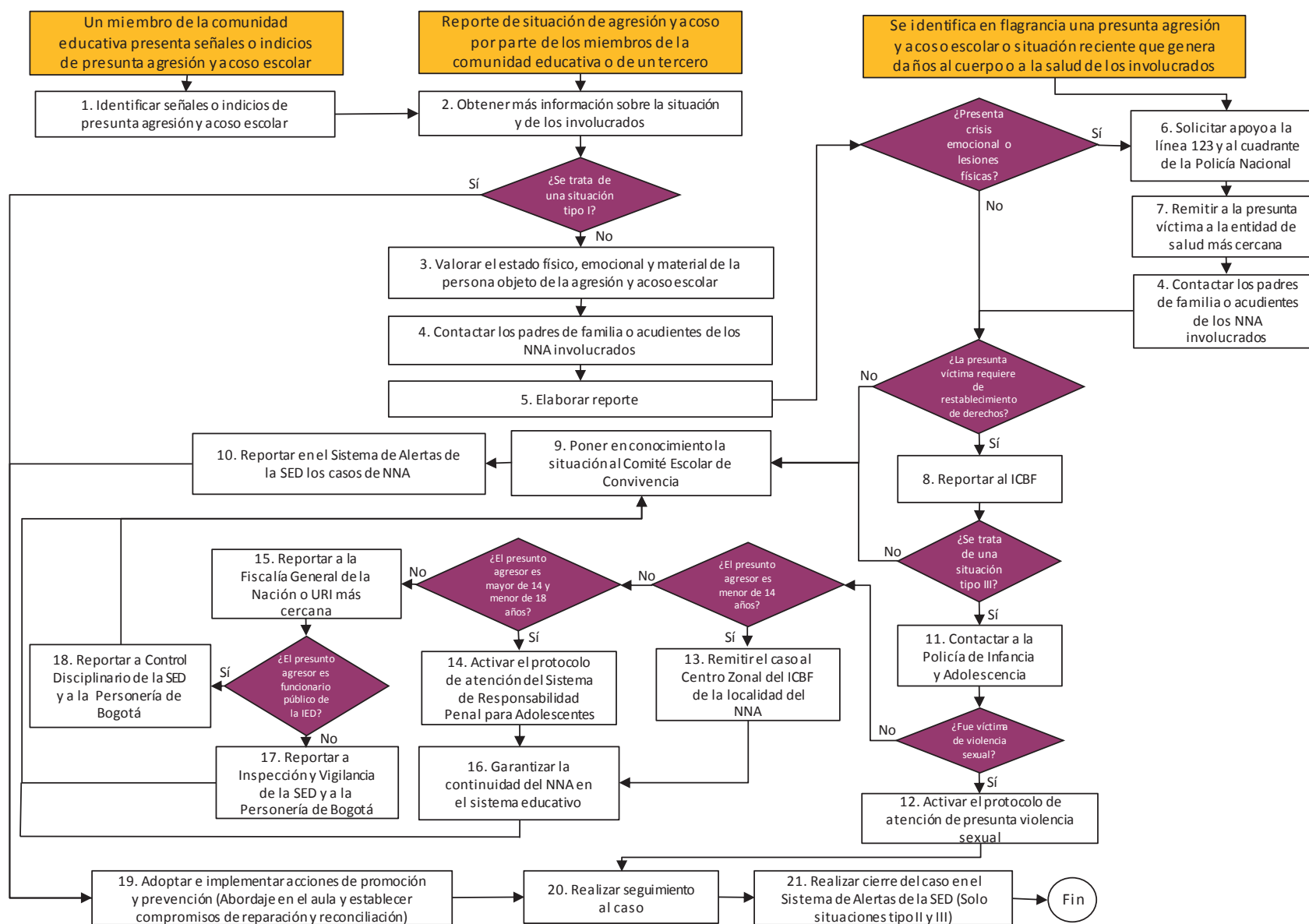
13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes



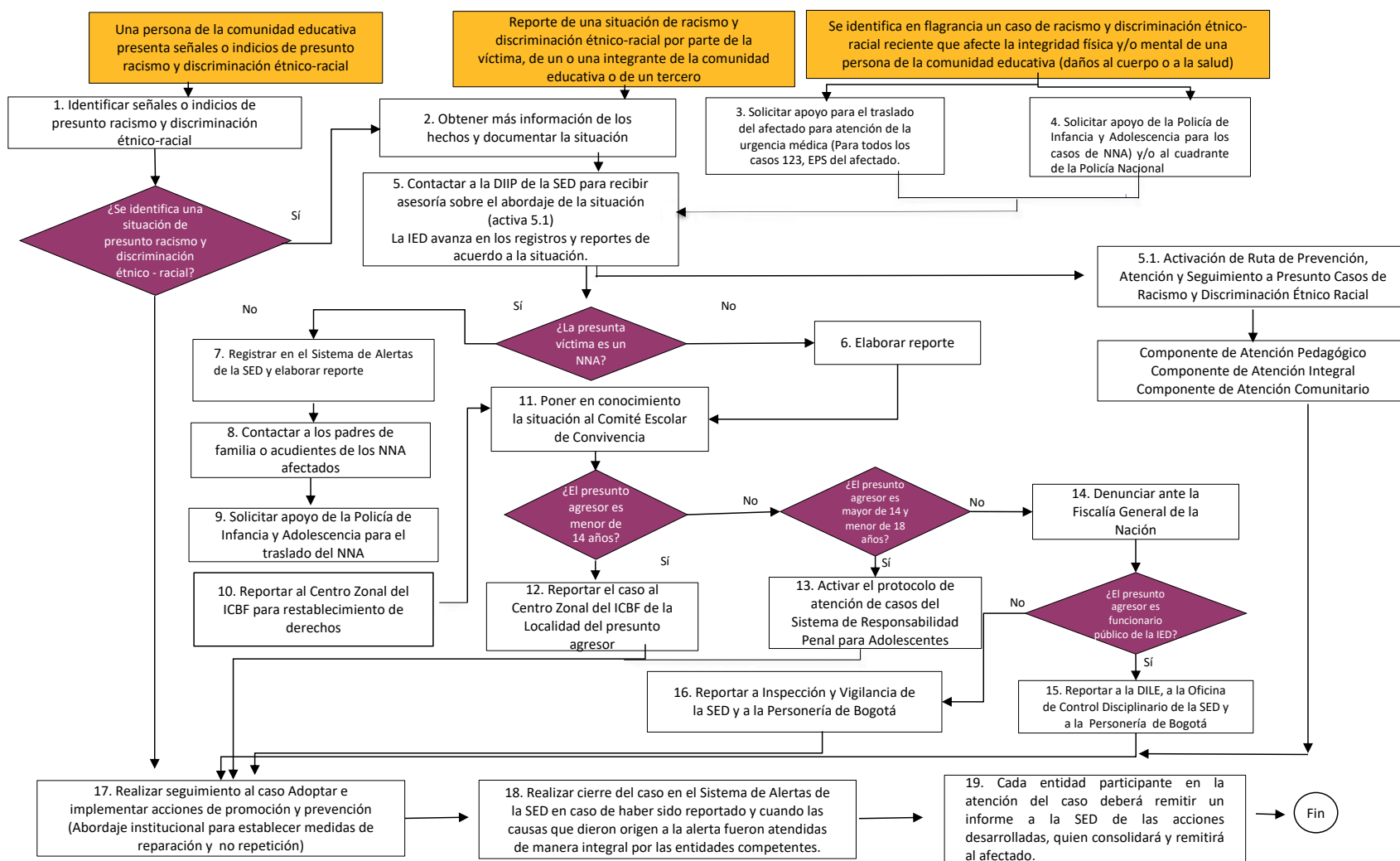
14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá



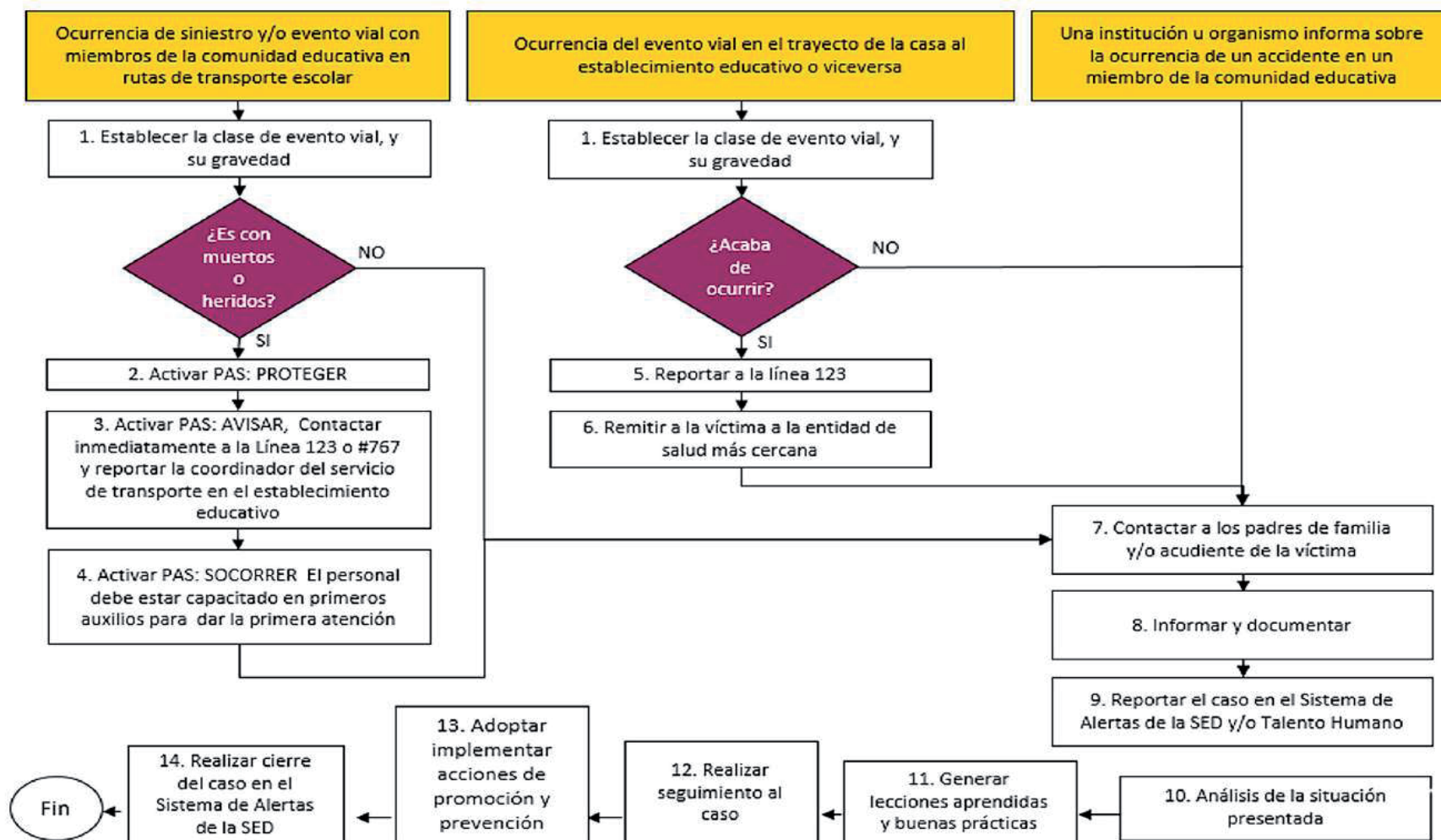
15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.



16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

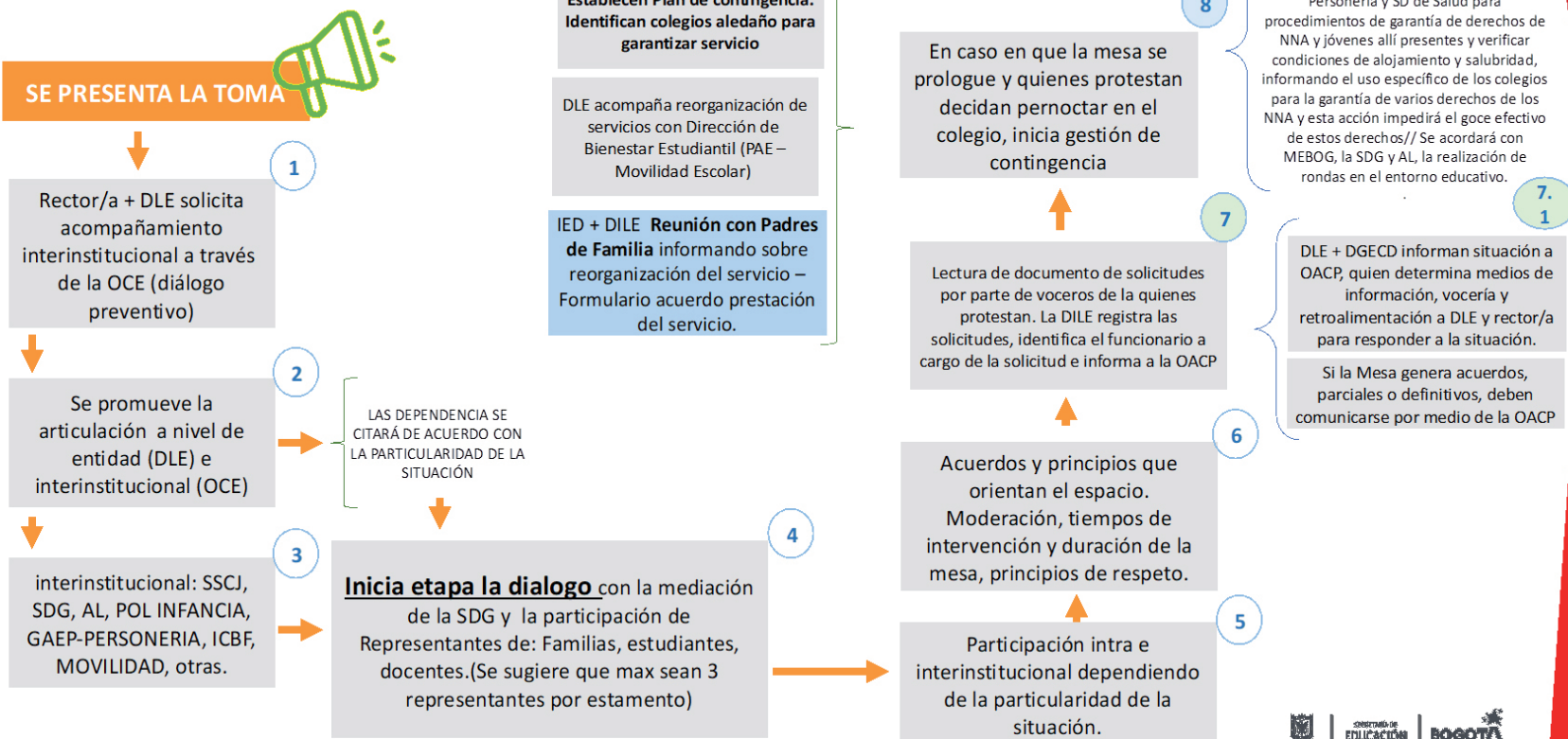


17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES DE TOMA 2024

SE PRESENTA LA TOMA



CAPÍTULO 7. GOBIERNO ESCOLAR, COMUNIDAD, PARTICIPACIÓN Y ESTRATEGIAS DE APOYO AL BIENESTAR ESCOLAR

ARTÍCULO 7.1. BIENESTAR

Son políticas emanadas de la Secretaría de Educación Distrital en cuanto a rutas escolar y subsidios de transporte escolar que benefician a los estudiantes de acuerdo a la legislación vigente y con base en criterios establecidos. Se cuentan con las siguientes estrategias de bienestar que apoyan la gestión escolar:

ARTÍCULO 7.2. MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR

1. Bicicletas de uso particular

Los y las estudiantes que utilicen como medio de transporte la bicicleta para trasladarse al colegio RFK, deberá contar con el debido registro en la página de Secretaría de Movilidad, el cual *“permite asociar los datos personales de los ciudadanos con los de su bicicleta. Este instrumento les facilita a los ciclistas demostrar la propiedad de su vehículo ante un posible hurto y a la Policía, regresar de manera ágil las bicicletas recuperadas”*.

Este procedimiento lo podrá realizar en el siguiente link: <https://registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co/#!/>

Nota: Cada estudiante se hará responsable de aportarle su debida seguridad en los bicicleteros establecidos en el colegio RFK para su parqueo.

2. Rutas escolares y subsidio condicionado a la asistencia escolar

Este servicio es reglamentado por la Secretaría de Educación del Distrito, desde el nivel central y el colegio RFK se acogerá a dichas disposiciones en cada año lectivo. El colegio, los padres de familia y estudiantes coordinarán acciones responsables para que las rutas escolares asignadas al colegio RFK cumplan con las disposiciones normativas vigentes.

Nota: Los padres de familia son los responsables de la contratación y buen funcionamiento de las rutas de carácter particular e informarán a los directivos de curso acerca de los niños que son recogidos por estas rutas escolares.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA FRENTE AL TRANSPORTE ESCOLAR

Son responsabilidades de los padres de familia los niños beneficiarios del servicio de transporte escolar (SED D.C.) las siguientes:

- Obtener información sobre el servicio de transporte escolar.
- Suministrar información veraz en los formatos de prestación del servicio y actualizarlos en casos de cambio de dirección.
- Reconocer o identificar el número de ruta asignado, los horarios establecidos y el nombre de la monitora.
- Reportar oportunamente por escrito al colegio y al monitor las anomalías que se observen en la prestación del servicio de transporte escolar.
- Entregar y recibir diariamente y en forma oportuna conforme a los horarios establecidos, al estudiante en los paraderos autorizados esperándolos por lo menos 15 minutos antes de la hora programada para la llegada del vehículo.



- f. Reportar por escrito el día anterior al rector, coordinador del establecimiento con copia al monitor, cuando por alguna causa no se hará uso del transporte.
- g. Enviar a su hijo con el uniforme e identificación del colegio con el carnet estudiantil único.
- h. Asistir a las reuniones que se convoquen referidas a la organización y funcionamiento del servicio (3 inasistencias es causal de sanción).
- i. Mantener siempre una comunicación respetuosa y cordial con el coordinador de ruta, monitora, conductor, profesores en general con todos los que intervienen en la prestación del servicio.
- j. Ser un ejemplo constante para su hijo en el uso adecuado de las señales de tránsito.
- k. En caso de no abordar el vehículo por llegar tarde al paradero, la familia asumirá el transporte del estudiante y responderá al colegio de acuerdo con las repercusiones que sobre el incumplimiento del horario se llegasen a presentar (No está autorizado el uso de otra ruta diferente a la asignada por el DILE).
- l. Ayudar al beneficiario del servicio a la subida y bajada del vehículo en caso de que este lo requiera.
- m. Autorizar por escrito a la persona responsable de recibir en el paradero al estudiante. En caso de cambio, esta persona deberá ser presentada por escrito y en forma personal a la monitora de la ruta y al rector de la institución.
- n. Responsabilizarse de los daños comprobados que ocasionen sus hijos en el vehículo.
- ñ. El incumplimiento (por tres veces) de las normas arriba mencionadas puede ocasionar la suspensión temporal o definitiva del servicio para los estudiantes usuarios de la ruta.
- o. De acuerdo al protocolo de rutas escolares procedente de la SED, los padres de familia y/o persona autorizada, debe estar en el paradero 10 minutos antes de la hora indicada para entregar el estudiante para el recorrido casa-colegio-casa. En el caso de que dicha persona no se encuentre en el sitio indicado a la hora establecida en el recorrido colegio-casa para recibir al estudiante, se procederá por parte del Adulto Acompañante, a dejar dicho estudiante en el CAI, después de la última parada, para que sea reclamado por el padre de familia presentando debidamente los documentos que se le exijan.

ARTÍCULO 7.3. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Los estudiantes del colegio RFK cuentan con el servicio de un refrigerio diario. Este proceso se desarrollará en el marco normativo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital y la logística organizada por el programa PAE. El colegio RFK se encargará de organizar la logística de entregar los refrigerios diariamente a los estudiantes.

El comité de alimentación escolar funcionará en el colegio RFK en marco de la legislación vigente para el seguimiento respectivo y las recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento del programa PAE.

ARTÍCULO 7.4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

- 1. El docente que está presente en el accidente deberá clasificar y evaluar el accidente según el tipo de urgencia, actuando como primer respondiente y acompañando al estudiante hasta que llegue el padre de familia o sea trasladado en ambulancia.
- 2. Puede solicitar apoyo a orientación escolar o a otros miembros de la comunidad educativa con la finalidad de atender el accidente en primera instancia y hacer las gestiones pertinentes.
- 3. Informar inmediatamente al padre de familia para que asista a la institución educativa y se responsabilice del estudiante, pues, la institución no cuenta con vehículo autorizado para traslados.
- 4. Si el accidente lo amerita se pide ayuda en el número telefónico 123 y se siguen las instrucciones emanadas de esta entidad o si es el caso se espera la ambulancia autorizada.
- 5. Se registra por escrito en acta los detalles del accidente, la forma como se atendió con nombres de las personas con las que se establece comunicación y horas.

- Procedimiento para efectuar reembolso de los gastos médicos por accidente escolar;
6. Los padres de familia deberán radicar carta dirigida a la Secretaría de Educación del Distrito con una breve relación de los hechos, de los gastos en que incurrió y que desea le sean reconocidos por la aseguradora de la SED.
 7. Anexar la totalidad de los soportes documentales que evidencien los gastos médicos en los incurrió a causa del accidente escolar (copia de las facturas por los pagos efectuados en la atención médica recibida por el estudiante) y copia del formato de reporte de accidente escolar diligenciado por la institución.
 8. Anexar copia del registro civil de nacimiento del estudiante.
 9. Anexar copia de la historia clínica de la atención del estudiante.

ARTÍCULO 7.5. SALIDAS ESCOLARES

Todas las salidas escolares se enmarcan en las directrices del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital y legislación vigente relacionada con los protocolos establecidos para realizar salidas escolares en las instituciones educativas. Se deben planear en el tiempo de programación de presupuesto si lo requieren, es decir en noviembre del año anterior.

Éstas deben impactar el aprendizaje y la formación de los alumnos de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, los planes de estudio de las áreas académicas, los ciclos académicos y los proyectos pedagógicos; así, la dimensión pedagógica, deberá tener en cuenta la razón de ser de las salidas, su ejecución, las responsabilidades, los criterios de evaluación y la participación de la comunidad educativa y que atienda la ley de gratuidad educativa de 2011. Los estudiantes para participar en las salidas escolares deben contar con el consentimiento de los padres de familia.

Los estudiantes que incumplen con la sana convivencia se inhabilitan para asistir a salidas escolares participaran con actividades respectivas a la temática selecciona objetivo de la salida escolar con acompañamiento de familia en casa.

ARTÍCULO 7.6. SALUD MENTAL

El colegio RFK atenderá de manera permanente las disposiciones de la normatividad del Gobierno Nacional, Distrital y entidades competentes en pro de garantizar y atender las situaciones de salud mental y bienestar emocional de la comunidad educativa.

La institución educativa RFK priorizará acciones preventivas, de promoción, intervención y seguimiento en el componente de la salud mental y emocional de los integrantes de la comunidad educativa. Para tales efectos, diseñará cada año estrategias y actividades que permitan fortalecer este componente buscando el bienestar de los integrantes de esta comunidad con el apoyo del departamento de orientación escolar, la Secretaría de Educación del Distrito y entidades aliadas con el colegio RFK.

ARTÍCULO 7.7. ESCUELAS DE PADRES

Se atiende a lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005. El colegio por medio de orientación escolar organiza los talleres de padres de familia acordes con las necesidades presentadas cada año.

Ley 2025 23 julio de 2020 “instituciones educativas públicas y privadas deben implementar de manera obligatoria las escuelas de padres, madres de familia y cuidadores para fortalecer sus capacidades.” Por lo cual se institucionaliza mínimos dos asistencias al año con seguimiento del equipo de Orientación escolar.

CAPÍTULO 8. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 8.1. ESTRUCTURA

Se establece de conformidad la Ley 115 de 1994, Decreto No. 330 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la circular SII 001 del 2024 y demás normatividad por emitir.

1. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO ESCOLAR

El decreto 1075 de 2015, por los cuales se establecen directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los colegios oficiales y privados calendario A de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 8.2. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS Y A PUBLICAR FOTOS Y VIDEOS DE EVENTOS PEDAGÓGICOS

Todos los años con la formalización de la matrícula y aceptación del manual de convivencia se firma el formato de consentimiento informado de uso de datos personales y cesión de derechos de fotos y videos, los padres de familia autorizan de publicar fotografías y videos con fines pedagógicos. Los padres de familia que no autorizan deben enterar a la institución educativa por escrito en el momento de la matrícula cada año. También se incluye el tratamiento de datos e información con fines netamente académicos y pedagógicos, dentro del marco legal vigente, Derecho de Habeas Data (Ley 1581 de 2012).

2. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y APOYO INSTITUCIONAL

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

COMITÉ DE MANTENIMIENTO ESCOLAR

COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

COMITÉ DE RELACIONAMIENTO DE EDUCACION MEDIA CON EL SECTOR PRODUCTIVO

COMITÉ AMBIENTAL

COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, COPASST

COMITÉ DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 8.3. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	INSTANCIAS DE PARTICIPACION
CONSEJO DIRECTIVO	CONSEJO DE ESTUDIANTES
CONSEJO ACADEMICO	PERSONERO
RECTOR	CONTRALOR
	CABILDANTE
	CONSEJO DE PADRES

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Depende de la Secretaría de Educación de Bogotá. Tiene la responsabilidad de lograr que el colegio ofrezca los servicios educativos adecuados para que los estudiantes alcancen los objetivos educacionales. De él dependen los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar. Sus funciones están contempladas en el Decreto 1860 de 1994 y en la Ley 715 de 2002. Es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

ARTÍCULO 8.4. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte de estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Responsabilidades del director o del rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
 - b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del plan de mejoramiento institucional.
 - d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento de dichos casos.



Parágrafo 1: dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocara con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 8.5. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Funciones que le otorga el Decreto 1075 de 2015 y 1860 de 1994

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativas, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta vulnerado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos, docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares y darse su propio reglamento las que confiere la Resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010.

Parágrafo 1: las elecciones de representantes a los órganos de participación como. Docentes al Consejo Directivo – personero(a) estudiantil y contralor(a); se realizarán a través del sistema virtual y serán responsables el área de sociales de presentar la propuesta ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8.6. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos, docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional. Ley 1620 de 2013

ARTÍCULO 8.7. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Cada uno de los cursos del Colegio Robert Francis Kennedy Institución Educativa Distrital tendrá una organización de manera tal, que propicie la participación de los estudiantes en la responsabilidad del manejo del curso y favorezca el aprendizaje de la democracia, los candidatos deben asistir a talleres de capacitación organizados por el Comité de Democracia, con miras a las elecciones. Esta organización estará definida por el consejo del curso y los comités de curso en los cuales participaran los estudiantes.

Cada comité y cargo debe regirse bajo reglamento interno que será elaborado por todos sus miembros.

Pérdida de investiduras: los estudiantes elegidos para el consejo estudiantil, personero y representante ante el Consejo Directivo, perderán su investidura en caso de ser sancionados por situaciones tipo II y III y por bajo rendimiento académico y disciplinario y ser líder negativo.

Empates: en caso de empates en cualquier elección, se desempatará así: se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados. Una tercera persona procederá a sacar al azar el nombre del ganador.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Estudiante de último grado que ofrezca la institución educativa, elegido democráticamente por el Consejo de Estudiantes. Representa a los estudiantes en el Consejo Directivo y en el Comité Escolar de Convivencia.

PERSONERO

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia y Resolución 3612 de 2010.

Cualidades

Los representantes de los estudiantes deberán ser alumnos del Colegio Robert Francis Kennedy, que se encuentren cursando el grado en el cual se les elige y que, durante su permanencia en la institución, no hayan sido sancionados por situaciones graves de acuerdo con lo previsto en el manual de convivencia en los últimos 3 años.

**El personero tendrá las siguientes funciones:**

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. El personero de los estudiantes participa con voz y voto en el Comité de Convivencia Escolar del colegio.
- e. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que a su vez haga las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1: el personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual.

Parágrafo 2: para tal efecto el rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 3: el ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 4: permanencia: el ejercicio del cargo de personero será a partir de su elección, y durante el año lectivo correspondiente.

Parágrafo 5: las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Parágrafo 6: el personero perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo Directivo de por lo menos el 30% de los estudiantes.

Parágrafo 7: en caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que, en las respectivas elecciones, haya obtenido el segundo lugar en número de votos. Competencia del Consejo Electoral Resolución 181 de 2009.

CABILDANTE MENOR:

La institución seleccionara un estudiante por jornada mediante elección democrática por voto. Para efectos de enviar a la Veeduría Distrital se registrará únicamente un nombre, de acuerdo a la mayor votación obtenida.

VIGÍA AMBIENTAL ESCOLAR: la institución nombra un delegado de los estudiantes por grado al comité por estamentos incluidos según lo acuerde el Consejo Directivo (Resolución 181/2009).

CONTRALOR ESTUDIANTIL: la institución seleccionara un estudiante por jornada y enviara a la Contraloría Distrital un solo nombre, de acuerdo a la mayor votación obtenida. El contralor hará parte del Comité de Mantenimiento Escolar con voz y voto.

2. CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados y cursos ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

En el cronograma de elección del gobierno escolar e instancias de participación, se establecen los mecanismos y tiempos para la elección y conformación del Consejo de Estudiantes. Posteriormente, este Consejo durante el año lectivo organizará el respectivo trabajo, con el acompañamiento de los docentes del área de Sociales.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo estudiantil

- Darse su propia organización interna.
- Elegir democráticamente el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Debe ser un estudiante del último grado que ofrezca el colegio, que haya cursado como mínimo tres grados en el plantel, sin haber perdido ningún grado, ni haber sido sancionado por situaciones de convivencia escolar, de acuerdo con lo previsto en el manual de convivencia. Su periodo de permanencia será para el respectivo año lectivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Representar los intereses del estudiantado en la toma de decisiones institucionales en los órganos de gobierno escolar e instancias de participación donde tienen voz y voto.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Consejo estudiantil de curso

El gobierno de aula estará integrado por un representante de cada uno de los comités que se organicen en el curso. Estará dirigido por el presidente de curso que resulte electo y cumplirá las siguientes funciones:

- Dinamizar y coordinar el curso, favoreciendo la buena convivencia.
- Apoyar el proyecto del curso y cada uno de los comités.
- Servir de canal de comunicación de los estudiantes con el director de grupo, los coordinadores y orientadores de la institución.

Comités de curso

Al inicio de cada año lectivo, los estudiantes de cada curso, junto con el director de grupo, pueden organizar los siguientes comités: primeros auxilios, prevención de desastres, ecología, (vigía ambiental), ornato, deportivo, etc.; para la buena marcha del grupo pueden constituirlos y asignar las funciones respectivas. Monitores de convivencia de equipos cooperativos de aprendizaje, monitores de subsidio a la asistencia escolar y monitores de asistencia general.

Organización

Tanto el Consejo de Curso como los comités se organizarán durante la primera semana del año lectivo. Los comités deberán integrarse en forma equitativa de acuerdo al número de estudiantes. Su funcionamiento deberá ser evaluado por lo menos una vez por trimestre por los directores de curso.

De este proceso deben quedar evidencias documentales que hacen parte del archivo del director de curso y se convierten en herramientas soporte con otras instancias si se requieren.

PARÁGRAFO 1. Si por algún motivo uno de los estudiantes elegidos como representantes en uno de los cargos anteriormente enunciados no puede continuar en ejercicio, será reemplazado por el segundo en votación en el proceso de elección democrático efectuado al inicio del año escolar. De no contar con una segunda opción, se procederá a efectuar una nueva elección de ese representante en la respectiva asamblea.

ARTÍCULO 8.8. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Los directivos docentes coordinadores y docentes con los que cuenta el colegio dependen de el parámetro establecido en el decreto 3020 del año 2002.

Dependen directamente en sus funciones de la rectoría y las funciones generales y específicas se enmarcan en lo estipulado en la resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, por el cual se adopta el Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y otras disposiciones, emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

ESTRUCTURA

EQUIPO DIRECTIVO	RECTOR Y COORDINADORES
ÁREA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	DOCENTES ORIENTADORES
ÁREAS ACADÉMICAS	DOCENTES DEL ÁREA
CICLOS	DOCENTES DIRECTORES DE GRUPO Y DOCENTES CON ASIGNACIÓN ACADÉMICA EN LOS GRUPOS DEL CICLO
PROYECTOS PEDAGÓGICOS	DIRECTIVOS, DOCENTES ORIENTADORES Y DOCENTES QUE LIDRAN LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS
SEDES	A Y B
JORNADAS	ÚNICA, MAÑANA Y TARDE
NIVELES	PREESCOLAR JORNADA ÚNICA, PRIMARIA, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

ARTÍCULO 8.9. DOCENTES ORIENTADORES Y DOCENTES EN GENERAL

Compuesto por los docentes orientadores y docentes en cada una de las jornadas y sedes que ofrece la institución educativa. Dependen directamente en sus funciones de la rectoría y de los directivos docentes coordinadores.

Las funciones generales y específicas se enmarcan en lo estipulado en la resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, por el cual se adopta el Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y otras disposiciones, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estipulado detalladamente en el anexo técnico I, de esta resolución.

FUNCIONES DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO

De acuerdo con el decreto 1421 de 2017, tiene como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberá:

- Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR)
- Fortalecer el trabajo con familias; las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
- Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
- Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
- Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad.
- Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

ARTÍCULO 8.10. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

El cumplimiento del servicio social es un requisito formal para obtener el título de bachiller académico. Los orientadores escolares elaborarán el proyecto de servicio social para cada año electivo de acuerdo a la legislación vigente y lo darán a conocer a la comunidad educativa. En este proyecto se estipulan los criterios y condiciones que deben cumplir los estudiantes de grado décimo y undécimo en cuanto al servicio social obligatorio; así mismo se estipulará la forma como se desarrollará la prestación del servicio social y las responsabilidades de los funcionarios del colegio con respecto a este tema.

ARTÍCULO 8.11. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Conformado por los padres de familia electos democráticamente cada año lectivo en cada uno de los grados que ofrece la institución educativa, con su respectivo suplente. Estos padres de familia constituyen la asamblea del Consejo de Padres, quienes de forma democrática y autónoma eligen el presidente del Consejo y los dos representantes del estamento en el Consejo Directivo. Si por algún motivo un padre de familia electo no puede continuar, el Consejo de padres de familia procede a elegir el respectivo reemplazo, suscribiendo el acta e informando a la rectoría de la institución educativa.

El Consejo de padres de familia, convocados por el presidente, se deben reunir periódicamente para recibir los informes de sus representados y planear trabajos mancomunados en pro del mejoramiento de la institución educativa.

El Consejo de Padres de Familia, es la instancia directa y formal para la participación y comunicación institucional, con los órganos del gobierno escolar, las instancias de participación y los estamentos.



La función del Consejo de padres se enmarca en los lineamientos legales de corresponsabilidad que le compete a la familia, el Proyecto Educativo Institucional PEI y el apoyo incondicional a los procesos desarrollados por la institución educativa de manera incondicional y comprometida.

Los integrantes del Consejo de padres deben tener un perfil orientado a la colaboración y apoyo en los procesos de desarrollo y mejoramiento institucional, sentido de pertenencia y compromiso, contando con la disposición y tiempos para las reuniones.

El Consejo de Padres de Familia debe ceñir su actuación dentro de los alcances que le otorga la legislación vigente y no tiene finalidades de carácter económico por ningún motivo.

CAPÍTULO 9. DERECHOS, DEBERES E INCENTIVOS DE PADRES

Los padres de familia son los primeros educadores de la formación de sus hijos y primeros respondientes en el marco de la Constitución Nacional, la Ley 1098 del 2006 de infancia y adolescencia, la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 2025 de 2020.

ARTÍCULO 9.1. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el Ministerio de Justicia y del Derecho el concepto de familia *“Es una estructura social que se construye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por tanto, sin bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor; lo que estructuran y le brindan cohesión a la institución.”*

De igual forma, se reconoce además su carácter variable de acuerdo con la evolución de la sociedad en el mundo globalizado. Para ello, se reconocen tres escenarios claros de evolución:

1. El avance en el reconocimiento de familia, sin presencia del padre o madre; es decir, las madres o padres cabeza de hogar.
2. La extensión de los derechos de manutención a las parejas encargadas de las labores domésticas y a los hijos menores de edad o estudiantes, a una pensión alimenticia.
3. La extensión del reconocimiento a las parejas del mismo sexo, situación que aún genera controversias y sobre lo cual no se ha dado la última palabra en materia de equiparación al concepto tradicional de familia.

Además de estos avances relacionados con la amplitud de la noción de familia se debe mencionar una característica sociocultural que adviene de una manera preponderante en esta época, como lo es la potencia de la individualidad en la conformación de la pareja y, por ende, de la familia, como lo es el ejercicio de la libertad y la autonomía, a través del respeto y la elección.

Importancia del directorio de la red de apoyo. Muchas de las situaciones y eventos que se pueden presentar en el Colegio Robert Francis Kennedy IED y que inciden o afectan la convivencia escolar, requieren que adicionalmente a la atención direccionada por los profesionales que laboran en el colegio, sean atendidas, valoradas e intervenidas por parte de otras instituciones o por profesionales en otras instancias, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, pueden prestar mayor

atención y generar mayor impacto para brindar solución a dichas situaciones. Por tal razón es conveniente tener presente cuales son dichas instituciones, que apoyan determinadas situaciones, que se identifican en el contexto escolar y como conectarse con ellas. A continuación, se socializa el directorio de contacto de algunas instituciones que apoyan el tratamiento de situaciones y eventos que inciden en la convivencia escolar.

Los padres de familia son los primeros y fundamentales educadores y formadores de los hijos, por lo tanto, deben procurar la comunicación y la creación de un ambiente familiar propicio para el desarrollo integral de los hijos, empleando buenas estrategias de comunicación. Su actitud debe reflejarse en la participación activa y comprometida con el colegio. Los padres de familia deben asistir a los talleres organizados por la institución, relacionados con el gobierno escolar, y firmar pacto académico y de convivencia en el acompañamiento de sus hijos.

Participación de la familia

La familia como parte de la comunidad educativa en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 1453 de 2011 y normas vigentes deberá:

1. Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generan confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formación, planeación y desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la ruta de formación integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecimientos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

Según lo establecido en la: LEY 2025 DE 2020 Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones *"...Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa ..."*

**DECRETO 459 DE 2024**

“Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes”.

ARTÍCULO 2.3.4.1.1.4. *Principios; d) Corresponsabilidad: Entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección y, en consecuencia, la Alianza Familias-Escuela fortalecerá las capacidades de las familias para este ejercicio, por lo que la escuela se hará más equitativa y pertinente y responderá con la misión de familias que conocen y valoran.”*

ARTÍCULO 9.2. EJECUTOR DE LA MATRÍCULA

La matrícula en el Colegio Robert Francis Kennedy la realiza exclusivamente los padres de familia que asume la representación legal en el momento de la matrícula y se compromete a responder por el estudiante durante todo el año escolar y será la persona que se registre como padre de familia e en la hoja de la matrícula.

ARTÍCULO 9.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según lo establecido en el: DECRETO 1290 DE 2009 (Abril 16)

“Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.”

Derechos específicos en la institución

1. Representar a su hijo ante el centro educativo.
2. Participar en los diferentes estamentos del gobierno escolar.
3. Ser escuchado y atendido respetuosamente por directivos, docentes, personal administrativo y demás funcionarios de acuerdo con los horarios establecidos e informados oportunamente.
4. Formar parte del Consejo de padres o la Asociación de Padres o los comités que el colegio organice.
5. Participar activamente en las actividades que el colegio realice.
6. Recibir oportunamente las convocatorias para las citas o reuniones con mínimo dos días de antelación.
7. Ser tratado con respeto y consideración.
8. Ser informado oportunamente acerca del comportamiento de su hijo.
9. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y a la persona adecuada siguiendo el conducto regular de conformidad con el Manual de Convivencia.
10. Elegir y ser elegido al Consejo de Padres y al Consejo Directivo.
11. Solicitar certificaciones y constancias conforme los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según lo establecido en el: **DECRETO 1290 DE 2009 (Abril 16)**

“Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.”

Deberes específicos en la institución

1. La firma de la matricula implica la responsabilidad del padre de Conocer y practicar el Manual de Convivencia.
2. Respetar los derechos de los demás.
3. Suministrar a sus hijos todo lo que necesiten para su estudio, formación académica y presentación personal (comprar los uniformes, útiles y demás recursos necesarios para su desempeño escolar).
4. Justificar las ausencias de sus hijos atendiendo el procedimiento establecido y apoyar las actividades académicas pendientes derivadas de la ausencia.
5. Gestionar adecuadamente los permisos para sus hijos.
6. Atender y cumplir oportunamente las citaciones del colegio sin delegar esta función a terceros. Si a la tercera citación el padre de familia no asiste al colegio, el caso se remite a la autoridad competente.
7. Si un padre de familia es elegido representante de los padres de un curso, deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo como la representación en las comisión de evaluación y en las diferentes actividades que el colegio promueva y se requiera de la participación activa de la persona.
En caso de inasistencia deberá justificar dicha situación y en caso de no poder continuar en el cargo deberá informar por escrito al presidente del consejo de padres para que esta instancia elija su respectivo reemplazo.
8. Estar en comunicación permanente con el director de grupo.
9. Cumplir con la atención de salud y las indicaciones de los profesionales de la entidad (de salud) en el caso de consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes.
10. Estimular en sus hijos el fortalecimiento de los valores convivenciales, personales e institucionales.
11. Responsable del acompañamiento de sus hijos en el desplazamiento hacia el colegio RFK y el regreso a casa.
12. Presentar los reclamos en forma oportuna, respetuosa y siguiendo el procedimiento indicado en el conducto regular.
13. Presentar excusas en los tres días hábiles siguientes a la inasistencia del estudiante. El coordinador validará o no la respectiva excusa. La no presentación de la respectiva excusa en los términos descritos implica: Inasistencia injustificada y las consecuencias que de esta se derivan. (Remítase al apartado en el conducto regular)
14. Responder económicamente por los daños causados por sus hijos a las instalaciones, equipos, útiles o implementos de propiedad del colegio o que se encuentren dentro de sus instalaciones. Así como de los elementos de propiedad de otro miembro de la comunidad educativa.
15. Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
16. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas por la institución.
17. Hacerse responsable en la formación de su hijo(a) (colaborar con las tareas y trabajos escolares, y otras).
18. Acudir a recibir oportunamente el informe académico de su hijo(a) en los tiempos y espacios establecidos por el colegio RFK. En caso de omisión se activará en el sistema de alertas e informar a la entidad competente.



19. Responder personalmente por cualquier situación académica o de convivencia que involucre a su hijo(a) y contravenga lo estipulado en el Manual de Convivencia asumiendo la recomendación o decisión establecida sobre la misma. En caso de omisión se activará en el sistema de alertas e informar a la entidad competente.
20. Asumir responsablemente el proceso formativo cuando su hijo(a) se encuentre en situación irregular (Ley de Infancia y Adolescencia y Manual de Convivencia).
21. Darle compañía, afecto y apoyo en todas las actividades de la cotidianidad.
22. Estar pendiente de la salud y cumplir con las citas y/o tratamientos que las instituciones de salud envíen.
23. No recargar de trabajo que impida al alumno cumplir con sus labores escolares.
24. Proporcionar recreación a sus hijos.
25. Justificar por escrito o personalmente a quien corresponda los retardos forzosos o la inasistencia al plantel de sus hijos.
26. Asumir su responsabilidad como padre participando en todas las actividades formativas programadas por el plantel.
27. Apoyar las salidas pedagógicas programadas por el colegio.
28. Recibir personalmente el informe académico al finalizar cada periodo.
29. Asistir al colegio cuando requieran su presencia (citaciones, reuniones, talleres, entrega de informes) rector(a), profesores, coordinadora, consejo directivo, consejo académico o consejo de padres, presentando en portería el formato diligenciado por quien lo cite. En caso de omisión se activará en el sistema de alertas e informar a la entidad competente.
30. Presentar en el momento de la matrícula, fotocopia del carné de inscripción a la EPS o SISBEN y la documentación exigida para dicho proceso. Informar por escrito con los respectivos soportes médicos si el estudiante tiene alguna situación especial de salud o de prescripción para tomar medicamentos, con copia a Coordinación, Orientación escolar y Director de curso.
31. Fomentar las buenas relaciones humanas entre todos los estamentos de la comunidad educativa, en un ambiente de amor, respeto, justicia, responsabilidad y tolerancia.
32. En el evento de que su hijo o acudido sea remitido a un programa de atención especializada fuera de la institución, debe comprometerse a acompañarlo, participar activamente del proceso y presentar los reportes emitidos por el profesional responsable del caso a la institución, de lo contrario se informará a autoridad competente y el colegio tomara las determinaciones respectivas con base en este manual de convivencia.
33. Recoger oportunamente al estudiante una vez terminada la jornada escolar o autorizar por escrito si sale solo o con una persona distinta al padre de familia.
34. Mantener actualizada en el colegio la información de dirección, correo electrónico y números de teléfonos en la secretaría académica y con el director de curso.
35. Los padres de familia podrán dirigirse a los profesores y manifestar sus inquietudes de manera educada, considerada y respetuosa, empleando los canales establecidos por la institución.
36. Los padres de familia deben informar oportunamente situaciones de incapacidades médicas y situaciones familiares que afecten el proceso escolar, según el caso que amerite presentar el soporte a través del correo electrónico institucional del colegio RFK, señalando nombres y apellidos del estudiante, curso, jornada y novedad.
37. Los permisos para salir del colegio durante la jornada se deben solicitar ante el coordinador de convivencia, en forma personal por el padre de familia o el acudiente responsable.
38. De acuerdo con la normatividad vigente es responsabilidad de los padres o adultos representantes el acceso de los estudiantes a las aplicaciones o redes sociales. Así como su responsabilidad parental en el seguimiento y sanciones en caso de situaciones contrarias a la convivencia escolar o delitos cibernéticos.

ARTÍCULO 9.5. INCENTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia del Colegio Robert Francis Kennedy son acreedores a los siguientes estímulos:

1. Felicitación en forma colectiva oral o escrita de carácter individual o colectivo.
2. Llamado o felicitación en izada de bandera.
3. Resaltar en público las capacidades y aptitudes, para que las comparta con los diferentes estamentos de la comunidad.
4. Representar a la institución en algún evento cultural o deportivo.
5. Recibir mención de honor al finalizar el año por colaboración, apoyo y participación en las diferentes actividades.
6. Ser merecedor a postularse como representante en el Consejo Directivo o en el Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 9.6. ACCIÓN SANCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA

Toda aquella actitud, comportamiento o hecho que no se acomode a los artículos de este capítulo, así como el incumplimiento de los deberes anteriormente establecidos, se considera en contra de la institución y de la comunidad educativa en general y se sancionara de acuerdo a las normas estipuladas en este documento así:

1. Llamado de atención escrito dejando constancia en la carta de compromiso firmada por: rector(a), coordinador(a), docente, orientador(a) o Consejo Directivo, según corresponda.
2. El miembro de la comunidad educativa agredido acudirá a las instancias legales contempladas en el Código de Policía y/o Fiscalía.

ARTÍCULO 9.7. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia está conformado por cada uno de los representantes elegidos democráticamente en los cursos que ofrece el colegio RFK, quienes en plenaria erigirán el presidente del consejo y se establecerán su propio reglamento.

Las funciones, finalidades y prohibiciones están estipuladas en el Decreto 1286 de 2005. Dentro de sus alcances se pueden señalar entre otros:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en el desarrollo de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el acompañamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento medio ambiental.
9. Elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto (Decreto 1286 de 2005).
12. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Resolución 181 de 2009 Secretaría de Educación.

Parágrafo: la conformación del consejo de padres es obligatoria.

REPRESENTANTE DE CURSO AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Persona responsable de la representación activa de los padres de los estudiantes de un curso, además, de las funciones y finalidades indicadas en anteriormente.

En el momento de su elección deberá registrar sus datos personales que permitan plenamente, su identificación y contacto .

ARTÍCULO 9.8. CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

La Institución Educativa requiere de acompañamiento constante de los padres, con el objetivo de compartir responsabilidades entre la familia y el colegio para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se pretende unir fuerzas en pro al fortalecimiento de la educación de los estudiantes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsales de su atención, cuidado y protección.

En la ley 1098 Código de Infancia y adolescencia en los artículos 10, 14 y 24 hace referencia a la corresponsabilidad de los padres.

1. CORRESPONSABILIDAD

“Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado” (Ley 1098 de 2006) y (Ley 2025 de julio 2020).

2. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

“La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el

máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos”.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

LEY 1404 DE 2010: Esta ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presenta en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

ARTÍCULO 9.9. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los educadores del servicio oficial gozaran de los derechos establecidos en la legislación vigente. Además, a nivel interno los profesores y directivos del Colegio Robert Francis Kennedy, tienen derecho a:

1. Ser respetados en sus creencias y sentimientos.
2. Ser informados oportunamente sobre las disposiciones emanadas del MEN y la Secretaria de Educación.
3. Disponer de espacios necesarios para conocer, analizar y decidir sobre los diferentes aspectos del quehacer educativo, a nivel local e institucional.
4. Conocer oportunamente los aciertos y desaciertos de su desempeño laboral.
5. Disponer oportunamente de los recursos indispensables para desarrollar su labor.
6. Ser escuchados, atendidos y tratados sin discriminación.
7. Ser tratados con respeto en momentos de dificultad. Problemas personales o familiares, enfermedad, siempre y cuando sean justificados.
8. Gozar de una planta física en buenas condiciones higiénicas, sanitarias y ambientales.
9. Ser informados y respetados en su posición frente a las determinaciones del sindicato.
10. Ser informados oportunamente por los delegados a los diferentes eventos pedagógicos y sindicales sobre los contenidos de los mismos.
11. Todo docente tiene derecho a expresar y a que le sean respetadas sus opiniones, sin que esto afecte sus relaciones interpersonales.
12. Abrir los espacios para que represente a la institución en eventos académicos y culturales, con proyectos que el docente ha desarrollado en la institución como modelos creativos e innovadores de los cuales hayan participado estudiantes y docentes.



ARTÍCULO 9.10. DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes se establecen de acuerdo a la legislación vigente, funciones propias del cargo y el código de ética emitido por la Secretaría de Educación Distrital. Además, a nivel interno los profesores y directivos del Colegio Robert Francis Kennedy, tienen los siguientes deberes:

1. Asumir la docencia con un alto nivel de profesionalismo, procurando la excelencia en la calidad de su trabajo.
2. Salvaguardar los derechos de los alumnos y denunciar las situaciones que atenten contra la integridad de los mismos.
3. Dar cumplimiento a los principios, deberes y derechos del manual de convivencia consignados en el PEI.
4. Planificar el trabajo a desarrollar dentro de la institución en concordancia con todos los estamentos de la comunidad educativa al iniciar el año escolar.
5. Cumplir con la asignación académica semanal exigida por la Secretaria de Educación.
6. Asistir puntualmente al plantel y avisar oportunamente al rector o Coordinación de Convivencia, cuando se le presente algún inconveniente de carácter familiar o de salud, casos fortuitos o de fuerza mayor.
7. Participar activamente en todas las reuniones o jornadas pedagógicas convocadas por las directivas, Consejo Académico, y estar dispuesto a analizar los casos especiales que se presenten en todo aspecto, ya sea de tipo académico, disciplinario, formativo, etc. dentro del horario laboral.
8. Propender por la adecuada utilización y conservación de las aulas escolares y los elementos que se encuentran dentro de ellas (salvo el deterioro natural), lo mismo que por el uso correcto de baños, patio de recreo y salón de informática, biblioteca, laboratorios y cafetería.
9. Responsabilizarse de la evaluación justa del aprendizaje de sus alumnos, analizando las dificultades, fortalezas, limitaciones y debilidades.
10. Controlar la asistencia diaria de los alumnos exigiendo al estudiante la justificación escrita de la coordinación en caso de inasistencia.
11. Diligenciar oportunamente los formatos de citación a padres de familia.
12. Responsabilizarse de la disciplina de los alumnos en los turnos de acompañamiento establecidos por la institución.
13. Fomentar las buenas relaciones humanas entre todos los estamentos de la comunidad educativa, en un ambiente de amor, respeto, justicia, responsabilidad y tolerancia para una sana convivencia.
14. Estar dispuesto a informar y dialogar con los padres de familia, acerca del rendimiento de los alumnos en los horarios estipulados.
15. Conocer y cumplir lo estipulado en el PEI, participar activamente en las decisiones que lleven a su enriquecimiento, concertar pacíficamente y colaborar en la ejecución del mismo.
16. Cumplir el manual de funciones correspondientes a las áreas o departamentos en que se encuentre dividido el plan de estudios y trabajar mancomunadamente.
17. Reportar a quien corresponda todas las situaciones que comprometan la convivencia y los procesos educativos que se adelanten en la institución.
18. Aplicar en el aula el respectivo proceso pedagógico ; académico y de comportamiento con los estudiantes.
19. Acordar con claridad y precisión el procedimiento de evaluación al comenzar cada periodo.
20. Exigir desde el comienzo del año el porte del uniforme a todos y cada uno de los estudiantes.
21. Capacitarse para el mejoramiento de la labor académica, dominio de grupo, diseño y ejecución de las estrategias curriculares.
22. Responder por material suministrado por la institución como libros, ayudas audiovisuales, equipos electrónicos y demás material didáctico.

23. Las demás funciones contempladas en el Código único Disciplinario, Leyes 1952 de 2019 - 2094 de 2021 y la Resolución 3842 de 2022, del manual de funciones de los docentes.

ARTÍCULO 9.11. INCENTIVOS A LOS DOCENTES

1. Los docentes disfrutaran de los estímulos consagrados en el estatuto docente y demás disposiciones vigentes.
2. A nivel interno los estímulos para los docentes serán.
 - a. Reconocimiento verbal o escrito por parte del rector y Consejo Directivo como gratificación al trabajo, interés, colaboración y voluntad que el docente demuestre en su labor educativa.
 - b. Los docentes que desempeñen otros cargos como representante al Consejo Directivo o Académico, serán exonerados de dirección de grupo.
 - c. Los docentes que participen y lideren proyectos institucionales que trasciendan social y culturalmente serán distinguidos y condecorados en eventos especiales.
 - d. Participación en eventos de formación, académicos, científicos o culturales.
 - e. Evaluación superior a los docentes del Decreto 1278, por parte del rector.
 - f. Mención de honor a los docentes cada cinco (5) años por antigüedad en el Colegio Robert Kennedy IED.

ARTÍCULO 9.12. PRINCIPIOS GENERALES DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

Se refiere al conjunto de principios básicos que orientan el desempeño profesional de directivos, docentes, personal administrativo, servicio de vigilancia y servicios generales:

1. Conocer y vivenciar la filosofía institucional.
2. Promover y participar activamente en el desarrollo del P.E.I.
3. Respetar e identificarse con la institución dentro y fuera de ella.
4. Fomentar la comunicación, las buenas relaciones y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
5. Vivenciar el sentido de pertenencia a través del desempeño cotidiano.
6. Ser promotores de cambio, facilitadores de procesos, firmes pero no autoritarios en las decisiones que se tomen.
7. Desempeñar con eficiencia y responsabilidad las funciones del cargo para el cual fueron nombrados.
8. Cumplir la Constitución Política y las normas vigentes.
9. Dinamizar procesos de innovación e investigación pedagógica.
10. Cumplir con la legislación vigente, con el contrato para el cual fue nombrado(a) para laborar en la institución, con la jornada laboral, manual de funciones y demás normas y procedimientos que reglamenten el desempeño laboral.
11. Promover un óptimo ambiente de trabajo con la comunidad educativa que favorezca la formación y el desarrollo de cada persona.
12. El desempeño profesional estará mediado por la autoevaluación institucional y los protocolos de evaluación periódica de acuerdo a la legislación vigente en el tema.

TÍTULO 2 PROCESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 1.

CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, HORARIOS Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 1.1 CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- Atención personalizada: Se hace de manera directa solicitando cita previa con el funcionario del colegio requerido, en los horarios de atención dispuestos.
- Correo institucional del colegio: Este correo se utiliza exclusivamente para trámites de carácter administrativo.
- Correos institucionales de funcionarios del colegio: Se publican en el sitio web del colegio y por medio de este se atiende en conducto regular situaciones que competen al funcionario.
- Sitio web del colegio en REDACADÉMICA: Se utiliza para mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos más importantes a nivel institucional.
- Comunicador: Este lo tiene cada estudiante y padre, se encuentra enlazado con el sistema de gestión académica que tenga contratado el colegio. Se utiliza para comunicación directa con los padres de familia y/o estudiantes.
- Comunicados y citaciones en físico: Se envían en físico de manera directa con los estudiantes a los padres de familia.
- Comunicados de rectoría: Se comunican en el sitio web del colegio.
- Canal de audiovisuales RfK: En el canal de YouTube se publican intervenciones y diversas actividades institucionales de importancia general para la comunidad educativa.
- Observador del estudiante: Documento que está a cargo de los directores de curso, en el cual se registra la información de desempeño de cada estudiante y debe ser consultado de manera permanente por los padres de familia.
- Cuadernos de los estudiantes: En los respectivos cuadernos, los docentes, directivos y orientadores escolares pueden enviar información por escrito a los padres de familia, o viceversa, cuando se requiera y no sea posible por otro de los canales de comunicación.

Parágrafo 1. La institución educativa no autoriza ni se hace responsable de la creación y/o contenidos de canales de comunicación diferentes a los señalados anteriormente, ya sea entre estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia y externos. Estos canales no autorizados son por ejemplo grupos de WHATSAPP, correos electrónicos no institucionales, redes sociales, entre otros, creados para tratar temas de la institución educativa. Los números de celular de uso personal de los funcionarios del colegio no pueden ser utilizados para fines laborales sin la autorización expresa de cada persona.

ARTÍCULO 1.2 HORARIOS

Se recomienda ser asertivos en el uso del canal de comunicación que se requiere para de esta manera ser atendida la necesidad de forma adecuada y oportuna. Se advierte que no se deben usar las líneas telefónicas privadas ni grupos de redes sociales no institucionales para tratar los asuntos relacionados con la institución educativa.

1. RECTORÍA

La atención de rectoría se hace todos los días, dependiendo la disponibilidad en relación con compromisos externos y se deben agendar las citas previamente con la Secretaría de Rectoría.

2. SECRETARÍA

Se atienden los trámites requeridos por los usuarios internos y externos.

La solicitud de certificados de estudio correspondientes a años cursados anteriormente se llevará a cabo por medio de la página de la Secretaría de Educación del Distrito SED, en la pestaña 'Servicio a la Ciudadanía', por canales de atención virtual, ingresando al 'Formulario Único de Trámites'. El padre de familia debe diligenciar por completo el formulario que encontrará, suministrando correo electrónico, nombre del estudiante, número de documento, grados que desea certificar y año en que realizó el curso, adjuntando cédula de ciudadanía del solicitante. Se dará respuesta al correo electrónico en los términos de ley.

Las solicitudes sólo pueden ser realizadas por el representante legal del estudiante o autoridad competente en caso de ser menor de edad, o del titular de la información en caso de ser mayor de edad, ya que la información se encuentra bajo la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."*

La constancia de estudio para estudiantes que se encuentran matriculados en el año lectivo vigente, la podrá tramitar el padre de familia directamente en el sistema de gestión académica que tenga contratado el colegio.

3. BIBLIOTECA

El servicio de la biblioteca estará regulado por la funcionaria administrativa y por los docentes del área que previa capacitación se hagan cargo de los inventarios y protocolo de uso, en cada jornada escolar, en correspondencia con la oficina de bibliotecas escolares de la SED.

Funcionará siempre que se cuente con la funcionaria administrativa asignada a esta dependencia quién liderará el procedimiento y protocolos de este servicio.

4. PAGADURÍA

De lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. y 2:00 pm a 4:00 pm, para docentes, estudiantes, proveedores y usuarios en general.

5. ALMACÉN

Con el almacenista se tramitan todos los asuntos de inventarios, préstamo de equipos y materiales asignados según el plan de adquisiciones de cada año. Así mismo, se reportan la pérdida y daños de equipos, materiales o daños de la infraestructura, según procedimiento.

De lunes a viernes de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, para docentes, estudiantes, proveedores y usuarios en general. Este horario será organizado por el funcionario de tal manera que pueda atender adecuadamente las funciones asignadas a su cargo.

6. COORDINACIÓN, DOCENTES, ORIENTADORES

La atención en estas dependencias se lleva a cabo en la respectiva jornada escolar, según el horario que cada año se comunica y publica a la comunidad educativa. Así mismo en los semanarios se recuerdan los horarios de atención de cada uno de los docentes, directivos y orientadores escolares.

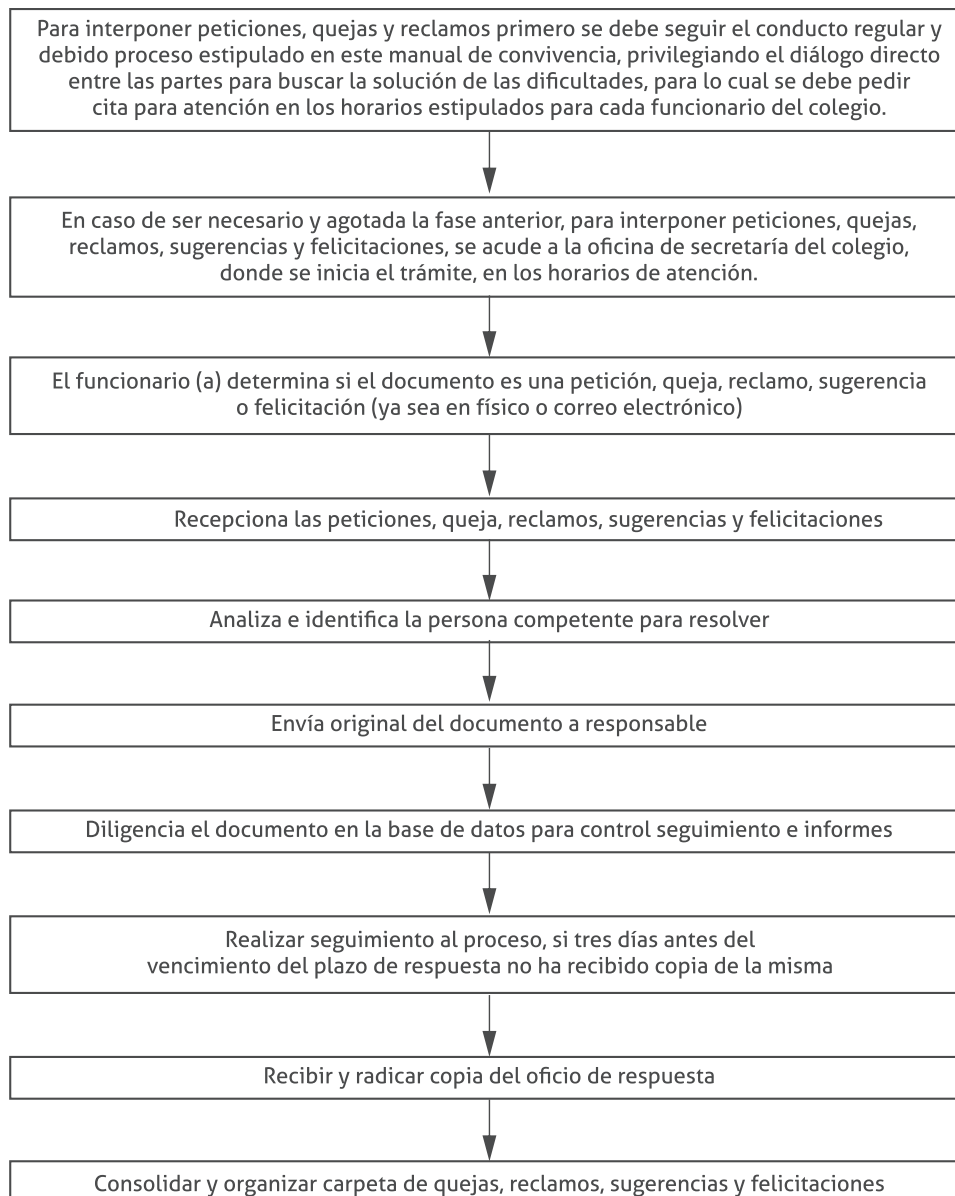
También, en la página web del colegio se publican los correos institucionales de los docentes, directivos y orientadores con la finalidad de establecer comunicación directa con cada uno de los funcionarios que se requiera.

ARTÍCULO 1.3. LABORATORIOS, AULAS DE INFORMÁTICA, AULAS ESPECIALIZADAS Y BIBLIOTECA

Los funcionarios a cargo de estas dependencias elaborarán el procedimiento y protocolo de uso y lo comunicará a la comunidad educativa una vez avalado por los directivos de la institución educativa.

ARTÍCULO 1.4. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

Para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, favor seguir el siguiente flujograma, el espíritu de la institución es solucionar las dificultades de forma oportuna y pedagógica sin saltar el conducto regular y debido proceso acordado en este Manual de Convivencia Escolar, privilegiando el diálogo directo entre las partes, el cual debe ser respetuoso, sincero y veraz.





CAPÍTULO 2.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 2.1. RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE PRESENTE ACUERDO

Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Robert Francis Kennedy estudiantes, profesores, directivos, padres de familia, administrativos y de servicios actuarán cumpliendo sus deberes, asumiendo sus derechos y solidariamente contribuirán en el progreso y en el mejoramiento continuo de la institución educativa. La comunidad educativa acuerda lo estipulado en este Manual y cumplirlo a cabalidad.

ARTÍCULO 2.2. DIVULGACIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Se hará la divulgación a toda la comunidad educativa con el fin que sea apropiado y llevado a la práctica diaria. Se hará a través de las direcciones de curso, reuniones con padres de familia, reuniones por grados, además se dispondrá de forma digital en los canales institucionales de comunicación para los estudiantes, docentes y personal administrativo, además, de publicarse en medios electrónicos (páginas web) y otros con los que cuente la institución educativa.

ARTÍCULO 2.3. DEROGATORIA

El presente manual de convivencia deroga todos los procedimientos y disposiciones anteriores a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 2.4. VIGENCIA

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición hasta tanto el Consejo Directivo de la institución decida su revisión y/o modificación.

DIRECTORIO DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Línea 195 SED D.C. (Subsidios de asistencia escolar, línea general del nivel central)

Línea 106 APOYO PSICOLÓGICO Y PRESUNTOS MALTRATOS

Línea 123 EMERGENCIAS

CAI VILLALUZ CELULAR 301 682 87 27 (Cuadrante 8) / 301 760 29 12 (Cuadrante 7)

URI LA GRANJA Calle 68 N° 77 A - 60

<https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2f>

DE ACUERDO AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL MENOR

**SE DEBE ACUDIR A ZONIFICACIÓN DE COMISARIA DE FAMILIA Y/O ICBF,
ALCALDÍAS LOCALES**

DIRECTORIO ENTIDADES EMERGENCIAS

ENTIDAD	NÚMERO
Emergencias	123
Apoyo psicológico y presuntos maltratos	106
CAI Villaluz	3016829727-3017602912
Centro de Contacto Distrital	195
Policía	112
Bomberos	119
Fiscalía	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Defensoría de familia	3147300
Comisaría de familia	3808330- Línea 797
ICBF	141
Centro LG	3384616
Profamilia	018000110900

RED DE APOYO

Importancia del directorio de la red de apoyo. Muchas de las situaciones y eventos que se puedan presentar en el COLEGIO ROBERT F KENNEDY IED y que inciden o afectan la convivencia escolar, requieren que adicionalmente a la atención direccionada por los profesionales que laboran en el colegio, sean atendidas, valoradas e intervenidas por parte de otras instituciones o por profesionales en otras instancias, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, pueden prestar mayor atención y generar mayor impacto para brindar solución a dichas situaciones. Por tal razón es conveniente tener presente cuáles son dichas instituciones, que apoyan determinadas situaciones que se identifican en el contexto escolar y cómo contactarse con ellas. A continuación, se socializa el directorio de contacto de algunas instituciones que apoyan el tratamiento de situaciones y eventos que inciden en la convivencia escolar.

En correspondencia con el anterior directorio, es importante que los miembros de la comunidad educativa tengan presente que también existen otras instituciones que trabajan mancomunadamente con el colegio y las familias para garantizar el aseguramiento de los derechos y garantías de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos que hacen parte de la comunidad.

Estas instituciones son:

- CAIVAS Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual
- CAVIF Centro de Atención a Víctimas de Violencia en el contexto familiar
- CDCE Comité Distrital de Convivencia Escolar
- CESPAS Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes
- CLAV Centros Locales de Atención a Víctimas
- ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- IDIPRON Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
- SDIS Secretaría Distrital de Integración Social
- SED Secretaría de Educación del Distrito
- SDS Secretaría Distrital de Salud
- SISVECOS Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida
- SIVIM Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual
- UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- URI Unidad de Reacción Inmediata de la fiscalía general de la nación
- VESPA Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas
- CAMI Centro de Atención Médica Inmediata de la secretaria de salud.
- SRPA Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

ENTIDADES RED DE APOYO

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Contravenciones al código de policía y la convivencia pacífica	Línea 123 Fiscalía General de la Nación -Delitos contra cualquier integrante de la comunidad educativa –
	Violencia sexual	Celular: 122 Línea local: 5702000 opc. 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia Defensoría de Familia Defensoría del pueblo, delegada para la infancia, la adolescencia y el adulto mayor Carrera 9 No. 16 – 21 Tel: 3147300
Comisaria de Familia	Atiende situaciones de violencia en el contexto familiar	Línea 797 Línea de atención al ciudadano 3808330
ICBF	– Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Maltrato infantil y violencia sexual para menores de 14 años	Línea 141 Página web www.icbf.gov.co
Ministerio del interior y de justicia	Trata de personas	Línea 018000522020 www.mininterior.gov.co
Ministerio de tecnologías de la información y la comunicación	Pornografía infantil	Línea 018000912667 www.enticconfio.gov.co/taxonomiyterm/1726
Centro LGBTI	Centro de atención integral a la diversidad sexual y de género Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa	Celular 601-3384616 www.lgbt@sedbogota.edu.co
Pro familia	Organización privada que vela por el ejercicio de los derechos y la salud sexual y reproductiva	Calle 34 No. 14-52 Línea 018000110900 y sedes en cada localidad
Línea Púrpura	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos	Línea 601-3813000 Línea 018000112137
Línea psicoactiva	Atención a personas en condición de consumo de sustancias psicoactivas SPA	Línea 018000112439 WhatsApp 3012761197 31
Línea 106	“El poder de ser escuchado” Línea de ayuda e intervención psicosocial y/o soporte en crisis emocionales o psicológicas	Línea 106 desde fijo o celular Correo: linea106@saludcapital.gov.co Fan page: Facebook/linea106 Chat WhatsApp: 3007548933
Línea Calma	Línea de escucha y asesoría para hombres	Línea 018000423614
En correspondencia con el anterior directorio, es importante que los miembros de la comunidad educativa tengan presente que también existen otras instituciones que trabajan mancomunadamente con el colegio y las familias para garantizar el aseguramiento de los derechos y garantías de los niños, niñas, jóvenes y adultos que hacen parte de la propia comunidad.		